

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DE EMPRESA**

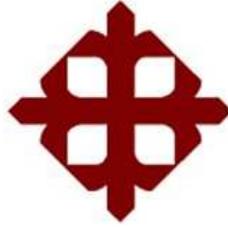
**LA CORRUPCIÓN EMPRESARIAL VINCULADA AL FÚTBOL:
¿POSIBLE CONFIGURACIÓN DE TRATA DE PERSONAS?**

POR:

LUIS XAVIER BURBANO ESPINOZA

**EXAMEN COMPLEXIVO PARA LA OBTENCION DEL GRADO DE
MAGISTER EN DERECHO DE EMPRESAS**

Guayaquil, 30 de octubre de 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DE EMPRESA**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Luis Xavier Burbano Espinoza

DECLARO QUE:

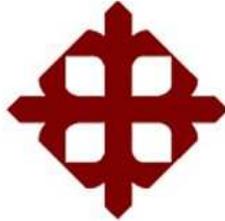
El examen complejo **La corrupción empresarial vinculada al fútbol: ¿posible configuración de trata de personas?**, previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Empresa, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre del año 2017

EL AUTOR

Ab. Luis Xavier Burbano Espinoza



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESA**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Luis Xavier Burbano Espinoza

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complejo **La corrupción empresarial vinculada al fútbol: ¿posible configuración de trata de personas?**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre del año 2017

EL AUTOR:

Ab. Luis Xavier Burbano Espinoza

ÍNDICE

Contenido	Página
CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN	1
EL PROBLEMA	1
OBJETIVOS	2
BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL	2
CAPÍTULO II – DESARROLLO	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
Antecedentes	4
Descripción del objeto de investigación	5
Pregunta principal de investigación	6
Preguntas complementarias de investigación	7
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	7
Antecedentes de estudio	7
Trata de personas	7
Corrupción empresarial	10
Bases teóricas	13
El fútbol	13
Mercado de futbolistas	15
El soborno	17
Árbol de juegos para el juego del acoso del soborno	18

Protocolo de Palermo	21
METODOLOGÍA	25
Modalidad	25
Categoría	26
Población y muestra	26
Métodos de investigación	26
Métodos Teóricos	26
Método empírico de observación documental	27
Procedimiento	28
CAPÍTULO III – CONCLUSIONES	29
RESPUESTAS	29
Base de datos de grupos normativos relacionados con el delito de trata de personas y concursos de infracciones.	29
Análisis de los resultados	32
Base de Datos de los grupos normativos relacionados el delito de soborno o cohecho	34
Análisis de resultados	36
Estudio del fallo de Calsig Express en contra de Atanasio Vargas Cajilema	37
Análisis de resultados	39
Base de datos de respuestas obtenidas de distintos documentos del jugador Tello; y, Base de Datos de	40

Preguntas y Respuestas indicadoras y relevantes del interrogatorio al jugador Tello, realizado por la Comisión Disciplinaria de la F.E.F.	
Análisis de los resultados	42
Base de datos de respuestas obtenidas de distintos documentos del jugador Obando; y, Base de Datos de Preguntas y Respuestas indicadoras y relevantes del interrogatorio al jugador Obando, realizado por la Comisión Disciplinaria de la F.E.F.	44
Análisis de resultados	47
Base de datos de respuestas obtenidas de distintos documentos del jugador Cortez; y, Base de Datos de Preguntas y Respuestas indicadoras y relevantes del interrogatorio al jugador Cortez, realizado por la Comisión Disciplinaria de la F.E.F.	49
Análisis de resultados	52
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	
ANEXO 1	
Informe técnico, comisión general, histórico de cedulados, pasaporte deportivo y tarjeta de registro inicial de Tello Arce.	

ANEXO 2

Carta enviada por Amira Estefanía Arce Padilla al señor Jaime Zambrano Zambrano

ANEXO 3

Informe técnico, histórico de cedulados, pasaporte deportivo, y tarjeta de registro inicial de Obando Quintero

ANEXO 4

Informe técnico, comisión general, histórico de cedulados, pasaporte deportivo, y tarjeta de registro inicial de Cortez Montaña.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

EL PROBLEMA

Desde hace más de treinta años atrás, la industria alrededor del fenómeno social del fútbol ha venido creciendo de manera exponencial. La avidez empresarial ha puesto énfasis, desde entonces, en la adquisición y *management* del principal recurso de este deporte: el futbolista. Es tal la magnitud del fenómeno, que el volumen de empleos generados directa o indirectamente, ha crecido a la par de la popularización del fútbol, lo que significa un factor más para tasar el precio de un jugador. En tal escenario, el mercado de pases se ha vuelto un ámbito donde las transacciones son cada vez más millonarias y el talento de los futbolistas es más «apetecido» entre los cazadores de talentos, quienes buscan captarlos desde edades tempranas, asegurando su adquisición. Este mercado centra su negocio en base a las expectativas de los fans de determinado equipo a nivel mundial, quienes esperan siempre que su club llegue a altas instancias, por lo que su presión por conseguir buenos resultados motiva a buscar más y mejores futbolistas:

Posiblemente en el sector hay una idea de negocio más que de ocio, pero lo que está muy claro es que un jugador que acepta ser traspasado por más de diez millones de euros, debe ser una persona equilibrada, que persiga la sostenibilidad de aquel que le ha contratado y que se encuentra en una sociedad que necesita generar ingresos por todo lo que el futbolista puede crear. (Barajas et al. 2010, 35).

En este contexto, se entiende que la búsqueda de talentos jóvenes con alto potencial sumada a la lógica de lucro del sector empresarial, ha llevado a que esta búsqueda se expanda a países en vías de desarrollo, sobre todo. La alta competitividad entre los clubes más poderosos a nivel nacional e internacional, supone que se prime que el futbolista juegue sin estimar los medios para lograr ser fichado. Asimismo, no es posible afirmar que todos los futbolistas, sobre todo los juveniles, tengan claras las consecuencias legales, psicológicas, sociales, entre otras, que suponen seguir esta dinámica de utilizar todos los medios por cumplir su deseo de jugar fútbol profesionalmente. Es así que al futbolista se lo considera una mercancía que algunas veces trasciende su integridad humana. No todos los empresarios dedicados a este negocio tratan de manera adecuada u otorgan los mínimos básicos de derechos al futbolista, algo que agrava el problema.

OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar cómo el mercado de transferencias de futbolistas y la corrupción empresarial permitirían en Ecuador acometer el delito de trata de personas.

Objetivos Específicos

1. Identificar qué otros delitos se podrían configurar, adicionalmente al delito de trata de personas.
2. Determinar si las víctimas de trata pueden ser sancionadas por la comisión de otros delitos.
3. Proponer políticas de orden privado para la prevención de trata de personas en el fútbol ecuatoriano.
4. Proponer políticas de orden público para la prevención de trata de personas en el fútbol ecuatoriano.

BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL

Los conceptos que se utilizarán en la investigación devienen de la corrupción empresarial dentro del mercado de futbolistas y la posibilidad de existencia de una red de *trata de personas*. Todos los delitos nombrados son reconocidos y sancionados en varias legislaciones nacionales, y son tratados y debatidos por organismos y organizaciones internacionales. Los conceptos que se manejarán son:

- Corrupción empresarial
- Mercado de futbolistas
- Trata de personas
- Sobornos

La corrupción empresarial se constituye, por su naturaleza, de ilícitos que no implican necesariamente acciones de violencia o atentado físico contra otras personas. Por el contrario, estos ilícitos se caracterizan por estar rodeados de violación de confianza, mal manejo de información, engaño, sobornos, entre otros. Es decir, estos ilícitos suponen la toma de ventaja del uso de información o de influencia -generalmente a través del dinero-

para el beneficio propio sin llegar a afectar físicamente a otras personas, aunque sí se evidencia una violación a patrimonio y/o confianza. Los autores que han desarrollado este tema y que se citan en esta investigación son: Navarro F. (2008), Green S. (2013), Ardagoña A. (2007), Forgues-Puccio G. (2013). Sobre el mercado de futbolistas, su funcionamiento y todo lo relacionado al mismo tenemos diferentes perspectivas, entre otros están: Barajas Á. (varios años), Arrobo S. (2012), Liu F. (2016).

El delito de *trata de personas* constituye un delito de lesa humanidad. Lo central en este delito es el lucro por medio de la explotación laboral de un individuo, delito conocido muchas veces como «esclavitud moderna». Varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la eliminación de este percance han definido el problema, y todo lo concerniente al tema, como el *Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas*, (UNICEF), la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito* (UNODC), la *Organización de Estados Americanos* (OEA), la organización *Paz y Desarrollo*, y diferentes carteras de estado de países alrededor del mundo. Asimismo, hay autores que se han dedicado a analizar el tema, tales como Aboso G. (2013), Staff M. (s/a), entre otros. Otro delito que muchas veces se encuentra vinculado en la estructura de la trata de personas es el soborno, éste es una gratificación indebida, que un agente activo da u ofrece dar como estímulo a un agente pasivo, para que haga u omita hacer en algo que favorece al sujeto activo o a su entorno. Respecto de aquello, las mejores referencias las encontraremos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Green S. (2013), Hellman D. (2016), Verma P. y Sengupta S. (2015), López I. & González M. (2015) Skaskiw R. (2010), Rahman N. (s/a), entre otros.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

ANTECEDENTES

La industria alrededor del fútbol profesional es una de las más lucrativas y de casi un éxito seguro en lo que se emprenda dentro de este ámbito. Entre otros rubros el fútbol genera ingresos por derechos de televisión, insumos deportivos, *merchandising* y el mercado de traspasos de jugadores. La importancia del deporte radica en varios factores que se sincronizan y crean un negocio rentable. No obstante, el principal engrane sin el que esta industria no pudiera existir, es el futbolista. Para todo negocio, se necesita un mercado, y el del traspaso de jugadores profesionales de fútbol se mueve con masas de dinero gigantescas. Así, las empresas interesadas en este campo siempre buscarán obtener ganancias, algunas sin escatimar los medios. En ocasiones, estos medios resultan ser fraudulentos o ilegales y suelen ser comunes en un mercado tan dinámico y poco estático como el del fútbol profesional. En estos medios, generalmente, se puede encontrar la adulteración de documentos, alteración de identidades, estafa, extorsión, fraude, falsificación, etc.

En efecto, uno de los ilícitos que se utilizan como medio para obtener ganancias (extraordinarias) es la alteración de edades forjando documentación de identidad. En el fútbol profesional, existen varios casos a nivel mundial. Por citar algunos: Max Barrios (Perú), Eriberto (Brasil), Luis Panozo (Bolivia), Carlos López (Bolivia), Joseph Minhala (Camerún), entre otros. Haciendo una breve lectura a las nacionalidades de cada caso, podemos ver que todos pertenecen a países en vías de desarrollo o con mucha desigualdad. Desafortunadamente, Ecuador no es la excepción. En las últimas décadas, los nombres de Ángel Cheme, Moisés Cuero, Carlos y Andrés Quiñónez, Walter Ayoví o Alexander Domínguez, fueron vinculados directamente a casos de alteración de identidades o alteración en sus edades.

Probablemente, existieron y existen jugadores con alteraciones de identidad o edad que no fueron detectados, ni denunciados en Ecuador. Una de las razones para que no se haya

detectado este problema en el pasado, podría ser el tipo de tecnología (no desarrollada) y políticas con las que se contaba en tal época; además de la alta confianza que tenía el Registro Civil en personas o supuestos testigos que «certifican» una edad o identidad (familiares o gente de su vecindad, entre otros). Afortunadamente, en la actualidad, el Registro Civil ecuatoriano cuenta con un novedoso sistema que permite verificar la identidad a través de las huellas digitales, lo que es muy efectivo. Al no tener certeza de alteraciones de identidades y edades para jugar fútbol profesionalmente en tiempos pasados en el Ecuador, resulta difícil detectar casos donde la trata de personas haya estado presente detrás de la industria del fútbol. Sin embargo, sí se podría tomar en cuenta los casos de los jugadores ecuatorianos antes mencionados, como un gran antecedente de alteraciones de identidades y edades para jugar fútbol; el tema de trata de personas, quedaría para un estudio histórico de estos u otros casos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El objeto de investigación es el funcionamiento del mercado de transferencias de jugadores y la corrupción empresarial, como factores que establecerían un escenario ideal para el acometimiento de trata de personas, esto plasmado en tres casos concretos observados. Jugadores narran la manera en cómo fueron captados ilegalmente, trasladados e inscritos en la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.), a través de clubes de fútbol. Asimismo, en sus narraciones se evidencia cómo es que para forjar sus identidades e inscribirse en clubes de fútbol, se realizan sobornos -entre otras acciones ilícitas-, gracias a ciertos escenarios o espacios que otorga el mismo mercado de transferencias de jugadores en Ecuador. Para determinar todo lo expuesto, se cuenta con evidencia documental suficiente a fin de sustentar los postulados: documentos de identidad, fichas de traspasos, certificaciones, expedientes administrativos de investigación y sanción, interrogatorios, entre otros. La trata de personas estaría presente en el proceso de captación, traslado, entrega y acogida de jugadores de su sitio de residencia a otro diferente con fines de explotación. La corrupción empresarial es palpable cuando se conceden sobornos desde el sector privado movido por su ambición, sin escatimar recursos para lograrlos. Dentro de los documentos contenidos en cada caso: informe técnico de la Comisión de Investigación

de la F.E.F., interrogatorios a los jugadores por parte de la comisión disciplinaria de la F.E.F., histórico de cedula del jugador en el Registro Civil, pasaporte deportivo y tarjeta registro inicial, se observaría si reúnen todas las condiciones para ser considerados como aportes al objetivo de la investigación.

PREGUNTA PRINCIPAL DE INVESTIGACIÓN

¿En qué medida la corrupción empresarial se vincula al mercado de transferencias de futbolistas jóvenes en Ecuador y podría convertirse en trata de personas?

VARIABLES

- § Corrupción empresarial vinculada al mercado de transferencias de futbolistas (variable independiente)
- § Trata de personas (variable dependiente)

INDICADORES

Variable independiente:

- § Delito de cohecho
- § Delito de trata de personas
- § Concurso ideal de infracciones

Variable dependiente:

- § Secuencia de la ruta de trata de personas:
 - Captación
 - Transportación y traslado
 - Entrega
 - Acogida o recepción
- § Actores involucrados en el delito
 - Reclutadores
 - Receptores
 - Funcionarios (servidores) públicos
- § Medios para cometer el delito
 - Falsificación de documentación

- Alteración de identidades
- Clubes de fútbol receptores de jugadores
- Influencias y contactos con personas determinadas para efectuar cada movimiento en la ruta de trata de personas

PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué otros delitos se podrían configurar, además del delito de trata de personas?
2. ¿En qué medida las víctimas de trata de personas pueden ser sancionadas por la comisión de otros delitos?
3. ¿Qué medidas se podrían tomar en el sector privado para prevenir la trata de personas en el fútbol ecuatoriano?
4. ¿Qué medidas se podrían tomar en el sector público para prevenir la trata de personas en el fútbol ecuatoriano?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

ANTECEDENTES DE ESTUDIO

Trata de personas

Antes de comenzar con esta parte del trabajo de titulación, es menester señalar que trabajos o investigaciones académicas que relacionen al fútbol con la trata de personas no existen *per se*, por lo que este trabajo resultaría inédito, al menos en Ecuador. La trata de personas es un mal que ha aquejado a las sociedades por décadas. No siempre se la ha conocido así, ni se la condenaba, pero ha estado presente en sus diferentes formas en distintas épocas. Uno de los primeros indicios de trata de personas, lo podemos encontrar en la esclavitud. Por siglos, la humanidad ha considerado que unos individuos (generalmente, reunidos en clases) tienen más valor que otros, que no están a su «altura» y que, por ende, tienen «derecho» por sobre los que están abajo. En este sentido, el hecho que se tenga tal «derecho» les daba facultades de decisión acerca de varios aspectos de la vida del individuo, entre esos, el de venderlos. Un aspecto trascendental para la venta de un

esclavo, era su mano de obra y capacidad de trabajo. Así lo percibe Staff M. (s/a) en

Recorrido histórico sobre la trata de personas:

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. El objetivo sexual siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patrones. (p.1)

Durante la historia, el lucro por medio del cuerpo e integridad de un ser humano ha existido, pero de diferentes maneras. Desde el siglo XX y en la actualidad, trata de personas fue el nombre que se le dio a este tipo de prácticas, a todo nivel. Esta actividad supone la explotación de un individuo por parte de otro, ya sea de su cuerpo o su mano de obra, generalmente. Al ser un fenómeno que cada vez se ha vuelto más visible, han surgido varias organizaciones, académicos y personas dedicadas a este asunto. El ámbito relacionado directamente con la trata de personas es la materia de los Derechos Humanos, tal como lo señala el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina (s/a):

El delito de trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos: vulnera el derecho a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad, entre otros derechos fundamentales, y es la tolerancia social la que al naturalizar estas prácticas esclavistas posibilita que estos derechos sean violados. (p.5)

Los estudios realizados sobre trata de personas son multidisciplinarios. Éstos van desde la psicología, política, derecho, sociología, economía, entre otros. La teoría sobre la trata de personas siempre se explicará a partir de los acontecimientos de los que se habla, pues casi todos los estudios parten de casos puntuales; sin embargo, toda teoría coincide en que es un fenómeno que no ha podido erradicarse y que va ligado, casi exclusivamente, con las condiciones económicas del individuo: la pobreza. La Organización Internacional para las Migraciones (2011) en su *Curso contra la trata de personas “La trata de personas desde un enfoque de derechos humanos”* determina una de las razones de la existencia de esta:

Una sociedad de consumo donde al decir de Zigmunt Bauman, el consumo es el mecanismo fundamental de transformación del consumidor en producto, una tarea

que ha sido manejada por el Estado, llevada a cabo por la sociedad y dejada actualmente al cuidado y responsabilidad de los individuos, hombres y mujeres donde se busca el ascenso a una categoría diferente, escalar posiciones en un ranking o avanzar casilleros en una tabla. Una sociedad donde los consumidores actúan “irreflexivamente”, es decir sin pensar en aquello que consideran el propósito de sus vidas y en los medios más adecuados para alcanzarlo (p. 18).

Según la UNICEF (s/a), a las víctimas de trata de personas se las puede encontrar en maquilas y fábricas, fincas comerciales, casas privadas, ventas ambulantes, industria de servicios, salones de masaje, casas de prostitución u otros tipos de explotación, barcos pesqueros, entre otros. Asimismo, los tratantes pueden ser tratantes ocasionales, pequeños grupos criminales a nivel regional, organizaciones delictivas transnacionales, entre otros. A partir de estas caracterizaciones, resulta evidente que se puede detectar la trata de personas en varios campos; no solamente explotación sexual o trabajo en industrias de alta producción.

Todo lo que envuelve al desarrollo del fútbol profesional se ha convertido en una industria. Con todas las ganancias que genera este deporte, se torna en un espacio propicio para que el lucro pueda transgredir derechos fundamentales, como lo señala Arrobo (2012):

A pesar de toda esta economía que se mueve alrededor del fútbol hay que considerar que los jugadores no son dueños de sus contratos de trabajo, sino que sus pases son propiedad de los clubes o de sus representantes; los mismos que si en algún momento se ven perjudicados no pueden recurrir a algún tribunal jurídico para defender sus derechos; puesto que el reglamento de trabajo a menudo va en contraposición con la Legislación de los gobiernos locales u organismos internacionales; vulnerando el derecho al trabajo aceptado internacionalmente. (p. 29)

Por otro lado, este mismo escenario permitiría que se cometa *trata de personas*, a fin de suplir las demandas del mercado del fútbol. En junio de 2014, Dodds de la revista *Time* realizó un reportaje acerca de una exposición fotográfica de Jason Andrew acerca de niños del oeste de África cuyo fin es jugar en equipos profesionales europeos. En esta exposición se evidencia la forma en cómo niños son llevados desde Nigeria hasta Turquía debiendo sus familias pagar, alrededor de \$ 5.000,00 para ser llevados hasta su destino final:

A estos jóvenes atletas, altamente infra informados y no educados, les prometen la oportunidad de realizar sus sueños de convertirse en estrellas de fútbol – si sus familias empobrecidas están dispuestas a pagar montos que pueden exceder los \$5.000 para enviarlos a Turquía. Pero en lugar de usar su tiempo en Turquía para

comenzar carreras exitosas de fútbol en las ligas europeas de alto nivel, los jugadores son, típicamente, abandonados poco después de su llegada y forzados a defenderse por sí mismos en una tierra osca e implacable (2014)

Un punto muy importante dentro de este reportaje es que muchos de los niños que son captados en su país natal y trasladados a otro, no terminan precisamente jugando fútbol profesional, sino que terminan trabajando en otro tipo de empleos mal pagados y en condiciones precarias. Indudablemente, este caso tiene mucha similitud con nuestro trabajo de investigación, sin embargo a Turquía los niños serían llevados para fines absolutamente distintos de la práctica profesional del deporte.

Corrupción Empresarial

Existen trabajos científicos importantes en esta categoría. Uno de ellos, es el documento titulado *La Corrupción y Las Empresas*, publicado por la IESE Bussines School–Universidad de Navarra, cuyo autor es Argandoña E. (2007), quien define la corrupción en los siguientes términos:

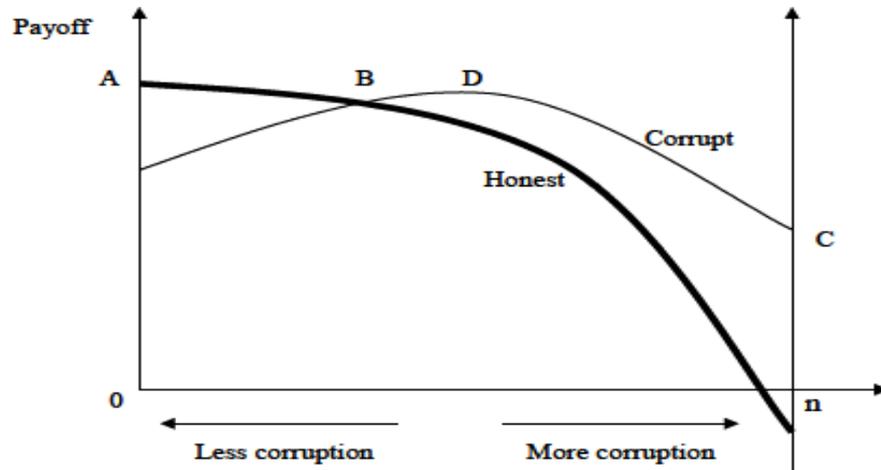
La corrupción es la acción y efecto de dar o recibir algo de valor para que alguien haga (o deje de hacer) algo, burlando una regla formal o implícita acerca de lo que debe hacer, en beneficio del que da ese algo de valor o de un tercero: a) una acción u omisión (por ejemplo, no llevar a cabo una denuncia), incluyendo el intento o promesa de hacerla, así como el efecto de esa acción (el pago) y la conducta habitual del corrupto; b) incluye a ambas partes de la transacción: dar, ofrecer o prometer y recibir o solicitar; c) lo que se da o pide puede ser dinero, bienes, un empleo, o la promesa de obtenerlos; d) la acción se lleva a cabo para que alguien en el sector público (político, funcionario, juez, etc.) o privado (directivo o empleado) haga o deje de hacer (acción u omisión, incluyendo la inducción y el mandato a un tercero); e) burlando una regla (ley, contrato o código profesional) de acuerdo con la cual el que lleva a cabo la acción debería actuar de acuerdo con los intereses propios de su institución; f) puede ser en beneficio del que paga o de un tercero (pariente, partido político, empresa, etc.), y g) por razones obvias, suele llevarse a cabo en secreto. (p. 2)

El citado trabajo, fue presentado en la *International Conference on Management Best Practices “Ethics at the Service of Company Leadership”*, en el 2007 en Colonia (Alemania). Por otra parte, respecto a la corrupción empresarial, el mismo Argandoña E. advierte:

Las empresas tienen muchas razones para rechazar la corrupción, aunque se lleve a cabo en (presunto) beneficio de la empresa: tiene altos costes directos (desde multas hasta penas de prisión) e indirectos; suele reducir la transparencia (obligando a la falsedad contable y fiscal); los riesgos que lleva consigo pueden ser grandes y, a menudo, de difícil valoración, porque se escapan de su control; y, porque deteriora la reputación de la empresa y su capacidad de supervivencia y su rentabilidad financiera futura. Incurrir en actuaciones corruptas es una estrategia equivocada, pues la ventaja competitiva que puede adquirir la empresa corrupta (por ejemplo, aumentando sus ventas mediante sobornos) es poco sostenible y muy costosa, que descuidar sus ventajas duraderas, basadas en calidad, innovación o servicio, para pasarse a otras mucho más endeblas y cuyo mantenimiento puede ser crecientemente costoso, suele ser síntoma de falta de calidad en la dirección, y, que una conducta que puede ser económicamente rentable cuando se practica por primera vez -por ejemplo, cuando se responde a una extorsión-, deja de serlo cuando el juego es repetido -cuando hay que practicar habitualmente la corrupción- y cuando el entorno se adapta a la nueva situación -cuando la extorsión se extiende-." (p. 4)

Otro trabajo científico importante es el informe de Forgues-Puccio G. (2013), titulado *Corruption and the Private Sector: A review of issues*, publicado por EPS-PEAKS (consorcio de organizaciones que ofrece Evidencia Profesional al Sector Económico y Servicios de Conocimiento Aplicado). Esta publicación atribuye responsabilidad al lado privado como parte del problema de la corrupción y señala que los agentes del sector privado suelen ser retratados como víctimas de burócratas y políticos codiciosos, pero que no se presta mucha atención al lado de la oferta de sobornos (p. 8). Lo que a nuestro modo de ver, es una crítica a la falta de estudios centrados en la categoría sobre sobornos que ofrece el sector privado. Navarro F. (2013) coincide con esta crítica, al sostener que un gran número de estudios analizan la corrupción pasiva de los que reciben el soborno y no la corrupción activa de quienes lo ofrecen (p. 290). Claramente, ambos autores están aludiendo a un sector privado corrupto capaz de ofrecer sobornos para promover la «captura del Estado», a la que Forgues-Puccio G. (2013) define como “[...] el proceso por el cual un pequeño número de empresas son capaces de dar forma a las reglas del juego a su favor” (p. 8). Su idea central es que algunas empresas tratan de mejorar sus rentas compitiendo entre ellas bajo supuestas reglas del juego, que no siempre se apegan a lo que la ley permite, y que estas prácticas, hacen que la corrupción sea aceptada y generalizada (p. 9). Para mayor ilustración, el autor mencionado representa este fenómeno con la ayuda

del siguiente plano cartesiano, denominado, “Corrupción dependiente de la frecuencia (o cómo la corrupción puede corromper)”:



Fuente: Andvig et al (citados por Forgues-Puccio G., 2013).

El eje horizontal mide el número de empresas que practican corrupción. El origen representa el caso en el que ninguna empresa está pagando sobornos mientras que el valor "n" significa que todas las empresas son pagadoras de soborno. El eje vertical mide los resultados que una empresa obtiene de su comportamiento (honesto o corrupto). La línea gruesa representa todas las posibles combinaciones de resultados e incidencia de corrupción que una empresa honesta puede tener. La curva se dibuja intencionalmente para mostrar una relación negativa entre la incidencia de la corrupción y las recompensas. La intuición detrás de esta curva es que la honestidad paga más cuando menos firmas pagan sobornos. Si un número considerable de empresas son honestas, incurrir en prácticas corruptas es más costoso en términos de sanciones legales y sociales. En sociedades relativamente transparentes, la corrupción es altamente condenada y las sanciones legales son severas. Por el contrario, si la corrupción es generalizada, las sanciones sociales son casi inexistentes y una empresa que es atrapada incurriendo en prácticas corruptas siempre tiene la oportunidad de pagar otro soborno para evitar sanciones legales. Por lo tanto, cuanto mayor sea el número de empresas que pagan sobornos, menores serán los beneficios que una empresa honesta recibe al comportarse éticamente.

Del mismo modo, la curva delgada representa todas las posibles combinaciones de recompensas e incidencia de corrupción para las empresas pagadoras de sobornos. Esta curva es diferente a la curva gruesa en el sentido de que inicialmente aumenta hasta el punto de inflexión D, donde se hace decreciente. La intuición es la siguiente: a medida que aumenta la incidencia de la corrupción, el costo de incurrir en prácticas corruptas disminuye en términos de sanciones legales y sociales. Sin embargo, más allá de cierto punto las empresas que deseen sobornar comienzan a

proliferar y, en consecuencia, hay un exceso de ofertas de sobornos. Por lo tanto, los pagos comienzan a disminuir.

Además, se observa que la figura muestra cómo la corrupción tiene consecuencias negativas para el bienestar. De hecho, todo el mundo está mejor en un punto como A donde todo el mundo es honesto en lugar de un punto como C donde todo el mundo es corrupto. Definimos un punto de equilibrio como una situación donde los actores individuales no tienen incentivos para cambiar su comportamiento. Bajo esta definición, en la Figura 6 hay tres puntos de equilibrio: A, B y C. En el punto A, los beneficios por ser honestos son más altos que por ser corruptos. Consecuentemente, no hay incentivos para pasar de la posición de equilibrio.

En el punto C, las ganancias por ser honesto se han vuelto negativas, entonces todas las empresas optan por sobornar. Estos dos equilibrios son estables en el sentido de que las decisiones marginales de una firma adicional no afectará el resultado. Finalmente, en el punto B la empresa es indiferente entre ser honesta o corrupta, pero si sólo una empresa adicional opta por ser honesto o corrupto, el agente decidirá moverse de este punto. Por lo tanto, B es un equilibrio inestable. El atractivo de este modelo simple es su capacidad para explicar que el nivel de corrupción depende de condiciones iniciales. Si una economía se encuentra en un punto entre A y B, donde la recompensa de ser honesto es más alta que la ganancia por ser corrupta, inevitablemente convergerá hacia A. Por el contrario, si la economía está situada en un punto entre B y C (donde la honestidad no paga) eventualmente convergerá hacia C.” (pp. 10-11)

Bases Teóricas

EL FÚTBOL

El fútbol es el *rey de los deportes*, así lo dicta un popular aforismo mundial. No es para menos, el mundo está siempre atento a lo que pasa en las distintas competiciones futbolísticas nacionales e internacionales, en mayor medida, que en otros deportes. No decimos que sea el deporte favorito en todos los países del mundo (en Estados Unidos por ejemplo, antes que el fútbol *soccer* está el fútbol americano, el béisbol y el básquet), decimos que en proporciones mundiales, es el deporte que más adeptos tiene: El mundial de fútbol *-FIFA Worldcup-*, con creces, es el evento deportivo que capta la mayor atención del planeta. Todo lo dicho, es público y notorio.

Para acercar una mirada al fútbol, el escritor uruguayo Galeano E. (1995) propone las siguientes nociones, a su más puro estilo: Cuando el fútbol dejó de ser cosa de ingleses, y de ricos, en el Río de La Plata nacieron los primeros clubes populares, simultáneamente, se

tropicalizaba en Río de Janeiro y San Pablo, fue un proceso imparable. La esencia del estadio son sus vivencias, como en el estadio de Wembley en el Mundial del 66 que ganó Inglaterra, o el desencanto en el Maracanã en la derrota brasileña del Mundial del 50. En cambio, un estadio como el del Rey Fahd en Arabia Saudita, tiene palco de mármol y oro, pero no historias que contar. El hincha asiste al estadio para ver en carne y hueso a los jugadores; para un hincha no es “hoy juega mi club”, más bien es, “hoy jugamos nosotros”. El jugador aparece en los medios de comunicación, y los niños quieren imitarlo. El arquero no hace goles, está ahí para impedir que se hagan; el gol es el éxtasis del fútbol. El director técnico tiene la misión de evitar la improvisación, elevar al máximo el rendimiento de los jugadores, y convertirlos en atletas disciplinados (pp. 6-23). Los jugadores estrellas son considerados como productos que venden productos, y son tan altos los precios de sus fichas, que cada vez menos se habla de sus habilidades, y cada vez más se habla de sus cotizaciones (pp. 66 y 67).

Así es como Eduardo Galeano -considerado como uno de los autores más destacados de Latinoamérica- procura rendir un homenaje al fútbol, y a la vez critica las distorsiones que sobrevienen de un negocio que se ha vuelto altamente lucrativo, al punto de proponer que las cotizaciones de los jugadores han desplazado a sus habilidades (o que lo económico ha desplazado a lo deportivo). Nosotros podemos agregar, que el fútbol es más que un deporte jugado entre dos equipos de once jugadores en cancha, es una industria altamente productiva que tiene las mismas avenencias y desavenencias de cualquier empresa: Socios, ganancias, pérdidas, conflictos individuales y colectivos, deudas y acreencias, etc. Pero, esta empresa tiene un elemento diferenciador que son los hinchas, personas que tienen todo y nada que ver -a la vez-, con la empresa. Los hinchas tienen un vínculo con la empresa, en la medida de que son los primeros consumidores del producto (entradas, camisetas, *merchandising*, etc.); y a la vez, nada que ver con la empresa, porque la mayoría no son aportantes, tampoco directivos, pero exigen resultados (financieros y sobretodo deportivos) como si fueran los accionistas mayoritarios. Es un deporte y negocio a la vez, que se desenvuelve en medio de muchas presiones, y en el que el capital financiero, en nuestra opinión, se ha instalado por arriba del ser humano.

MERCADO DE FUTBOLISTAS

El mercado del fútbol ha sido uno de los más lucrativos y de crecimiento exponencial en las últimas décadas. La popularización a través de la fácil práctica de este deporte ha dado un giro de negocio nunca antes visto. Solamente comparado en cifras a la National Football League (NFL), el fútbol ha movido cantidades impresionantes de dinero y la expectativa que genera cada vez hace propicios ciertos escenarios donde el fin (la ganancia) prima por sobre cualquier medio. Así lo señala Carrión (citado por Arrobo S., 2012) en su trabajo de titulación *Análisis de mercado internacional de fútbol en el Ecuador en los últimos diez años*:

En la actualidad, es imposible entender el fútbol si no es una relación a la economía mundial y a la microeconomía de cada unidad productiva (el club). Hoy en día la competencia deportiva no es otra cosa que una competencia mercantil, la cual es organizada por la “mano invisible” de la multinacional monopólica de la FIFA, bajo un sistema regulatorio absolutamente centralizado (p. 16).

Al ser un mercado tan complejo (confluyen factores, contexto, y otros condicionantes) la fijación de precios depende de varios puntos. Según Calzada, E. (citado por Arrobo, S., 2012) el valor de un jugador de fútbol se define, generalmente, de la siguiente forma:

El bloque más importante (explica el 78% de la valoración), está formado por cuatro factores: calidad técnica y posición en el campo; experiencia y aspectos contractuales y relativos al club de origen. Por supuesto que la calidad técnica se da por hecha, pero influyen también otras cuestiones. Así, cuanto más adelantada es la posición en el campo, mayor valoración. Por ello, lo que más se paga son los goleadores, y después los centrocampistas ofensivos y sus asistencias. La calidad es condición necesaria pero no suficiente. Por ello se incluyó en el análisis el factor rendimiento reciente, que tiene en cuenta el número de partidos disputados, goles, asistencias e influencia de las lesiones.

La experiencia acumulada en grandes ligas y en competiciones europeas es también un factor clave. Los grandes clubes buscan jugadores experimentados y no quieren pagar por su adaptación, especialmente si vienen de otros continentes. Solo se pagarán grandes cantidades por jugadores que lleguen con muchos partidos disputados en ligas importantes, en grandes equipos y con trayectoria de títulos.

El perfil del equipo vendedor y la situación contractual del futbolista son también decisivos. Influirán aspectos como la necesidad económica (o no) del club vendedor, lo que pagó éste por el jugador y las cantidades pendientes de amortizar (Calzada s/a, p. 14 y 15)

Según la lógica citada, si un jugador joven tiene alto potencial su valor de adquisición inicial siempre será más barato que una vez que haya demostrado gran parte de ese potencial. En una visión más amplia Liu F. et al. (2016) señalan que cada mercado dentro del fútbol responde a diferentes redes a diferente escala:

El fin ulterior de las organizaciones comerciales es generar ganancias. Sin embargo, depende de varios factores, la industria del fútbol no genera un monto comparable de ingresos alrededor del mundo. En muchas ligas, los clubes pueden gastar millones de euros en construir un mejor equipo y lucrar de actividades comerciales tales como la venta de derechos de televisión o derechos de imagen. No obstante, esta estrategia puede no aplicarse a clubes en ligas que atraen menos atención financiera. Por lo tanto, producir jugadores con alto potencial y venderlos a ligas más poderosas es otra forma viable de generar ganancias a los clubes. No importa qué estrategia deba escoger un club, mientras alcance el éxito, el club debe seleccionar cuidadosamente su posición, particularmente “centritud” y propiedades de corretaje, en la red global de transferencia de jugadores. Considerando la naturaleza nacional e internacional de las transferencias y préstamos de jugadores, la red global de transferencia de jugadores es, de hecho, un conjunto de múltiples capas de redes, o una red de redes. Cómo los mecanismos de relación e interacción entre capas diferentes o sub redes pueden estar relacionadas a la formación de la red global de transferencia de jugadores y a las funcionalidades de sus componentes merecen investigación posterior. (p. 10)

Como evidencian los autores, el mercado de transferencias de jugadores de fútbol opera en función de las ligas más poderosas y pudientes del mundo. Merece, pues, especial atención el hecho que varios jugadores juveniles sean transferidos a muy temprana edad a estas ligas, incluso antes de cumplir los 18 años. Esta precocidad, hace más valioso a un jugador, de ahí que el ánimo de lucro de la industria del fútbol no siempre observará valores éticos en la forma en cómo obtiene a jugadores jóvenes. Así es como el sector juvenil se ha vuelto más lucrativo todavía, en este último tiempo. Con jugadores que han sido transferidos antes de cumplir la mayoría de edad o debutado muy jóvenes (demostrando alto potencial) resulta muy fácil comprender el significativo valor que ahora tiene un jugador de esa categoría. Los ejemplos más icónicos de este tipo de jugadores son: Lionel Messi (Argentina), Gianluigi Donnarumma (Italia), Paulo Dybala (Argentina), David Alaba (Austria), Mario Götze (Alemania), Thibaut Courtois (Bélgica), Isco Alarcón (España), Mauro Icardi (Argentina), Neymar (Brasil) entre otros. Como se dijo, en los últimos años, varios han sido los futbolistas jóvenes en quienes los empresarios han fijado

su atención, ya que representan un futuro muy prometedor para el propio jugador, el club que lo ficha y el empresario que lo representa.

Y al parecer, según lo acotado, la industria y mercado del fútbol difícilmente cambien en los próximos años. Probablemente, la parte de la regulación administrativa desde la FIFA lo haga, desde la posesión del nuevo presidente y a raíz de los casos de corrupción denominados *FIFA Gate*. No obstante, el centro del mercado futbolístico difícilmente cambie, ya que los intereses y sectores que participan en el mismo son económicamente muy fuertes y poderosos que harán mantener una misma lógica de negocios por sobre el deporte o la persona.

EL SOBORNO

Para Green S. (2013), la teoría es clara: “los sobornos implican el acuerdo de dar algo de valor a cambio de influir en la toma de decisiones o acciones, quien soborna debe ofrecer o dar algo de valor a cambio de un determinado servicio a realizar por el sobornado” (p. 263). Hellman D. (2016), busca darle una dimensión más amplia, una que cruce las diferentes esferas de valor. Su concepción va a la cultura de la sociedad, donde, dice Hellman, el soborno está presente en los diferentes aspectos de la vida. Un ejemplo sencillo que utiliza es cuando los padres “sobornan” a sus hijos para que estudien; esto constituiría un patrón de comportamiento que se replicaría en las diferentes esferas de la vida (p. 6).

En cuanto al soborno en el ámbito empresarial, Ufere et al., (citados por Forgues-Puccio 2013), utilizaron entrevistas semi estructuradas con fundadores / *CEOs* de 32 empresas en tres industrias tradicionalmente vinculadas con corrupción en Nigeria, y encontraron que los empresarios son sobornadores activos (y no pasivos), habiendo desarrollado sofisticadas prácticas de soborno apoyadas por un gran número de otros actores como agentes gubernamentales, políticos y tecnócratas (p. 8). Cabanellas G. (1998) con eficiente llaneza subraya que el soborno «es una seducción pagada» (p.368). Nosotros compartimos esos criterios, y consideramos que el soborno es una gratificación indebida, que un agente activo da u ofrece dar como estímulo a un agente pasivo, para que haga u omite hacer en algo que favorece al sujeto activo o a su entorno.

Una inmediata e inevitable consecuencia de los sobornos, es que estos implican una pérdida sustancial de ingresos y también socavan la democracia al socavar la fe de las personas en las instituciones públicas, tal como lo acotan Verma P. y Sengupta S. (2015, p.1). Desde una perspectiva de *teoría de juegos*, se nos plantea un cuadro donde se analizan los diferentes escenarios de la dinámica en que se manejarían los montos del soborno. El cuadro plantea las posibilidades en que los ciudadanos ofrecen o no, y los funcionarios aceptan o no, el soborno; además, de si son aceptados los sobornos silenciosamente o si lo denuncian; los castigos que recibirían cada uno; la posibilidad de ser denunciados y detenidos; el costo de denunciar el hecho; entre otras figuras:

ÁRBOL DE JUEGOS PARA EL JUEGO DEL ACOSO DEL SOBORNO

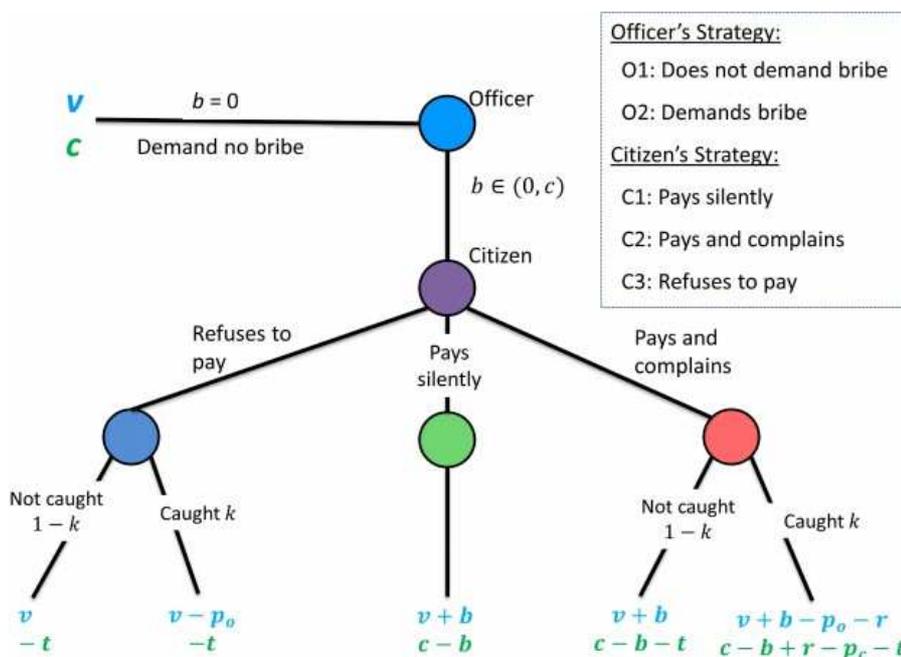


Fig 1. Game Tree for the harassment bribery game. Condition for (a) Symmetric liabilities: $p_o = p_c$ (b) Asymmetric liabilities: $p_o > 0$ and $p_c = 0$.
 doi:10.1371/journal.pone.0133441.g001

Diagrama tomado de *Bribe and Punishment: An Evolutionary Game-Theoretic Analysis of Bribery* elaborado por Verma P. & Sengupta S. (2015)

A fin de poder explicar de mejor forma el cuadro y traducir ciertos términos, se exponen a continuación los mismos:

- v = salario del funcionario
- c = costo del servicio

- b = soborno
- *Officer*= funcionario
- *Citizen*=ciudadano
- *Bribe*= soborno
- k = posibilidad de ser descubierto el hecho
- t = el costo de denunciar
- P_O = Castigo al funcionario
- P_C = Castigo al ciudadano
- r = monto de reembolso al ciudadano
- Estrategia del Funcionario
 - § O_1 = No denuncia el soborno
 - § O_2 =Denuncia el soborno
- *Estrategia del Ciudadano*
 - § C_1 =Paga silenciosamente
 - § C_2 =Paga y denuncia
 - § C_3 = Se reúsa a pagar

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004) define al soborno como la promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; y, también, la solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Así, el soborno afecta tanto al sector público como al sector privado. Balcázar, A. en el 2013 (en López I. & González M. 2015), considera que las consecuencias en el privado están en “[...] la confianza en el mercado, la competitividad empresarial y la inversión en negocios”. Por otra parte, Skaskiw R. (2010) hace una comparación desde la teoría liberal y privatista entre el soborno presente en el ámbito público y ámbito privado. Básicamente, plantea que el sector privado, por su naturaleza minimiza lo que considera sobornos inmorales e ilícitos, mientras que el público no ofrece un mecanismo efectivo para frenarlo. Adicionalmente, refiere que en el sector privado un soborno implica un pago para un

fraude, el incumplimiento de un contrato, entre otros; no obstante acota: “el soborno precipita un crimen, pero no es en sí un crimen” (p. s/n). Es decir, excluye de una total responsabilidad al sector privado y endilga todo al sector público:

En el sector público, la naturaleza de los monopolios de gobierno y el gasto público causa que el soborno sea criminalizado por sí mismo. La criminalización, sea buena o mala, es o una verificación de que el gobierno intenta poner en su propia corrupción, o, para los escépticos, una ilusión de incontabilidad de que el gobierno considera necesaria.

Una adhesión a los derechos de propiedad lleva a la conclusión que los sobornos ilícitos solamente existen en el sector público. Skaskiw R. (2010)

Evidentemente, como todo acto de corrupción del sector público o privado, implica consecuencias a toda la sociedad, principalmente por lo que se hace o se deja de hacer respecto a una tarea necesaria; además de los inevitables desbalances económicos que los sobornos conllevan, sobre todo en países en vías de desarrollo. De la misma manera, en la sincronía y relación entre sector público y privado también se encuentra el soborno. Aquí hay una diferenciación entre las buenas y malas empresas respecto a sus réditos (sociales y privados) cuando ha habido un soborno de por medio. Así lo explica Rahman N. (s/a):

Cuando hay corrupción, es posible para las malas empresas sobrevivir por los funcionarios [públicos] corruptos. Si ambas, buenas y malas empresas sobornan funcionarios, los retornos sociales de inversión son más bajos que los retornos privados. Los retornos sociales son, inclusive, más bajos si solamente las malas empresas están sobornando a funcionarios de gobierno. Como tal, los retornos sociales de malas empresas son más bajos que los retornos sociales de las buenas empresas. De hecho, cuando las malas empresas sobreviven en una economía con corrupción, los retornos sociales de malas firmas son negativos, a pesar que sus retornos privados son positivos.

Las cifras y montos que se manejan en materia de sobornos son muy grandes y, muchas veces, incuantificables. En ocasiones, para darle sentido real a todo esto, tales cifras son comparables con las necesidades básicas no satisfechas de millones de personas en el mundo. Para ilustrar las consecuencias de esta situación, Navarro F. (2013) se encarga de poner las cosas en una dimensión alarmante:

Aunque por su propia naturaleza resulta difícil de cuantificar, recientes estudios estiman que las empresas desembolsan en concepto de sobornos 80.000 millones de dólares anualmente aproximadamente, la misma cantidad con la que Naciones Unidas cree que erradicaría la pobreza en el mundo. Para poder darle un sentido concreto a esta desorbitada cifra baste recordar que la erradicación de la pobreza

acarrearía, entre otras cosas, la desaparición del hambre en el mundo (1.000 millones de personas afectadas cada año) y las enfermedades y mortandad asociadas a ella (p. 289).

PROTOCOLO DE PALERMO

En diciembre de 2000 en Palermo, Italia se suscribió la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. La referida Convención tipifica como delito de delincuencia organizada, las siguientes conductas:

El acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y, cuando así lo prescriba el derecho local, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado. La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado. Y, la conducta de toda persona que, a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de un grupo delictivo organizado o de su intención de cometer los delitos en cuestión, participe activamente en actividades ilícitas del grupo delictivo organizado; y, otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva.

Lo antes dicho nos lleva a preguntarnos, ¿Qué es un grupo delictivo organizado? y ¿Qué se entiende por delito grave? Respecto a la primera interrogante, en arreglo a la aludida Convención, tenemos que por «grupo delictivo organizado» se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados en la Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Que por «grupo estructurado» se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada. Y, que por «delito grave» se entenderá la conducta que constituya un delito sancionado con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena mayor. Todo lo dicho, insistimos, en arreglo a la aludida Convención.

Zambrano Pasquel A. (2010) advierte, con buen criterio, que un problema que encontramos es la definición de criminalidad organizada, dada la diversidad de manifestaciones que ha desarrollado en distintos países, la pluralidad de actuaciones que realiza, y la diversa dimensión del fenómeno, que hacen que resulte difícil acoger un concepto que reúna unas notas características consensuadas en todos los ámbitos y países (pp. 60 y 61). Motivados por dicha advertencia, en las premisas anteriores dejamos sentadas varias definiciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, dado que esta procura la uniformidad de las leyes penales de los Estados Parte, como Ecuador.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, contiene el anexo II denominado Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas. Dicho protocolo, mejor conocido como Protocolo de Palermo, explica que por “trata de personas” se entenderá:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Aboso G. (2014), considera que hay varios problemas metodológicos respecto al estudio de la trata de personas, como la falta de información y estadísticas concretas en torno a esta actividad criminal, esto se debe a que los gobiernos le han dado relevancia a este problema hace poco tiempo y no se registra en la mayoría de los países una persecución masiva de esta clase de criminalidad organizada, o porque en muchos casos las víctimas desisten de acudir a las autoridades públicas por temor a represalias por parte de los integrantes de estas organizaciones delictivas (pp. 8 y 9). Pueden haber reparos respecto a la definición de trata de personas que presenta el Protocolo de Palermo, en parte, debido a los problemas metodológicos antes señalados, que no permiten una conceptualización más cercana. Sin embargo, en este trabajo hemos tomado en cuenta la citada definición, por estar formulada dentro un protocolo (de Palermo) que integra una convención (de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) que es una referencia universal, y como

bien lo dice Annan K. recogido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004), es un hito en la lucha contra la delincuencia organizada (p. iv).

El Protocolo de Palermo tuvo alta incidencia en la legislación ecuatoriana. A raíz de su aprobación en Ecuador, a través de reformas legales en el 2005 se introdujeron nuevos capítulos en el Código Penal que se encontraba vigente desde 1971 (actualmente derogado), denominados «Del Delito relativo a la trata de personas», precisamente para tipificar esta clase de criminalidad. En efecto, Albán E. (2011) sostiene que tal tipificación justamente coincidía con los conceptos básicos del Protocolo de Palermo (p. 88). En la actualidad, el delito de trata de personas está tipificado y sancionado en los artículos 91, 92 y 93 del Código Orgánico Integral Penal vigente desde 2014, artículos que forman parte de los grupos normativos que estudiaremos exhaustivamente más adelante.

Para comprender mejor algunos de los verbos rectores presentes en la definición de Trata de Personas propuesta por el Protocolo de Palermo, es oportuno revisar el glosario que forma parte del Manual sobre la investigación del delito de trata de personas, expedido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que nos trae las siguientes conceptualizaciones:

Captación: La captación es un concepto o definición que se traduce en atracción. Es decir, atraer a una persona, llamar su atención o incluso atraerla para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar. Presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para controlar su voluntad para fines de explotación. La captación se ubica dentro de los verbos que definen las acciones sancionables dentro del tipo penal de trata de personas. Algunas legislaciones han cambiado este concepto por “reclutamiento” o “promoción” aunque estas palabras no son sinónimas.

Explotación: por explotación se entenderá la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación forzada de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos. El Protocolo de Palermo no incorpora un concepto específico sobre explotación, únicamente indica las conductas que puede incluir la explotación: “Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. La lista de posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad.

Traslado: dentro de las fases de la trata de personas, el traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación o reclutamiento de la víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). A diferencia de “transportar”, otro término que define esta fase delictiva, el traslado enfatiza el cambio que realiza una persona de comunidad o país. En ese sentido este concepto se acerca con mucha precisión a la mecánica del “desarraigo” que se analiza en forma separada. Para efectos jurídicos, el tipo penal de trata debe especificar que esta actividad puede realizarse dentro del país o con cruce de fronteras.

Por su parte, el autor García R. (2016), en relación a verbos rectores, nos enseña lo que veremos a continuación:

Captación: Es entendida como la acción de ganar la voluntad o el afecto de alguien, para realizar determinado acto; es convencer o sumar a una persona a la participación de una actividad específica. La captación fundamentalmente va ligada a la mentira, engaño o fraude, es decir, obtener la voluntad de una persona a través de medios que vicien o anulen su consentimiento, de tal forma que, si hubiera conocido la realidad no hubiera prestado su voluntad para dicho acto. Alude específicamente al reclutamiento y este puede ser violento cuando directamente el apoderamiento de la víctima es realizado mediante la privación ilegítima de su libertad, o también puede constituir en el aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad como condiciones de pobreza, marginación o imposibilidad de cumplimiento de obligaciones. Esta conducta es especialmente relevante en los casos de explotación sexual o laboral en que dichas condiciones determinan el acuerdo.

Transportación y traslado: Estos términos se refieren a la acción de llevar a una persona de un lugar a otro acompañarla en su travesía, con independencia de la forma en que se realice o de las instancias, dentro o hacia el exterior del país. Son términos de difícil diferenciación, sin embargo, para algunos autores puede atribuirse el transporte al tráfico de personas desde y hacia el exterior de nuestro país, mientras que el traslado se refiere a la circulación forzada de personas dentro de las fronteras del país. Diferenciación que no es la más adecuada pues el Protocolo de Palermo sobre trata de personas, establece que, las víctimas deben ser desplazadas desde su lugar de origen a otro diferente que no conocen y en el que no se desenvuelven adecuadamente, transporte que puede darse a través de cruces fronterizos formales, informales o dentro de un mismo país o ciudad, además no establece que exista una distancia promedio de recorrido para que produzca el delito.

Entrega: Con relación a la entrega, teniendo en cuenta las características de este tipo penal, no debe entenderse por tal solamente la tradición física de una persona, sino al acto de ofrecer, como acto ejecutivo preparatorio (tentativa): Para algunos autores ya realiza la entrega quien propone a un tercero la entrega de una persona mayor o menor de dieciocho años para que esta se explotada a través de las actividades propias de este tipo de comportamiento como la esclavitud, trabajos

forzados, comercio sexual o extracción de órganos. La persona que realiza este comportamiento da palabra de dar, negociar, presentar o colocar a una persona con el objeto de que se convierta en víctima de trata de personas o únicamente la promesa sobre la predisposición de entregarla (pp. 259, 260 y 261).

Por otra parte, Vaca R. (2014) sostiene que el punto de partida de todo proceso penal es, precisamente, un acto humano, positivo o negativo, acción u omisión, que al menos en apariencia, debe reunir los elementos que configuran un tipo de delito o infracción (p. 21). Zavala J. (2014) define la acción como el efectivo y real ejercicio de la actividad final (p. 176). En ese sentido, deben verificarse en cierta medida los actos detallados ampliamente en las anteriores premisas, para que exista delito de trata de personas. Es importante hacer notar, que en la trata de personas se pesquisa y castiga con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución, lo que tiene sentido, pues por la amplia caracterización de esta infracción, es posible que en su ejecución se configuren otros delitos.

En todo caso, los conceptos y doctrina antes señalados, nos muestran que la trata de personas, es una criminalidad cuya tipificación es de tipo abierto, dada las distintas circunstancias que se pueden presentar en cada caso. Esto quiere decir, que no resulta sencillo armonizar un tipo penal, que reúna las características de todos los ámbitos. En otras palabras, se trata de un tipo de criminalidad que va mutando permanentemente, lo que dificulta su tipificación en los catálogos -códigos penales- de conductas consideradas como delitos, en los distintos países. En hora buena el Protocolo de Palermo (que debe ser cumplido por los Estados Parte) contiene parámetros muy bien logrados, que permiten delimitar, en la medida de lo posible, esta criminalidad.

Metodología

MODALIDAD

La modalidad a utilizar en este trabajo es la modalidad cualitativa, ya que durante el proceso de investigación se observará abundante documentación y entrevistas.

CATEGORÍA

La categoría no interactiva será la que se utilice. Se observarán interrogatorios aplicados por la Comisión Disciplinaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. El diseño elegido: análisis de conceptos, contenidos en fuentes normativas y jurisprudenciales; así como análisis de datos contenidos en expedientes de juzgamiento y sanción a futbolistas.

POBLACIÓN Y MUESTRA

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Código Penal (1971) Artículo innumerado	632 artículos	1 artículo
Código Integral Penal (2014) Art. 20, Art. 21, Art. 91, Art. 92, Art. 93 y Art. 280	730 artículos	6 artículos
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Anexo II - Protocolo de Palermo Art. 3	20 artículos	1 artículo
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción Art. 15	71 artículos	1 artículo
Fallo de CALSIG EXPRESS en contra de ATANASIO VARGAS CAJILEMA	1	1
Expedientes de juzgamiento y sanción de jugadores de fútbol Sub-17, sancionados por la F.E.F. por alteración de documentación, a partir del Campeonato Sudamericano Sub-17 desarrollado en marzo 2015 en Paraguay.	8 expedientes	3 expedientes

Métodos de investigación

Métodos Teóricos

- Análisis de los contenidos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con corrupción empresarial y trata de personas.

- Inducción desde la documentación examinada que obra en los expedientes de los futbolistas, para determinar la posible vinculación entre corrupción empresarial y trata de personas.

Método Empírico de Observación Documental

- Análisis del expediente de juzgamiento y sanción relacionado al jugador Tello Arce Fabiano Estéfano.
 - Informe Técnico de la Comisión de Investigación de la FEF
 - Comisión General (interrogatorio al jugador realizado por la Comisión Disciplinaria de la FEF)
 - Carta de madre del jugador
 - Histórico de cedulao
 - Pasaporte deportivo
 - Tarjeta de Registro Inicial
- Análisis del expediente de juzgamiento y sanción relacionado al jugador Obando Quinteros César Alex.
 - Informe Técnico de la Comisión de Investigación de la FEF
 - Comisión General (interrogatorio al jugador realizado por la Comisión Disciplinaria de la FEF)
 - Histórico de cedulao
 - Pasaporte deportivo
 - Tarjeta de Registro Inicial
- Análisis del expediente de juzgamiento y sanción relacionado al jugador Cortez Montaña Josué Daniel.
 - Informe Técnico de la Comisión de Investigación de la FEF
 - Comisión General (interrogatorio al jugador realizado por la Comisión Disciplinaria de la FEF)
 - Histórico de cedulao
 - Pasaporte deportivo
 - Tarjeta de Registro Inicial

Procedimiento

- ✓ Recopilación desde la plataforma SILEC de legislación y normativa:
 - Ø Código Orgánico Integral Penal (2014)
 - Ø Código Penal (1971)
 - Ø Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
 - Ø Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
 - Ø Fallo de CALSIG EXPRESS en contra de ATANASIO VARGAS CAJILEMA.
- ✓ Recopilación y análisis de documentación que obra en expedientes remitidos por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) a la veeduría ciudadana conformada para «vigilar el proceso de inscripción, constatación de identidades y edades de los futbolistas juveniles en el periodo comprendido entre enero del 2014 a junio del 2015 a cargo de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y el Registro Civil»:
 - § Informe Técnico de la Comisión de Investigación de la FEF
 - § Comisión General (interrogatorio al jugador realizado por la Comisión Disciplinaria de la FEF)
 - § Histórico de cedula
 - § Pasaporte deportivo
 - § Tarjeta de Registro Inicial
- ✓ Extracción desde expedientes de juzgamiento y sanción de datos relevantes a la corrupción empresarial y trata de personas
 - Ø Nombres de personas aludidas
 - Ø Fechas
 - Ø Lugares
 - Ø Instituciones aludidas
 - Ø Actividades involucradas para el cometimiento del ilícito
 - § Relación de tales datos a fin de inferir la existencia o no de una vinculación entre corrupción empresarial y trata de personas.
 - § Emisión de las conclusiones y recomendaciones respectivas.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

RESPUESTAS

Base de datos de grupos normativos relacionados con el delito de trata de personas y concursos de infracciones

Casos del objeto de Estudio	Unidades de Análisis
<p>NORMATIVA DEL CÓDIGO PENAL (1971), Y DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014) RESPECTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</p>	<p>CÓDIGO PENAL (1971), artículo innumerado:</p> <p>Art. ...- Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro.</p> <p>Para efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos.</p> <p>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014), artículos 91, 92 y 93:</p> <p>Art. 91.- Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.</p> <p>Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material

	<p>genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.</p> <p>2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.</p> <p>3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.</p> <p>4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.</p> <p>5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>6. La mendicidad.</p> <p>7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.</p> <p>8. Cualquier otra modalidad de explotación.</p> <p>Art. 92.- Sanción para el delito de trata de personas.- La trata de personas será sancionada:</p> <p>1. Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.</p> <p>2. Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.</p> <p>3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.</p> <p>4. Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima.</p> <p>La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan</p>
--	---

<p>NORMATVA DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. ANEXO II - PROTOCOLO DE PALERMO.</p>	<p>cometido en su ejecución o como su consecuencia.</p> <p>Art. 93.- Principio de no punibilidad de la víctima de trata.- La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata.</p> <p>Tampoco se aplicarán las sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria cuando las infracciones son consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito del que fueron sujetas.</p> <p>Protocolo de Palermo, artículo 3:</p> <p>Art. 3. Para los fines del presente Protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el
---	---

<p>NORMATIVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014) RESPECTO DEL CONCURSO DE INFRACCIONES</p>	<p>apartado a) del presente artículo;</p> <p>d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.</p> <p>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014), artículos 20 y 21:</p> <p>Art. 20.- Concurso real de infracciones.- Cuando a una persona le son atribuibles varios delitos autónomos e independientes se acumularán las penas hasta un máximo del doble de la pena más grave, sin que por ninguna razón exceda los cuarenta años.</p> <p>Art. 21.- Concurso ideal de infracciones.- Cuando varios tipos penales son subsumibles a la misma conducta, se aplicará la pena de la infracción más grave.</p>
--	---

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En un artículo innumerado insertado en el año 2005 dentro del Código Penal de 1971, por primera vez en Ecuador se tipificó el delito de Trata de Personas, dando cumplimiento el Estado Ecuatoriano con las directrices del Protocolo de Palermo. Sin embargo, dicho código se encuentra derogado, y en su lugar, desde el 2014 está vigente el Código Orgánico Integral Penal (C.O.I.P.), que también recoge los mandatos del Protocolo de Palermo, y tipifica con mayor amplitud el delito relativo a la Trata de Personas en su Art. 91, y su correspondiente sanción en el Art. 92 (desde trece hasta veintiséis años de pena privativa de libertad dependiendo de las circunstancias). Es menester contextualizar, los términos captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción, que han sido referenciados como conductas punibles en el Art. 91 del C.O.I.P. Adaptando el análisis que hace García R. (2016) sobre verbos rectores (pp. 259, 260 y 261) presentado en el Capítulo II de este trabajo, y el glosario propuesto dentro del Manual sobre la investigación del delito de trata de personas, podemos hacer una contextualización, con la ayuda del siguiente cuadro al que hemos denominado «Ruta de Trata de Personas».

RUTA DE TRATA DE PERSONAS

Captación	Presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para controlar su voluntad para fines de explotación. Algunas legislaciones han cambiado este concepto por “reclutamiento” o “promoción” aunque no son sinónimos.
Transportación y traslado	Se refieren a la acción de llevar a una persona de un lugar a otro, o acompañada en su travesía, dentro o hacia el exterior del país.
Entrega	La persona que realiza este comportamiento da palabra de dar, negociar, presentar o colocar a una persona con el objeto de que se convierta en víctima de trata de personas.
Acogida o recepción	El recibimiento de personas, en este caso las víctimas de trata de personas. El receptor las oculta en un escondite temporal en tanto se reanuda el viaje hacia el destino final o las recibe y mantiene en el lugar de explotación. En este caso, la normativa sanciona a quien recibe pero también al propietario del local o la empresa o persona que arrienda el lugar sea este comercial o particular en tanto hayan permitido la estadía temporal o permanente de las víctimas con conocimiento del propósito para el que se les oculta o utiliza.

Fuente: García R. (2016) y Manual sobre la investigación del delito de trata de personas, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Elaboración: Propia.

Habiendo contextualizado los verbos rectores presentes en el Art. 91 del Código Orgánico Integral Penal, corresponde señalar en qué momento la aplicación de dicho artículo, supone el inicio de un proceso penal. En la fundamentación teórica veíamos, entre otras cosas, que todo proceso penal parte de un acto humano, positivo o negativo, acción u omisión, que debe reunir los elementos que configuran un tipo de delito o infracción. También veíamos, que la acción es el efectivo y real ejercicio de la actividad final. En ese sentido, en la medida de que la conducta de los individuos, se adecue a los actos o acciones tipificados en el Art. 91 del Código Orgánico Integral Penal, se cometerá delito de trata de personas, y el Estado en caso de conocer la noticia *criminis*, estará obligado a impulsar un proceso penal para alcanzar la punición.

El Art. 92 del C.O.I.P. aclara que la trata de personas se pesquisa y castiga con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución. Y, es que, es tan amplia la tipificación de esta infracción, que es muy probable que en su ejecución se configuren otros delitos íntimamente conectados (para conformar una relación de medios para alcanzar un fin) lo que se conoce como concurso ideal de infracciones. De conformidad con el Art. 21 del C.O.I.P., un concurso ideal se produce cuando varios tipos penales son subsumibles a la misma conducta, ante esa situación, se aplicará la pena de la infracción más grave. En caso de trata de personas (dependiendo del caso) podría imponerse la pena de trata por su alta severidad. Por su parte, el Art. 93 del C.O.I.P. contempla el principio de no punibilidad de la víctima, que dicta que esta no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido sujeta de trata, lo que debe ser entendido con el Art. 3 del Protocolo de Palermo que señala que el consentimiento dado por la víctima de trata, no se tendrá en cuenta. Esto implica que las víctimas de trata no pueden ser sancionadas por conductas que en otras circunstancias son punibles, siempre que tales conductas sean el razonable resultado de su explotación. O, que aunque consientan en su explotación, dicho consentimiento no es penalmente relevante.

Base de Datos de los grupos normativos relacionados el delito de soborno o cohecho

Casos del objeto de Estudio	Unidades de Análisis
<p>NORMATIVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014) RESPECTO DEL DELITO DE SOBORNO O COHECHO</p>	<p>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014), Art. 280:</p> <p>Art. 280.- Cohecho.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años.</p> <p>Si la o el servidor público, ejecuta el acto o no realiza el acto debido, será sancionado con pena</p>

<p>NORMATIVA DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN RESPECTO DEL DELITO DE SOBORNO O COHECHO</p>	<p>privativa de libertad de tres a cinco años. Si la conducta descrita es para cometer otro delito, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La persona que bajo cualquier modalidad ofrezca, dé o prometa a una o a un servidor público un donativo, dádiva, promesa, ventaja o beneficio económico indebido u otro bien de orden material para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones o para cometer un delito, será sancionada con las mismas penas señaladas para los servidores públicos.</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículo 15:</p> <p>Art.15.- Soborno de funcionarios públicos nacionales. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:</p> <p>a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público,</p> <p>en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;</p> <p>b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.</p>
--	---

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El Art. 15 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, se titula “sobornos de funcionario públicos”. Este artículo además de reprochar la solicitud o aceptación por un funcionario público de un beneficio indebido, también reprocha el ofrecimiento o concesión a un funcionario público de un beneficio indebido. Nótese que se reprocha -y por ende se condena- tanto la aceptación como el ofrecimiento de sobornos, lo que implica entonces que no solo hablemos de «soborno de funcionarios públicos» como se titula el artículo, sino más bien de un soborno en doble vía. En ese sentido, adaptando el Art. 15 de la antes aludida Convención, podemos decir que soborno activo es el ofrecimiento o concesión a un funcionario público, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. Y, por soborno pasivo entendemos la solicitud o aceptación por un funcionario público, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Para el ordenamiento jurídico ecuatoriano, soborno y cohecho son sinónimos, y está tipificado (cohecho) como delito en el Art. 280 del C.O.I.P. En términos generales dicho artículo guarda correspondencia con el Art. 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, lo que es correcto dado que esta Convención es una norma supranacional que tiene como fin armonizar las legislaciones locales (como el C.O.I.P. ecuatoriano). Cabe resaltar que el último inciso del Art. 280 del C.O.I.P. contempla la responsabilidad en doble vía (tanto de sujeto activo como de sujeto pasivo) en lo que coinciden la mayoría de tratadistas referidos en esta investigación: asignan una cuota importante de responsabilidad al lado privado, como parte del problema de la corrupción. Ahí está el detalle, ahora son igualmente responsables el funcionario público sobornado y el agente privado corruptor. Quedó en el pasado (al menos en la teoría) socapar a cierto sector privado sobornador. El soborno activo es corrupción empresarial, en esencia.

Estudio del fallo de Calsig Express en contra de Atanasio Vargas Cajilema

COHECHO. Expediente 421, Registro Oficial Suplemento 440, 15 de Mayo del 2013.

No. 421-2009-XQ-VS.

Juez Ponente: Dr. Luis Moyano Alarcón.

En el juicio penal que sigue la Compañía CALSIG EXPRESS en contra de ATANASIO VARGAS CAJILEMA se ha dictado lo siguiente:

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, PRIMERA SALA DE LO PENAL

Quito, 17 de marzo del 2011; las 10h35.

VISTOS: Dentro del juicio por cohecho seguido en contra de Atanasio Vargas Cajilema, éste interpone recurso de revisión de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Penal del Primer Distrito de la Policía Nacional, el 05 de junio del 2007, a las 10h00, que le condena a un año de prisión correccional, por encontrarlo autor del delito de cohecho, tipificado y sancionado en el Art. 216 inciso segundo, del Código Penal de la Policía Nacional, y más la pena accesoria de separación de las filas Policiales, fallo que fue confirmado por la H. Primera Corte Distrital de Justicia Policial. En providencia dictada el 05 de mayo de 2008 por parte de la Presidencia del Tribunal Penal del Primer Distrito de la Policía Nacional le concede dicho recurso de revisión. La Corte Nacional de Justicia Policial mediante voto de mayoría dictado el 24 de septiembre de 2008 dice "acogiendo el dictamen del señor Ministro Fiscal de la Corte Nacional de Justicia Policial, y de acuerdo con el Art. 367 del Código de Procedimiento Penal común, aplicable por subsidiaridad, se declara improcedente el recurso y se dispone que el proceso sea devuelto al Tribunal de origen". El acusado Atanasio Vargas Cajilema interpone por segunda vez el recurso de revisión por las mismas causales 3 y 4 del Art. 360 del Código de Procedimiento Penal, recurso que es negado por improcedente por el Tribunal a quo, el 28 de octubre del 2008, ante tal negativa el acusado Atanasio Vargas, presenta un recurso de hecho, que es concedido el 21 de noviembre del 2008, a las 08H10. Habiéndole correspondido el conocimiento y resolución del recurso a esta Primera Sala de lo Penal, y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: Esta Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, tiene potestad jurisdiccional y competencia para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto de conformidad con la ley, en virtud de lo dispuesto en el Art. 184 numeral 1; Disposición Transitoria Octava de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el R.O. No. 449 de 20 de octubre del 2008; numeral séptimo de la sentencia interpretativa dictada por la Corte Constitucional y publicada en el R.O. No. 479 del 2 de diciembre del 2008; y, la Resolución dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, el 13 de enero de 2009, publicada en el R.O. No. 511 del 21 de enero del 2009 y el sorteo de ley respectivo, avocan conocimiento de la presente causa seguida en contra de Atanasio Vargas Cajilema, los señores doctores Luis Moyano Alarcón y Milton Peñarreta Álvarez, en calidad de

Jueces Nacionales; y, el Dr. Arturo Pérez Castillo en calidad de Conjuez Permanente de la Corte Nacional de Justicia en virtud del oficio No. 403-SG-SLL-2011 de fecha 02 de marzo del 2011 suscrito por el Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia. SEGUNDO: No se advierten vicios de procedimiento que puedan afectar la validez del proceso de revisión, por lo que no hay nulidad alguna que declarar. TERCERO: El recurrente manifiesta que con fecha 5 de junio del 2007, el Tribunal Penal del Primer Distrito de la Policía Nacional, le declara autor material, culpable y responsable del delito tipificado en el artículo 216 inciso segundo del Código Penal de la Policía Nacional, del capítulo VII de los delitos contra la administración de justicia que dice: "Serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, a más de restituir el triple de lo percibido, si han aceptado ofertas o promesas, o recibido dones o presentes, por ejecutar un acto manifiestamente injusto o por abstenerse de ejecutar un acto de su obligación", lo que contradice con la norma al haberle sancionado por el delito de cohecho, dice que en la audiencia pública de juzgamiento el Tribunal Penal del Primer Distrito de la Policía Nacional recibió los testimonios de los señores Luis Marcelo Calispa y Luis Gonzalo Betancourt Morales, quienes manifestaron que el día 16 de enero del 2004, en las inmediaciones del parque Turismo, de la ciudad de Sangolquí, se había hecho la entrega de ciento veinte dólares de los estados Unidos de Norteamérica, billetes que habían sido marcados con anterioridad, para ser entregados al señor Sargento Segundo de Policía Atanasio Vargas Cajilema, que con fecha 11 de septiembre del 2007, los señores Luis Marcelo Calispa y Luis Gonzalo Betancourt Morales, dentro de la indagación previa No. 07-03-26080, del Ministerio Público del Ecuador, Distrito Fiscal de Pichincha, manifiestan, "que en nunca han entregado dinero alguno a miembros policiales y sus unidades están legalmente reconocidas", termina solicitando que se le sobresea definitivamente de acuerdo con lo que dispone el Art. 158 y siguientes del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional; y, se suspenda la ejecución de la sentencia y se deje sin efecto las medidas cautelares reales y personales en base a lo que dispone el Art. 327 tercer inciso del Código de Procedimiento Penal común, en concordancia del Art. 69 ibídem y 49 del Código Penal de la Policía Nacional, y por existir jurisprudencia al respecto. CUARTO: El señor Ministro Fiscal General Subrogante, en su dictamen manifiesta entre otras cosas que: de la revisión del expediente se advierte que el sentenciado con fecha 24 de septiembre de 2008, la Corte Nacional de Justicia Policial, declaró improcedente el recurso de revisión interpuesto por el sentenciado Atanasio Vargas Cajilema, el mismo que de acuerdo con el examen del expediente, se advierte sustentado en las circunstancias 3 y 4 del artículo 360 del Código de Procedimiento Penal, es decir en las mismas causales. Quien ahora recurre por esta vía, pretende de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, una nueva revisión de la sentencia, situación que analizada desde el punto de vista jurídico, resulta ser improcedente, por el simple hecho de que la impugnación en este caso, no se fundamenta en otras causales diferentes de aquellas que recibieron el rechazo del Tribunal de revisión de manera previa; lo contrario, es decir la admisión del recurso, significaría la transgresión del artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República, en relación con los artículos 324 y 368 del Código de Procedimiento Penal, que en términos generales se refieren a la circunstancia de que los recursos previstos en la ley, deben ser propuestos en los casos y en las formas

expresamente establecidos en ella, por lo que a su criterio la Sala debe declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por el sentenciado Atanasio Vargas Cajilema. QUINTO: El cohecho es un acto delictivo que ataca al recto proceder propio del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones o cumplimiento de sus deberes, corrompiéndole o dañándose a base de dinero, dádiva o promesa, a cambio de que haga o deje de hacer algo relacionado a las propias funciones o deberes o realice torcidamente gestión o acto, con perjuicio del Estado, del bien público y del ordenamiento del mismo de los particulares; de modo que hay cohecho activo de quien soborna y pasivo al dejarse sobornar. En el presente caso se ha justificado la materialidad de la infracción, así como la culpabilidad del acusado como autor del delito tipificado en el artículo 216 inciso segundo, del Código Penal de la Policía Nacional, quien al haber interpuesto el recurso de revisión por dos ocasiones sustentado en las mismas causales 3 y 4 del Art. 360 del Código de Procedimiento Penal, no ha podido justificarlas y pretendiendo que la Sala haga una nueva valoración de las pruebas que ya fueron en su momento incorporadas y analizadas por el Tribunal juzgador, circunstancia que ha sido tomada en cuenta tanto por la Sala, como por el Dr. Alfredo Alvear Enríquez, Subrogante del Fiscal General del Estado.- SEXTO: Por las consideraciones antes expuestas, acogiendo el dictamen fiscal; la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", de conformidad con el Art. 358 del Código de Procedimiento Penal declara improcedente el recurso de revisión interpuesto por Atanasio Vargas Cajilema.- Actúe el Dr. Honorato Jara Vicuña, en calidad de Secretario Relator, encargado.- Notifíquese

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Dentro del juicio por cohecho que siguió CALSIG EXPRESS en contra de Atanasio Vargas Cajilema, mediante sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Penal del Primer Distrito de la Policía Nacional, el acusado fue condenado a un año de prisión, por ser hallado autor del delito de cohecho. El caso en términos generales muestra la entrega en billetes de US \$120.00, en las inmediaciones del parque Turismo de la ciudad de Sangolquí; billetes que habían sido marcados con anterioridad, para ser entregados al Sargento Segundo de Policía Atanasio Vargas Cajilema. El sentenciado interpuso un recurso de revisión, que fue resuelto por la Corte Nacional de Justicia. Para nuestro estudio cabe resaltar el apartado quinto del fallo de la Corte dictado el 17 de marzo de 2011, en su parte pertinente:

El cohecho es un acto delictivo que ataca al recto proceder propio del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones o cumplimiento de sus deberes,

corrompiéndole o dañándose a base de dinero, dádiva o promesa, a cambio de que haga o deje de hacer algo relacionado a las propias funciones o deberes o realice torcidamente gestión o acto, con perjuicio del Estado, del bien público y del ordenamiento del mismo de los particulares; de modo que hay cohecho activo de quien soborna y pasivo al dejarse sobornar.

Este fallo dictado en la actual década, más allá de la relación de los hechos y circunstancias del caso, nos muestra cómo la jurisprudencia ecuatoriana moderna camina en la senda de lo que hemos denominado «soborno en doble vía». Tanto es así, que los Jueces de Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia resolvieron, justamente, que “hay cohecho activo de quien soborna y pasivo al dejarse sobornar”. Este concepto generado por los jueces, concuerda a la perfección con el postulado citado y ampliamente explicado en la fundamentación teórica: para que exista cohecho debe haber quien soborne y quien sea sobornado. Además, es concomitante con el Art. 15 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, en la medida que el concepto vertido en el fallo no socapa al sobornador.

Base de datos de respuestas obtenidas de distintos documentos del jugador Tello; y, base de datos de preguntas y respuestas indicadoras y relevantes del interrogatorio realizado por la Comisión Disciplinaria de la F.E.F., al jugador Tello.

<u>JUGADOR</u>	<u>DOCUMENTOS</u>	<u>PROVINCIA NACIMIENTO</u>	<u>PAGO CAMBIO IDENTIDAD</u>	<u>TIPO IRREGULARIDAD</u>	<u>ALUDIDO</u>	<u>CLUB FEDERADO</u>	<u>PROVINCIA CLUB</u>
Tello Arce	Informe técnico, Comisión General, Carta de la Madre, Histórico de cedulados, Pasaporte Deportivo y Tarjeta de Registro Inicial	Esmeraldas	Sí	Doble Identidad	Juan M. Abad	Norte América	Guayas

PREGUNTA	RESPUESTA
¿De dónde es usted? (Pregunta a la madre)	Soy la madre del señor Tello. [...] Un día mi hijo me dice mamá déjame ir a entrenar a Esmeraldas [...] (Juan Miguel Abad) me dijo “usted tiene una mina regada, desperdiciada que es su hijo” [...] “yo lo puedo llevar a un club a Guayaquil” [...] “no, yo lo llevo, deme todo que yo lo llevo”
¿Qué nombre era el profesor? (Pregunta a la madre)	Profesor Juan Abad, es de Esmeraldas.
¿Es profesor de algún club? (Pregunta a la madre)	Si, él entrena a los chicos [...] en una cancha en Esmeraldas [...] me dijo “para que el chico pueda ingresar a un club tenemos que bajarle la edad” [...] le dije “yo no tengo plata y no sé cómo es eso” [...] “y cuánto me va a cobrar?” me dijo 500 dólares, porque son entre 3 personas” [...] después a raíz de eso que salió lo de Andy Casquete, él me llama y me dice “tengo un pequeño inconveniente con Tello, tiene que darme US\$1,250 dólares porque su hijo no aparece en una página” entonces me dijo “venga déjeme la plata que después yo le digo” le contesté “profe yo no tengo plata ahora” me dijo “pero búsquese señora por ahí” yo entonces hice un préstamo al banco y le di los 1,250 dólares a él hace unos 20 días atrás, eso fue todo.
¿Ustedes de la Comisión de Investigación hablaron con el Prof. Abad? (Pregunta a miembro de Comisión de Investigación)	No nos pudimos comunicar con el señor.
¿Pero lo buscaron [a Juan Abad] o no? (Pregunta a miembro de Comisión de Investigación)	Lo encontré pero la señora mamá del representante no nos dio el nombre y nos dijo que nos iba a avisar.
¿De dónde es? (Preguntar al jugador)	De Esmeraldas
Pero ¿de qué club? (Pregunta al jugador)	Club Formativo Nuevas Estrellas
Una cosita señora, usted me hablaba de Fabiano o es Mateos Joao? (Pregunta a la madre)	Es Mateos Joao
¿En qué club empezó usted jugando Mateos?	En Norte América de Guayaquil.

(Pregunta a la madre)	
¿En qué año más o menos empezó? (Pregunta al jugador)	Con los papeles que me arreglaron
Ya cuando estaban arreglados los papeles? (Pregunta al jugador)	Si, ahí vine recién a Guayaquil con los papeles ya arreglados.
¿Al Norte América? (Pregunta al jugador)	Sí
¿Cuánto tiempo estuvo ahí? (Pregunta al jugador)	Un año
Menos de un año en Norte América, ¿en la selección no estuviste? En la sub-17 de Ecuador-Paraguay? (Pregunta al jugador)	Claro, número 10
¿Por qué se deja convencer de eso que les daña su carrera? (Pregunta al jugador)	Yo era pequeño

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La documentación y testimonios obtenidos en este caso (ver Anexo 1), sugieren que Juan Miguel Abad, en la ciudad de Atacames, aconsejó a Amira Estefanía Arce Padilla que, para vincular a su hijo Mateo Joao Tello Arce (C.I. 0804438893) a un equipo de fútbol de primera división tenían que «bajarle la edad», que ese era un trabajo de 3 personas, y que a su vez, la hicieron acudir donde el Abg. Bartolo Álvarez. de la misma ciudad de Atacames quien le cobró la cantidad de USD 1.500,00 para así bajarle la edad a su hijo (ver Anexo 2). La alteración de edad efectivamente, sucedió, pues consta en la correspondiente «CONSULTA DE ARCHIVO HISTÓRICO DE CEDULADOS» que Fabiano Estéfano Tello Arce (C.I. 0804505899) es una identidad inexistente, ingresada en el sistema informático de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN en las oficinas de San Lorenzo-Esmeraldas, y esta identidad -que es inexistente- tiene como fecha de nacimiento el 28 de octubre de 1998, lo que significa tres años más joven que la verdadera identidad: Mateos Joao Tello Arce nacido el 10 de agosto de 1995. Aquí debemos destacar el siguiente aspecto significativo

para este trabajo: en el caso observado, podemos identificar la corrupción empresarial, a través de la perpetración de un soborno.

- Activo: US\$ 1.500,00 fue el valor concedido indebidamente en el Registro Civil de San Lorenzo-Esmeraldas, por un agente del sector privado en el ámbito del fútbol ecuatoriano, con el fin de que en esa institución pública bajen en tres años la edad al futbolista Mateos Joao Tello Arce.
- Pasivo: funcionarios públicos del Registro Civil de San Lorenzo-Esmeraldas, seducidos por un beneficio indebido, actuaron alterando el sistema informático para bajar la edad al futbolista Mateos Joao Tello Arce (nacido en 1995), creándole una identidad inexistente tres años más joven: Fabiano Estéfano Tello Arce (nacido en 1998).

Además, los resultados obtenidos en este caso apuntan que, Mateos Joao Tello Arce, posteriormente fue trasladado desde la Provincia de Esmeraldas hasta la ciudad de Guayaquil, y fue inscrito el 27 de septiembre de 2011 como futbolista en el club Norte América de Guayaquil, para lo cual se utilizó el nombre Fabiano Estéfano Tello Arce (C.I. 0804505899), que es una identidad inexistente, y de la misma forma también fue inscrito en la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) en Guayaquil. Aquí debemos destacar otro aspecto significativo para este trabajo: en el caso observado, podemos identificar trata de personas¹ en el fútbol ecuatoriano.

1. Captación: Mateos Joao Tello Arce (C.I. 0804438893) fue reclutado en Atacames para forjarle una identidad falsa en el Registro Civil de San Lorenzo.
2. Traslado: Fue llevado desde la Provincia de Esmeraldas hasta Guayaquil, para que en dicha ciudad ejerza actividades laborales como futbolista imponiéndole como condición, que lo haga con una identidad inexistente.
3. Entrega: Fue dado al club Norte América de Guayaquil.

¹ En el cuadro denominado “Ruta de Trata de Personas” (bases teóricas) explicábamos que “capitación” presupone el reclutamiento de la víctima para controlar su voluntad para fines de explotación; que “traslado” se refiere a la acción de llevar a una persona de un lugar a otro, dentro o hacia el exterior del país; que “entrega” es colocar a una persona con el objeto de que se convierta en víctima de trata de personas; y que “acogida” es el recibimiento de las víctimas en el lugar de explotación.

4. Acogida: Fue recibido e inscrito el 27 de septiembre de 2011 como futbolista en el club Norte América de Guayaquil, para lo cual se utilizó el nombre Fabiano Estéfano Tello Arce, que es una identidad inexistente, y de la misma forma también fue inscrito en la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) en Guayaquil.

Base de datos de respuestas obtenidas de distintos documentos del jugador Obando; y, base de datos de preguntas y respuestas indicadoras y relevantes del interrogatorio realizado por la Comisión Disciplinaria de la F.E.F., al jugador Obando.

<u>JUGADOR</u>	<u>DOCUMENTOS</u>	<u>PROVINCIA NACIMIENTO</u>	<u>PAGO CAMBIO IDENTIDAD</u>	<u>TIPO IRREGULARIDAD</u>	<u>ALUDIDO</u>	<u>CLUB FEDERADO</u>	<u>PROVINCIA CLUB</u>
Obando Quintero	Informe técnico, Comisión General, Histórico de cedulados, Pasaporte Deportivo y Tarjeta de Registro Inicial	Esmeraldas	Sí	Doble Identidad	David Obando	Norte América	Guayas

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Aquí o arriba en?	Arriba
¿A quién le declaro usted eso?	A los señores... los del Registro Civil, el rato que ellos fueron, porque yo estaba en la selección del club, ahora en la selección de sub-17, resulta que...
¿Tú jugaste en Paraguay?	Claro, resulta que desde el mes de agosto Independiente no tiene que jugar... desde el mes de agosto... agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, recién me convocaron en el mes de septiembre a declarar... y yo estuve... yo di mi versión allá arriba y me dijeron que me habían... que eran seis meses... el club Independiente tiene seis meses y por eso no va a jugar, no jugué no más... resulta que el club Independiente me ha confirmado un contrato el 19 de este mes, me hace firmar un contrato, porque el 19 de este enero recién ha puesto que recién se enteran que yo soy jugador pasado, cuando ellos desde el mes de agosto ya

	saben que yo era pasado.
¿Sabían los del Independiente?	Ya sabían que yo era pasado, desde el mes de agosto, porque ellos me... era desde agosto yo estoy parado, estoy sin jugar, estoy sin equipo, sin nada... ¿me entiende? Ya entonces, ellos me llaman y de ahí yo... yo tranquilo voy y ahí le digo a los del Registro Civil que soy pasado, le muestro mi cédula, todo... mi otra cédula que yo tenía en otra edad porque aquí tengo...
¿Tienes las dos cédulas aquí en este rato?	Claro y ahí... y mire...
A ver... pero quiero aclarar ¿cuál es el problema con Independiente? El problema de lo que tú me indicas es: Independiente desde agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre te ha seguíd pagando una mensualidad.	Sí, pero sin jugar, o sea...
Y ¿vos estabas entrenando?	Ya estaba entrenando ahí
Pero luego, ¿qué es lo que ocurre para que... ahora no... ahora no... sigas en Independiente? ¿No tener contrato firmado con ellos?	Yo firmé el contrato firmado con el otro nombre... ya, yo tenía... me habían hecho firmar un contrato de seis meses antes de cumplir los 18 años con el otro nombre, seis meses, como mayor de edad...
¿Y contrato de qué tiempo te hacen firmar?	De tres años
Ábrele la puerta, ¿qué nombre es el abogado?	El abogado Argüello.
Vea le digo... como te he indicado esta comisión recibe recién un expediente tuyo con fecha: 21 de diciembre. Nosotros no hemos conocido la situación (inaudible). En ese expediente se nos indica que tú utilizaste documentos adulterados para lograr suscripción tardía... y esa (inaudible) tiene una sanción que va de seis meses a tres años, si es que es el caso, pero que nosotros debemos considerar atenuantes en el caso suyo, o sea, si tú nos indicas: ¿quién te indujo a (inaudible) esta actividad? Tú nos ayudas a evitar que sigan cometiendo este tipo de hechos con muchachos que realmente no tienen mayor culpa porque son menores de edad, nos vas a ayudar en los procesos, que hay miles de hecho, y este gran atenuante en el juzgamiento... porque tú tienes una imagen, tienes una infracción (inaudible) que es la adulteración de documentos, que está determinado por la comisión de disciplina, entonces quisiéramos luego de lo que nos has explicado del problema con Independiente, que no informes tú ¿quién te indujo a hacer esas transacciones?	Bueno, yo en el momento que... me llevaron a arreglar la edad, eso fue con mi papá, ya porque mi papá tenía amigos jugando y el agarró y me... mi papá está preso... ya pues mi papá él mismo me arregló la edad y ahí fue que me llevaron para Norteamérica... ya mi papá

¿Dónde te arregló eso?	En San Lorenzo [...] No... no... en otro... en otro... por un pueblo... un pueblo allá
¿Río Verde?	No, Calderón... Calderón
¿Cuánto pagaron por eso?	500 dólares.
500 dólares les cobraron por cambiar... ¿Cómo se llama la persona que...?	La persona que... no, o sea como le explico, esto fue mi papá que lo hizo.
Claro, pero no sabes la persona del Registro Civil que hizo... pero tú fuiste a que te tomaran la foto...	No, la foto... foto no me tomaron ahí porque la foto de la cédula la saqué acá en Guayaquil [...] Porque no ve que cuando llego, mi papá me dice, porque yo estaba acá en Guayaquil y cuando yo llegué a Guayaquil no sabía ni que nombre... me preguntaron acá en Guayaquil: “¿Cómo te llamas?” y yo digo mi nombre y cuando mi papá me agarra y me dice “no... no mijo acá están tus papeles” y yo le digo “¿cómo así?”, me dice: “no mijo, usted va a jugar con esta edad” y ya pues entonces. Yo no sabía, mi papá hizo allá el papel, la hoja, la del libro... la hicieron allá y acá yo vine a Guayaquil, vino mi padre, mi mamá, como que me asentaron nuevamente, ya y de ahí me tomaron la foto y todo y así.
Pero tú sabes que cuando tu papá te dio esos nuevos datos, eso no era legal ¿vos te sorprendiste?	Claro, primero me sorprendí, por eso yo digo, yo sí digo me sorprende, ¿cómo así! ¿por qué yo dije otro nombre? Ahora va a haber problema digo.
¿Cuántos años tenías en ese entonces?	Ahí... ahí estaba en la sub-12, yo iba a cumplir 14 años ahí
Ya ibas a cumplir 14... ¿y estabas en la sub-12?	Sí, en la sub-12.
Ya... ¿qué otras personas conoces vos que están en eso?	¿Cómo? Que están así arregladas... hay bastantes... jugadores hay bastantes esto en el fútbol todo se conoce.
¿Tú que me dijiste a mí? Que ya te habían sancionado.	Ya me habían sancionado porque, porque yo vine con Santiago Morales, me senté ahí en la oficina con Santiago Morales...
¿Te abrieron un expediente de investigación a ti?	Sí, un expediente... di nombres di todo, yo di todo y de ahí estuve aquí, así mismo en una reunión así mismo
¿En dónde fue eso?	En la oficina de allá, ahí estaba el... Nelson y... aquí tengo el nombre de la otra persona que estaba ahí...
¿Y por qué dices tú que ya estás sancionado?	Porque Independiente me dijo “ya estás

	sancionado”.
¿Y con quién habló él [señor Michelle Deller]?	Ahí no sé, pero eso es lo que ellos me dijeron a mí.
¿No te dieron nombres de alguien?	No, no me dieron nombres, pero ellos me dijeron que aquí vinieron y que “esto queda entre usted y mi persona”
No, ahorita la colaboración de este rato es buena, si ya nos está indicando ¿cuándo fue? ¿Cuánto pagó? Lo único que le falta es decirnos ¿cuáles son más los que están en este caso?	(Inaudible) si me molesta porque yo sé que ustedes saben mucho. Hay mucho colombiano jugando aquí. Ya eso quisiera saber algunos nombres (inaudible)
Si me molesta porque yo sé que ustedes saben mucho. Hay mucho colombiano jugando aquí. Ya eso quisiera saber algunos nombres	Usted estaba ahí, cuando estaba allá que yo le dije quiénes eran los colombianos, usted sabe que me estaban pidiendo los nombres y yo le dije que los nombres no (inaudible) pero que sí son colombianos le dije.
¿Colombianos?	Claro, en la sub-17.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La documentación y testimonio obtenidos en este caso, sugieren que David Fernando Obando Lara, gestionó la alteración de datos de identidad de su hijo César Álex Obando Quintero (C.I. 0803622349), para cambiar sobre todo su año de nacimiento con el propósito de reducir su edad en papeles (ver Anexo 3). Esto de cambiar el año de nacimiento de David Fernando Obando Lara (con el propósito de reducir su edad en papeles) sí sucedió, pues consta en la correspondiente «CONSULTA DEL REGISTRO ANTERIOR AL CAMBIO EFECTUADO POR INTDB» que Obando Quintero Francisco César (C.I. 0950895318) es una identidad inexistente, ingresada en el sistema informático de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, y esta identidad -que es inexistente- tiene como fecha de nacimiento el 24 de febrero de 1998, lo que significa dos años más joven que la verdadera identidad: Obando Quintero César Álex nacido el 24 de febrero de 1996.

Aquí debemos destacar el siguiente aspecto significativo para este trabajo: en el caso observado, podemos identificar corrupción empresarial en el fútbol ecuatoriano, a través de la perpetración de un soborno.

- Activo: US\$ 500,00 fue el valor concedido indebidamente en el Registro Civil de San Lorenzo (mismo cantón que en el caso anterior), por un agente del sector privado del ámbito del fútbol ecuatoriano, con el fin de que en esa institución pública bajen en dos años la edad al futbolista César Álex Obando Quintero.
- Pasivo: Funcionarios públicos del Registro Civil de San Lorenzo, seducidos por un beneficio indebido, actuaron alterando el sistema informático para bajar la edad al futbolista César Álex Obando Quintero (nacido en 1996), creándole una identidad inexistente dos años más joven: Francisco César Obando Quintero (nacido en 1998).

Los resultados obtenidos en este caso además apuntan que, posteriormente, César Álex Obando Quintero fue trasladado desde la Provincia de Esmeraldas hasta la ciudad de Guayaquil, y fue inscrito el 01 de agosto de 2011 como futbolista en el club Norte América de Guayaquil, para lo cual se utilizó el nombre Francisco César Obando Quintero (C.I. 0950895318), que es una identidad inexistente, y de la misma forma también fue inscrito en la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) en Guayaquil. Aquí debemos destacar otro aspecto significativo para este trabajo: en el caso observado, podemos identificar trata de personas en el fútbol ecuatoriano.

1. Captación: César Álex Obando Quintero fue reclutado en San Lorenzo para forjarle una identidad falsa en el Registro Civil de ese cantón.
2. Traslado: Fue llevado desde la Provincia de Esmeraldas hasta Guayaquil, para que en dicha ciudad ejerza actividades laborales como futbolista imponiéndole como condición, que lo haga con una identidad inexistente.
3. Entrega: Fue dado al club Norte América de Guayaquil (mismo club que en el caso anterior).
4. Acogida: Fue recibido e inscrito el 01 de agosto de 2011 como futbolista en el club Norte América de Guayaquil, para lo cual se utilizó el nombre Francisco César Obando Quintero, que es una identidad inexistente, y de la misma forma también fue inscrito en la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) en Guayaquil.

Base de datos de respuestas obtenidas de distintos documentos del jugador Cortez; y, base de datos de preguntas y respuestas indicadoras y relevantes del interrogatorio realizado por la Comisión Disciplinaria de la F.E.F., al jugador Cortez.

<u>JUGADOR</u>	<u>DOCUMENTOS</u>	<u>PROVINCIA NACIMIENTO</u>	<u>PAGO CAMBIO IDENTIDAD</u>	<u>TIPO IRREGULARIDAD</u>	<u>ALUDIDO</u>	<u>CLUB FEDERADO</u>	<u>PROVINCIA CLUB</u>
Cortez Montaño	Informe técnico, Comisión General, Histórico de cedulados, Pasaporte Deportivo y Tarjeta de Registro Inicial	Esmeraldas	Sí	Doble Identidad	Duberman Cortez (+)	América	Pichincha

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Tu estas aceptando la situación de adulteración de documentos, mira, es importante que tenga conocimiento claro de lo que ocurre en estos casos para que te puedas beneficiar de la situación o acates y tengas que asimilar la sanción que te imponga la comisión, si tú colaboras con esta comisión se analizará a tu favor todo lo que tú puedas aportar en beneficio de la investigación para llegar a detectar quién te ayudó a que cambies tus documentos, en dónde los hiciste, cómo lo hiciste y por qué lo hiciste, está probado y tú has reconocido a confesión de parte relevo de pruebas, no necesitamos ya ninguna prueba, y en tal virtud sería conveniente que tu nos indiques cómo ocurrió esta situación, quien te indujo, por qué te indujo, donde fue y cuando fue? Para que esta comisión considere como un atenuante tuyo y en vez de ponerte 3 años de sanción te podamos rebajar la sanción</p>	<p>El que me hizo esto fue mi papá, el fue el que me hizo esto.</p>
<p>¿Por qué te hizo eso tu papá?</p>	<p>Siempre me ha gustado el fútbol y mi mamá no me dejaba jugar fútbol porque la religión de ella no le permitía, yo seguía jugando a escondidas de mi mamá y a veces mi papá me apoyaba cuando eran eventos, entonces al ver que la situación de donde yo vivo no había futuro de que alguien te iba a ver y te iba a llegar a jugar, si no tenía para salir a otro lugar.</p>

¿De dónde eres?	Soy de Quinindé. Yo no tenía dónde salir y pasaban los tiempos y los años y mi papá...
¿Cómo se llama tu papá?	Duberman Cortez. Ya murió mi papá. El al ver que no iba a salir y él tenía una enfermedad terminal, tenía diabetes y ya se estaba practicando diálisis, al ver eso, como para sustentar mi familia para ayudar porque somos 9 hermanos y yo soy el único que quería salir, me hizo eso y al ver que no teníamos y yo no tenía mucho conocimiento de las consecuencias.
¿En dónde te hizo cambiar tus datos tu papá?	Yo personalmente no sabía, porque me puso con los nombres de mi mamá, mi mamá tampoco sabía, el cogió la cédula de mi mamá y fue a hacer eso.
¿Qué religión es tu mamá?	Testigo de Jehová. Y ella nunca se puso de acuerdo de ninguna parte.
Pero tú dices que te puso el apellido de tu mamá, y el apellido de tu papá cuál es?	Cortez
¿En dónde sacaste la cédula?	La cédula la saqué aquí en Guayaquil
Señor Humanante, qué puede decirnos usted sobre este caso? Porque él no nos está aportando nada.	Es que no puedo decirle nada, si yo fuera otro le dijera "no, yo no soy ese" pero yo en realidad acepto porque no me favorece a mí, a mí me gustaría seguir jugando fútbol, claro si ustedes lo permiten
Una consulta, ¿Cuándo fuiste tú a sacar la cédula en el registro civil, fuiste a sacarla con la identidad no, la del 98? Cuando te entrevistaron, el funcionario sabía que te estaba sacando esa cédula?	No sabía, era una chica.
Pero dentro del registro civil ¿había una comisión o fueron así por así?	No, yo fui así por así.
¿Qué casos conoces tú de personas que tienen documentos adulterados?	¿Cómo otro caso?
Otros chicos que tengan adulterados	¿Compañeros? En realidad no sé.
¿Cómo no vas a saber?	Cómo me van a decir ellos sus intimidades, es como ellos no saben lo mío.
¿En qué equipo estás?	Iba a Emelec pero ya no.
¿A qué equipo iban antes?	Estaba en Universidad Católica
Entonces, ¿qué edad tienes tú ahora?	Tengo 21
¿De qué juegas tú?	Yo juego de 5 en la selección jugaba de 5.

¿De quién es tu pase?	Creo que estoy inscrito en San Antonio del Carchi
¿Cuál es tu empresario?	Jorge Guerrero. Él sabe que me citaron, es que ya venían muchos rumores de los compañeros.
Pero tú sí sabes por qué te citamos	Sí, yo sí sé, por eso yo vengo, es que ya venían muchos rumores de los compañeros.
¿Tú tuviste en la selección Sub-17?	Sí, en el sudamericano, en la Copa Nación de México que quedamos campeón.
¿Estuviste con Casquete?	Sí. Yo estaba lesionado tenía problema de meniscos, solo pude, jugar contra Brasil, en la Copa de las naciones si jugué todos los partidos de titular y también jugué en el sub-15
Así como reconoce, que también entienda que la infracción está cometida	Sí, eso sí, por eso me acerqué acá porque incluso mi mamá me decía “hijo no vayas”, pero le dije “no mamá, mi papá hizo esto y si ya me tocó a mí tengo que afrontarlo” qué más puedo hacer, yo quiero jugar para ayudar a mi mamá ya mis hermanos porque están pequeños y por eso me vine
Exacto, entre más colaboras puede que vuelvas a jugar	Pero, qué más le puedo decir, sobre qué, dígame
Hay muchachos que son inducidos a cambiarse de edad. Así como te llamaron a ti, te investigaron a ti no es por gusto, colabora y más rápido cumples la sanción.	Yo no le puedo decir, porque escucho que muchos jugadores tienen cambiada la edad pero en realidad no se quiénes son, nombres no sé, siempre he escuchado en la selección sub-17 que el 50% o la mayoría son arreglados he escuchado pero no se específicamente nombres, ahora recién que vengo a escuchar de Casquete, cuando hablaban de personas arregladas yo me habría porque yo tenía arreglada mi edad y me daba mucha vergüenza cuando hablaban que tal tiene más de 17 y yo me sentía mayor que los muchachos y me daba mucha vergüenza y me alejaba no me quedaba conversando allí porque yo me acordaba del apellido de mi papá y tengo el de mi mamá y me dolía que tenga el apellido de mi mamá y no el de mi papá, yo nunca me reunía a hablar de arreglados porque yo mismo era arreglado, yo no podía hablar de otra persona que sea arreglada porque yo me sentía mal.
¿Por qué te investigaron a ti?	En realidad no sé.
Porque alguien te denunció, así de simple, alguien dijo este muchacho está pasado de edad. Tu nombre llegó a la comisión de investigación que tú eres pasado de edad.	Yo si sabía que alguien me vendió, eso lo sé, pero yo como sé qué persona lo hizo

Eso ni sé yo, eso lo sabe la comisión de investigación	Yo estoy claro que en este mundo nadie puede confiar en nadie y yo sé que me vendieron.
Entiende eso, el que te denunció a ti, se benefició en el sentido de rebaja de sanción, por eso dio tu nombre, la misma situación te puede pasar a ti, si tú sabes de alguien y no quieres hablar en público aquí está bien no lo digas, reúnete solo con los de la comisión de investigación y diles. Aquí ni sabemos si dijiste o no dijiste y ellos luego te investigarán como te investigaron a ti, cuando ya tengan la investigación nos traen a nosotros, pero sin embargo ya nos pasarán a nosotros que tú has aportado para el proceso y eso lo consideramos, en todo caso, no te voy a decir que ahora lo hagas, tranquilo, tómate esta semana, tranquilamente, piensa, volver a jugar fútbol a los 24 años, si fuera más de 2 años sería a los 23 años, haz cuenta si fuera 1 año de suspensión sería a los 22 años volver jugar fútbol, todo depende de ti	Esto digamos que ya me sancionen los años que me vayan a sancionar, sale a la luz pública?
Claro, así es	Y como la persona que me vendió a mí no sale a la luz pública?
Es que tú no sabes quién fue, eso no sale, espera aun que deba salir, porque seguimos nosotros en investigación nosotros, tú sabes que están Casquete, estás tú y 3 más que están en investigación. Piénsalo, pide el número de teléfono al señor de la comisión de investigación y si en un caso conoces algo en el transcurso de esta semana, llamas y conversas con ellos	Me están mandando a investigar.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La documentación y testimonio obtenidos en este caso, sugieren que Duberman Cortez, en la ciudad de Río Verde, gestionó la alteración de datos de identidad de su hijo Josué Daniel Cortez Montaña (C.I. 0804329019), para cambiar sobre todo su año de nacimiento (con el propósito de reducir su edad en papeles) porque el padre vio que el «tiempo ya pasó» y vio que su hijo «ya estaba viejo o tenía mucha edad» (ver Anexo 4). Esto de cambiar el año de nacimiento de su hijo (con el propósito de reducir su edad en papeles), efectivamente, sucedió, pues consta en la correspondiente «CONSULTA DE ARCHIVO HISTÓRICO DE CEDULADOS» que Montaña Preciado Johao Daniel (C.I. 0956048235)

es una identidad inexistente, ingresada en el sistema informático de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de Río Verde-Esmeraldas, y esta identidad -que es inexistente- tiene como fecha de nacimiento el 22 de abril de 1998, lo que significa cuatro años más joven que la verdadera identidad: Josué Daniel Cortez Montaña nacido el 5 de abril de 1994.

En este punto, debemos destacar el siguiente aspecto significativo para este trabajo: en el caso observado, podemos identificar la corrupción empresarial en el fútbol ecuatoriano. Si bien es cierto no pudimos detectar cuál fue el beneficio concedido indebidamente en el Registro Civil de Río Verde, dada la similitud con los casos anteriores en el modus operandi, podemos intuir que medió un soborno desde un agente del sector privado del ámbito del fútbol ecuatoriano, con el fin de que en esa institución pública bajen en dos años la edad al futbolista Josué Daniel Cortez Montaña. Tanto así, que funcionarios públicos del Registro Civil de San Lorenzo, actuaron alterando el sistema informático para bajar la edad al futbolista Josué Daniel Cortez Montaña (nacido en 1994), creándole una identidad inexistente cuatro años más joven: Johao Daniel Montaña Preciado (nacido en 1998).

Los resultados obtenidos en este caso además apuntan que, posteriormente, Josué Daniel Cortez Montaña fue trasladado desde la Provincia de Esmeraldas hasta la ciudad de Quito, y fue inscrito el 06 de agosto de 2013 como futbolista en el club América de Quito, para lo cual se utilizó el nombre Johao Daniel Montaña Preciado, que es una identidad inexistente, y de la misma forma también fue inscrito en la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.). Aquí debemos destacar otro aspecto significativo para este trabajo: en el caso observado, podemos identificar trata de personas en el fútbol ecuatoriano.

1. Captación: Josué Daniel Cortez Montaña fue reclutado en la provincia de Esmeraldas para forjarle una identidad falsa en el Registro Civil del cantón Río Verde.
2. Traslado: Fue llevado desde la Provincia de Esmeraldas hasta Quito, para que en dicha ciudad ejerza actividades laborales como futbolista imponiéndole como condición, que lo haga con una identidad inexistente.

3. Entrega: Fue dado al club América de Quito.
4. Acogida: Fue recibido fue inscrito el 06 de agosto de 2013 como futbolista en el club América de Quito, para lo cual se utilizó el nombre Johao Daniel Montaña Preciado (C.I. 0956048235), que es una identidad inexistente, y de la misma forma también fue inscrito en la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.).

CONCLUSIONES

En los casos observados, la corrupción empresarial se vincula al mercado de transferencia de futbolistas jóvenes, en la medida de que, efectivamente, intermediaron sobornos provenientes del sector privado, para forjar identidades falsas en el Registro Civil a los futbolistas ecuatorianos Mateos Joao Tello Arce, César Álex Obando Quintero, y Josué Daniel Cortez Montaña, y que aparenten -en papeles falsos- una reducción de sus edades, en aproximadamente tres (Tello), dos (Obando) y cuatro (Cortez) años. Todo esto, con la finalidad de aumentar la rentabilidad por sus eventuales transferencias, pues el mercado de futbolistas paga mejor por los jugadores más jóvenes. Esta corrupción empresarial vinculada al fútbol, se convierte en delito de trata de personas, en virtud de que hubo *captación* en Esmeraldas, *traslados* hasta Guayaquil (Tello y Obando) y Quito (Cortez), *entrega y acogida* por parte de entidades, y fines de *explotación* para que en dichas ciudades ejerzan actividades laborales como futbolistas, imponiéndoles como condición, aprovechándose de sus situaciones de pobreza, que lo hagan con identidades inexistentes o falsas. Determinar cómo el mercado de transferencias de futbolistas y la corrupción empresarial permitirían en Ecuador acometer el delito de trata de personas.

Adicionalmente al delito de trata de personas, también se configura el delito de cohecho, en razón de que agentes del sector privado concedieron sobornos (de hasta US \$ 1500.00) que fueron recibidos por funcionarios públicos del Registro Civil, para que estos últimos seducidos por los beneficios indebidos, alteren el sistema informático y así «bajen la edad» al futbolista Tello Arce (nacido en 1995), creándole una identidad inexistente tres años más joven; e igualmente, «bajen la edad» al futbolista Obando Quintero (nacido en 1996), creándole una identidad inexistente dos años más joven. Están presentes los elementos que configuran el cohecho. Esto implica además, que existe un concurso ideal de infracciones,

pues al menos dos tipos penales (cohecho y trata de personas) son subsumibles a la misma conducta, ante lo cual, se impone la pena de trata, por ser más grave.

Las víctimas de trata de personas no pueden ser sancionadas por la comisión de otros delitos, en la medida que estos sean el resultado directo de haber sido objeto de trata. En ese aspecto, Mateos Joao Tello Arce, César Álex Obando Quintero, y Josué Daniel Cortez Montaña, no son punibles y no pueden ser sancionados por la comisión de delitos relacionados, por ejemplo, con la alteración de sus identidades o el uso doloso de documentos falsos, pues en caso de tener algún grado de participación en esos ilícitos, se impone a su favor la condición de haber estado sumidos en un círculo de explotación. Y, aunque eventualmente, las mencionadas víctimas hubieran prestado su consentimiento (expreso o tácito) para la comisión de tales ilícitos, este consentimiento no se toma en cuenta o es penalmente irrelevante, por mandato de la ley y de los tratados internacionales, que tienen un carácter tuitivo para con las víctimas.

En el sector privado, la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) y a los agentes privados del ámbito del fútbol, como medidas para prevenir la trata de personas, deben realizar campañas de información, educativas y de difusión, para prevenir y combatir la trata de personas. Cierto es que existen carencias respecto al estudio de la trata de personas (inéditamente dentro del fútbol ecuatoriano), como la falta de información y estadísticas, lo que se puede resolver contactando a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC) para que se convenga la formación de capacitadores, tanto en la F.E.F. como en los agentes del sector privado del ámbito del fútbol, sobre el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Una vez formados los capacitadores, podrán implementar todas las medidas de campañas de información, educativas y de difusión que sean necesarias, por ejemplo, a padres de familia, empresarios de jugadores, jóvenes futbolistas, entrenadores, cazatalentos, etcétera

En el sector público, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, como medidas para prevenir la trata de personas, debe establecer procedimientos apropiados de selección y formación de los titulares de posiciones que se cataloguen como vulnerables a la corrupción, y proceder, en la medida de lo posible, a la

rotación de esas personas a otros cargos (por ejemplo, en las oficinas de cedulação de San Lorenzo y Río Verde en la provincia de Esmeraldas). También, dicha institución pública debe capacitar constantemente a los servidores públicos, en la aplicación del *Código Internacional de Conducta* para los titulares de cargos públicos, que está en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 12 de diciembre de 1996.

RECOMENDACIONES

Conocemos que el 17 de agosto de 2015 el Registro Civil y la Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) suscribieron un convenio denominado: «CONVENIO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE IDENTIDAD PERSONAL, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Y LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL». Este convenio, sin duda, denota un esfuerzo bilateral de las mencionadas instituciones por compartir información y procurar detectar casos de alteración de identidad en futbolistas jóvenes. Resulta loable este tipo de cooperación interinstitucional, sin embargo, ha transcurrido bastante tiempo desde su suscripción, por lo que recomendamos a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y, a la F.E.F., solicitar a la Contraloría General del Estado, que practique una auditoría para determinar los niveles de cumplimiento y observancia de dicho convenio.

Otra recomendación -la más importante- es aplicar el principio de cero impunidad. La Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.) como ente rector del balompié ecuatoriano, debe ir más allá de las labores administrativas y presentar ante la Fiscalía las denuncias penales correspondientes para estos casos². Desde 1999 hasta la actualidad, han sido públicos y notorios decenas de casos similares a los que hemos documentado en nuestro trabajo. Causa alarma ver, por ejemplo, que el reconocido ex jugador de fútbol Agustín Delgado

² Cabe aclarar que si bien es cierto este investigador ha determinado que, en los casos de los jugadores Tello, Obando y Cortez, el mercado de transferencias de futbolistas y la corrupción empresarial permitieron acometer el delito de trata de personas, eso no significa que este trabajo establezca autorías, mucho menos plantea acusaciones, lo que corresponde exclusivamente a la Fiscalía y a los jueces.

(goleador histórico de la Selección Ecuatoriana), en declaraciones recogidas el año pasado por Víctor Loor (2016) del portal electrónico Studio Fútbol, sostiene que “en el fútbol hay trata de personas y esclavitud moderna”. Más que una recomendación, es ética y moralmente obligatorio que la F.E.F. asuma una posición más firme en la lucha contra la trata de personas en el fútbol, y en este tipo de casos, presente en todo momento las denuncias penales correspondientes, no porque lo diga este investigador, sino porque es preciso romper con el círculo de la impunidad, círculo de la corrupción empresarial, círculo de la pobreza, es decir, todas las cadenas estructurales que atraviesan a la trata de personas dentro del fútbol ecuatoriano.

BIBLIOGRAFÍA

1. ABOSO, G. (2014). *Trata de personas. La Criminalidad organizada en la explotación laboral*. Buenos Aires: B de F.
2. ALBÁN, E. (2011). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General*. Ediciones Legales EDLE. Segunda Edición. Tomo II.
3. ARGADOÑA, A. (2007). *La corrupción y las empresas*. IESE Business School - Universidad de Navarra.
4. ARGENTINA, Gobierno de la. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s/a). *¿Qué es la trata de personas?* Educar.
5. ARROBO, S. (2012). *Análisis de mercado internacional de fútbol en el Ecuador en los últimos diez años*. Trabajo de titulación. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad de las Américas.
6. BARAJAS, Á., Sánchez P. y Urrutia I. (2010). *El mercado de traspaso de futbolistas: Un análisis internacional*. Revista Decisión 10.
7. CABANELLAS, G. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires
8. DODDS, E. (2014). *Nowhere to Go: Chronicling Soccer's Human Trafficking Problem* [Sin lugar a dónde ir: Crónica del fútbol de un problema de trata de personas]. Time.
9. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Gobierno de los. (2014). *Informe de la Trata de Personas*. Washington DC.
10. FORGUES-PUCCIO, G. (2013). *Corruption and the Private Sector: A review of issues* [Corrupción y el sector privado: una revisión de temas]. Economic and the Private Sector, 14.
11. GALEANO, E. (1995) *El fútbol a sol y sombra*. Madrid: Siglo XXI, segunda edición
12. GARCÍA R., *Código Orgánico Integral Penal Comentado*, (tomo II), Quito, 2016.
13. GREEN, S. (2013). *Mentir, hacer trampas y apropiarse de lo ajeno: Una teoría moral de los delitos de cuello blanco*. Madrid: Marcial Pons.
14. HELLMAN, D. (2016). *A Theory of Bribery* [Una teoría del soborno] Hellman, Deborah, *A Theory of Bribery* (August 24, 2016). Cardozo Law Review, Forthcoming; Virginia Public Law and Legal Theory Research Paper No. 2016-47.
15. LIU, X. F., Yu-Liang Liu, X.-H. L., Wang, Q.-X., & Wang, T.-X. (2016). *The Anatomy of the Global Football Player Transfer Network: Club Functionalities versus Network Properties* [La anatomía de la red global de las transferencias de jugadores de fútbol: las funcionalidades del club versus las propiedades de la red]. PLoS ONE, 1-14.

16. LÓPEZ I. & GONZÁLEZ M. (2015) *Aproximación a las actitudes de los emprendedores creadores de empresa ante la corrupción*. Informe de pasantía de investigación. Universidad de La Salle, Bogotá.
17. NAVARRO, F. (2013). *Responsabilidad Social Corporativa: Teoría y práctica*. México D.F.
18. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. *La trata de personas: desde un enfoque de Derechos Humanos*. (2011). Organización internacional para las Migraciones.
19. OROZCO, R. (2011). *Trata de personas*. México DF: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
20. STAFF, M. (s/a). *Recorrido histórico sobre la trata de personas*. 1-8.
21. UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (s/a). *Información básica sobre TRATA de personas*. Naciones Unidas.
22. UNODC. Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas. (s/a). *Trata de personas*. Viena: Naciones Unidas.
23. VACA R. (2014), *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, según el Código Orgánico Integral Penal*, Quito.
24. ZAMBRANO, A. (2010) *Manual de práctica procesal penal*. Guayaquil, EDILEX S.A.
25. ZAVALA J. (2014), *Código Integral Penal (COIP) Teoría del Delito y Sistema Acusatorio*, Guayaquil.

FUENTES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES

26. CÓDIGO INTEGRAL PENAL (2014). Registro Oficial Suplemento 180 publicado el 10 de febrero de 2014. Última reforma 14-mar.-2016. Legislación vigente.
27. CÓDIGO PENAL [Código]. (1971) Registro Oficial Suplemento 177 publicado el 22 de enero de 1971. Última reforma 10-feb.-2014. Legislación derogada.
28. CALSIG EXPRESS en contra de ATANASIO VARGAS CAJILEMA. Expediente 421, Registro Oficial Suplemento 440, 15 de Mayo del 2013.
29. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, Nueva York, 2004.

30. MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito, Costa Rica, 2010.
31. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, Nueva York, 2004.

FUENTES ELECTRÓNICAS

32. RAHMAN, N. (s/a) *Ethical analysis on bribery* [Análisis ético sobre el soborno]. Recuperado el 14 de marzo de 2017, de Sitio web de Academia: <http://www.academia.edu>
33. SKASKIW R. (2010) *A Theory of Bribes* [Una teoría de los sobornos]. Recuperado el 13 de marzo de 2017, de Sitio web del Mises Institute: <https://mises.org>
34. VERMA, P. & Sengupta S. (2015) *Bribe and Punishment: An Evolutionary Game-Theoretic Analysis of Bribery* [Soborno y castigo: un análisis evolucionario de teoría de juegos del soborno]. Recuperado el 11 de enero de 2017, de Sitio web de PLoS ONE: <http://journals.plos.org>

ANEXO 1

**Informe técnico, Comisión General, histórico de
cedulados, pasaporte deportivo y tarjeta de registro
inicial de Tello Arce**



001 (uno).

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Afiliada a la:
Federation Internationale de Football Association, Confederación Sudamericana de Fútbol,
Federación Deportiva Nacional del Ecuador y al Comité Olímpico Ecuatoriano

Guayaquil, 14 de Julio de 2015

PARA: Señor Ing. ALEX DE LA TORRE

PRESIDENTE DE LA COMISION DISCIPLINARIA DE LA FEF.

DE: Ing. Jaime Zambrano Zambrano

PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES DE LA F.E.F.

INFORME TECNICO DE LA IDENTIDAD DEL SEÑOR TELLO ARCE FABIANO ESTEFANO.

1.- ANTECEDENTES:

En base a lo que establece el estatuto de la FEF en el Capítulo XII, Art. 67 nos permitimos informar que la Comisión a mi cargo, procedió a la investigación, análisis y estudio de toda la documentación obtenida sobre la identidad del señor **TELLO ARCE FABIANO ESTEFANO.**

2.- DOCUMENTACION OBTENIDA:

- CERTIFICADO BIOMETRICO
- TARJETA DACTILAR
- PARTIDA INTEGRAL DE NACIMIENTO
- DATOS DE FILIACION
- REGISTRO DEL JUGADOR DE LA FEF
- INFORME REGISTRO CIVIL

3.- ANALISIS DE LA DOCUMENTACION:

CERTIFICAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

Mónica Muñoz Ch.
SECRETARIA DE CONTROL

Federación Ecuatoriana de Fútbol
RECIBIDO POR: MÓNICA MUÑOZ Ch.

FECHA: 21 Julio 15
HORA: 16:01

Lomas de Urdesa: Av. Las Aguas y Alianza • Teléfono:: (593-4) 2880610 • Fax: (593-4) 2880615
web site: www.ecuafutbol.org • email: fef@gye.satnet.net • Guayaquil - Ecuador



BANCO
GUAYAQUIL



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Afiliada a la:
Federation Internationale de Football Association, Confederación Sudamericana de Fútbol,
Federación Deportiva Nacional del Ecuador y al Comité Olímpico Ecuatoriano

002 (dos)

Procedimos a comparar las huellas dactilares de **TELLO ARCE FABIANO ESTEFANO** Y **TELLO ARCE MATEOS JOAO** encontrando que existe doble identidad, se realizó el estudio morfológico del pulgar derecho de los mencionados señores, dando como resultado que se trata de una misma persona. TELLO ARCE FAVIANO ESTEFANO nació el 28 de octubre de 1998 en la provincia de Esmeraldas cantón San Lorenzo con huellas dactilares V4333V4244 y TELLO ARCE MATEOS JOAO nació el 10 de agosto de 1995 en la provincia de Esmeraldas cantón Atacames con código dactilar V4333V4244. Por tal motivo se procedió a una entrevista con el jugador en el cual el manifestó

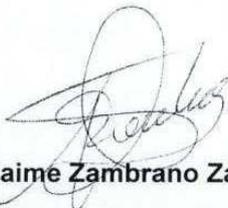
4.- CONCLUSIONES:

Luego de la investigación realizada, estudio y comparación de toda la información obtenida podemos manifestar que este caso se trata de una misma persona con doble identidad, y basándose en el bloqueo existente en los datos de filiación del señor TELLO ARCE FABIANO ESTEFANO por la razón de ACTA INEXISTENTE de su nacimiento con esta identidad y su número de cedula 0804505899, y consecuentemente, dejar sin efecto todas las actuaciones y documentos que sirvieron de base para realizar la inscripción y cedula de dicha persona, por tal razón el jugador de las filas del CLUB DE ALTO RENDIMIENTO INDEPENDIENTE DEL VALLE NO ES IDONEO como jugador del año 1998.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y por lo tanto se recomienda dar el trámite correspondiente, es decir pase este informe a conocimiento de la comisión disciplinaria.

Atentamente,

DEPORTE Y DISCIPLINA



Jaime Zambrano Zambrano

PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES DE LA F.E.F.

ADJUNTAMOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

CONFIRMAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS



Monica Maza
COMISION DISCIPLINARIA



015 (Amirce).

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

COMISION GENERAL: EXPEDIENTE No. 021-2015 DEL 28 DE JULIO DE 2015 – CASO TELLO ARCE

Secretario: Se conoce el Expediente 021-2015 levantado en torno a la documentación del señor Tello Arce Fabiano Estéfano.

Se da lectura al Expediente. Se encuentra presente el señor Tello Fabiano Estéfano.

Se da lectura al informe presentado por la Comisión de Investigaciones de la F.E.F.

Presidente: Señor Tello, usted acaba de escuchar un análisis de una investigación que ha realizado la Comisión de Investigación, esta Comisión quiere a usted darle una oportunidad de que la sanción que pueda afectarle sea mínima o sea la máxima que establece el reglamento, todo depende de la colaboración que brinde usted a esta investigación, si usted aporte y reconoce que realmente existe ese error de su parte de haber adulterado sus documentos de identidad y ayuda a esta comisión y al fútbol ecuatoriano dando nombres de quienes lo indujeron a cometer ese acto ilegal para poder sancionar a estas personas ello va a ser considerado un atenuante dentro de su proceso, pero si usted nos pone obstáculos una vez que hemos determinado su situación más bien va a ser considerado como un agravante, así que antes de darle el paso para que usted pueda exponer lo que crea conveniente, quiero que piense bien, lo mismo usted que es la madre del señor Tello, el señor Morales también lo que pueda conocer referente al caso y puedan aportar. Tiene la palabra.

Sra. Amira Estefanía Arce Padilla: Soy la madre del señor Tello.

Presidente: ¿De dónde es usted?

Sra. Amira Arce: Soy de Atacames. Un día mi hijo me dice mamá déjame ir a entrenar a Esmeraldas, le dije pero yo no tengo plata, así que yo le di 50 centavos y lo mandé, esto fue como una semana atrás, luego a la semana me dice "mamá, dice el profesor que vayas porque dice que tu tienes una mina regada, botada" le digo "qué mina" pero como yo trabajo en un bar, entonces no me dan permiso, entonces igual le dije que iba a ir porque él insistía mucho, entonces yo fui y le dije "yo soy la mamá de Tello", me dijo "usted tiene una mina regada, desperdiciada que es su hijo" le dije que si me habían dicho en Atacames porque el siempre jugaba. Me dijo "yo lo puedo llevar a un club a Guayaquil" yo le dije que no tengo plata para ponerlo a él en un club, me dijo "no, yo lo llevo, deme todo que yo lo llevo"



014 (decisión)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Presidente: ¿Qué nombre era el profesor?

Sra. Amira Arce: Profesor Juan Abad, es de Esmeraldas.

Presidente: ¿Es profesor de algún club?

Sra. Amira Arce: Si, el entrena a los chicos, hasta donde se él entrena en una cancha en Esmeraldas, es de barrio, siempre saca a los jugadores a los clubes, entonces llevó a Fabiano y me dijo "para que el chico pueda ingresar a un club tenemos que bajarle la edad", yo le dije "cómo bajarle la edad" me dijo "el chico no va a tener ningún problema" le dije "yo no tengo plata y no sé cómo es eso porque yo me separé del papá de Fabiano cuando él tenía dos años" me dijo "no yo cancelo todo no se preocupe, usted me va pagando poco a poco" le dije "y cuanto me va a cobrar?" me dijo "500 dólares, porque son entre 3 personas" yo le dije "es que yo no tengo ahora, le dije déjeme pensar" y el señor me llamaba y me llamaba y mi hijo me decía "mami vamos para ver qué es lo que quiere el profesor" Tanto insistió y yo fui y le dije qué tenía que hacer pero el me dijo "no, yo hago todo" ahí le dimos la copia de cédula y ahí el hizo todo, después a raíz de eso que salió lo de Andy Casquete, el me llama y me dice "tengo un pequeño inconveniente con Tello, tiene que darme US\$1,250 dólares porque su hijo no aparece en una página" entonces me dijo "venga déjeme la plata que después yo le digo" le contesté "profe yo no tengo plata ahora" me dijo "pero búsquese señora por ahí" yo entonces hice un préstamo al banco y le di los 1,250 dólares a él hace unos 20 días atrás, eso fue todo.

Presidente: Ustedes de la Comisión de Investigación hablaron con el Prof. Abad.

Sr. Humanante: No nos pudimos comunicar con el señor.

Presidente: Pero lo buscaron o no?

Sr. Humanante: Lo encontró pero la señores mamá del representante no nos dio el nombre y nos dijo que nos iba a avisar.

Presidente: Señor Tello le voy a pasar una fotografía para que usted identifique si es él o no es él.

Sra. Amira Arce: Si, él es.

Presidente: ¿De dónde es?

Sr. Tello: De Esmeraldas.

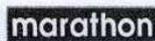
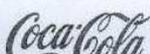
Presidente: Pero ¿de qué club?

2

CERTIFICAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS


COMISIÓN DISCIPLINARIA
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Lomas de Urdesa: Av. Las Aguas y Alianza • Teléfono: (593-4) 2880610 • Fax: (593-4) 2880615
web site: www.ecuafutbol.org • email: fef@gye.satnet.net • Guayaquil - Ecuador



BANCO
GUAYAQUIL



017 (diecisiete).

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Sr. Tello: Club Formativo Nuevas Estrellas.

Sr. Tulio Valdivieso: Una cosita señora, usted me hablaba de Fabiano o es Mateos Joao?

Sra. Amira Arce: Es Mateos Joao.

Presidente: En qué club empezó usted jugando Mateos

Sr. Tello: En Norte América de Guayaquil.

Presidente: En qué año mas o menos empezó?

Sr. Tello: Con los papeles que me arreglaron.

Presidente: Ya cuando estaban arreglados los papeles?

Sr. Tello: Si, ahí vine recién a Guayaquil con los papeles ya arreglados.

Presidente: ¿Al Norte América?

Sr. Tello: Si

Presidente: ¿Cuánto tiempo estuvo ahí?

Sr. Tello: Un año.

Presidente: Menos de un año en Norte América, ¿en la selección no estuviste?
En la Sub-17 de Ecuador – Paraguay?

Sr. Tello: Claro, número 10.

Presidente: ¿Por qué se deja convencer de eso que les daña su carrera?

Sr. Tello: Yo era pequeño.

Presidente: No tenemos ya nada más que preguntar, ya tenemos el nombre de la persona que le ha cambiado.

Sr. Humanante: Vale recalcar que el señor Tello colaboró para estas investigaciones, nos dio facilidades, vale recalcar, la decisión ya es de ustedes, pero él nos ayudó muchísimo.

CERTIFICAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS



018 (diciendo).

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL COMISIÓN DISCIPLINARIA

Sr. Tello: Quiero pedir disculpas a la Federación por todo lo que pasó, y al club por todo lo que está pasando.

Presidente: Mira lo importante es que toda esta situación la tengas bien pendiente porque a más de hacer un daño al fútbol ecuatoriano te lo haces a ti mismo. Inclusive debes tener pendiente que vas a ser sancionado, el reglamento establece una sanción mínima y una sanción máxima, la sanción mínima es de 6 meses y la sanción máxima es de 3 años, nosotros vamos a considerar todas las aportaciones que has hecho, pero esta situación que estás pasando que te sirva para en el futuro ver que nunca es bueno cambiar algo, porque todo lo que es ilegal es malo, que te sirva de ejemplo el caso de Walter Ayoví Corozo, si sabes quién es, él es un muchacho que igual que tu ha tenido el error de adulterar sus documentos, a él se lo sancionó, luego él cumplió su sanción, retornó al fútbol y vez que es capitán de la selección de fútbol, que ese ejemplo te sirva a ti, tu vas a ser sancionado, vas a regresar al fútbol, porque eres buen jugador, te vi jugar en Paraguay, entonces piensa en esto que aquí no se termina la carrera de un futbolista, tu carrera va a empezar, va a continuar, esperemos que Independiente te continúe apoyando para que puedas salir adelante o sino en cualquier otro club.

Sr. Santiago Morales: Señor Presidente, gracias por sus palabras y quiero que conozcan que nosotros como Club vamos a apoyar y a respaldar al jugador en un plano global para hacerlo ver con un sicólogo o incluso preparadores físicos, no va a estar solo, quiero nuevamente decir unas palabras señor Presidente, que la sanción sea la mínima posible en vista de toda la colaboración que ha brindado la madre y el padre, el club va a trabajar en el tema y les ha pedido que por favor colaboren que digan todas las personas que están involucradas, en bien en primer lugar de Joao y luego con la situación que aquí se ha dado con estos jugadores y Joao nos ha demostrado que es una muy buena persona, un muy buen profesional y ahora tendrá que demostrar sus cualidades en la selección Sub-17 y ojalá pueda en una selección mayor pero con la meta de ustedes de poder ayudarlo para que esta sanción sea la mínima posible.

Presidente: Lo vamos a ayudar Santiago y que la familia del jugador tenga el pleno convencimiento que no nos gusta sancionar a muchachos de esta edad, porque realmente son gente que son sorprendidas, manejadas, utilizadas y no vamos a truncar una carrera que puede ser brillante, así que en ese sentido ten la seguridad de que ello te va a servir de lección para que seas mejor en la vida.

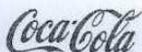
Sr. Tulio: Quisiera expresar que se lo está liberando de algo, porque esta gente los amenazan.

Ab. Verduga: Quiero felicitar a la señora madre del señor Tello porque hay que ser valientes de todas maneras para aceptar un error y tener la hombría de bien de decir las cosas con la verdad.

4

CERTIFICAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

Lomas de Urdesa: Av. Las Aguas y Alianza • Teléfono: (593-4) 2880610 • Fax: (593-4) 2880615
web site: www.ecuafutbol.org • email: fef@gye.satnet.net • Guayaquil - Ecuador



BANCO
GUAYAQUIL



019 (diecinueve)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Sra. Amira Arce: Gracias.

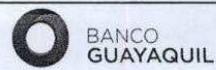
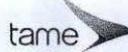
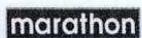
Sr. Santiago Morales: Es importante que conozca la comisión que el señor Tello es el sostén de la familia, aparte de su madre tiene una hermana pequeña y con todo lo que ha recibido del fútbol ha podido mantener a su familia, que sean estos puntos los que ayuden y como les dije que estamos abiertos a colaborar en todo lo que se pueda para que se esclarezca y sobre todo seguir con los culpables.

5

CERTIFICAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

Mano Mora
COMISIÓN DISCIPLINARIA
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Lomas de Urdesa: Av. Las Aguas y Alianza • Teléfono:: (593-4) 2880610 • Fax: (593-4) 2880615
web site: www.ecuafutbol.org • email: fef@gye.satnet.net • Guayaquil - Ecuador



00 0001

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



HISTORICO DE TELLO ARCE FABIANO ESTEFANO C.C.080450589-9

NUMERO DE REGISTRO: PRIMER REGISTRO

SARANIZ.171 CONS81

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CONSULTA DE ARCHIVO HISTORICO DE CEDULADOS HISTORICO DESDE 2898

FECHA: 5/05/16
HORA: 09:41:45

CECULA: 080450589 9 NOMBRE: TELLO ARCE FABIANO ESTEFANO SEXO: MASCULINO
TIPO CEDULARIO: MENOR DE EDAD

FECHA DE NACIMIENTO: 20 18 1998 LUGAR DE NACIMIENTO: ESPERALDAS***** SAN LORENZO***** SAN LORENZO **
TOMO: 4 CLASE: PAGINA: 08 ACTA: 087 LUGAR INSCRIPCION: ESPERALDAS***** SAN LORENZO***** SAN LORENZO **

AÑO DE INSCRIPCION: 1998 NACIONALIDAD: ECUATORIANA***** UTILIZADO POR PAGINA: 0
NIVEL DE INSTRUCCION: NINGUNA PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE INDIVIDUAL DACTILOSCOPICA: V43374244

ESTADO CIVIL: SOLTERO CONYUGE: FECHA DE MATRIMONIO: 0 0 0
LUGAR DE MATRIMONIO: ***** TOMO: 0 CLASE: PAGINA: 0 ACTA: 0

PADRE: TELLO BOLAÑOS JOSE WILYER NACIONALIDAD: ECUATORIANA*****
MADRE: ARCE PADILLA ANIRA ESTEFANIA NACIONALIDAD: ECUATORIANA*****

DOMIC: ESPERALDAS***** ATACAMES***** ATACAMES ** CALLE: ATACAMES E MINIFLORES IV/CASA:

INSCRIPCION DE DEFUNCIÓN: FECHA: 0 0 0 TOMO: 0 CLASE: PAGINA: 0 ACTA: 0
LUGAR DE INSCRIPCION DE DEFUNCIÓN: *****
FECHA DE FALLECIMIENTO: 0 0 0 LUGAR DE FALLECIMIENTO: *****

VALIDACION DE DATOS:
FECHA CEDULACION: 14 10 2010 FECHA ACTUALIZACION: 0 0 0 TIPO DE DIFUSION: REGISTRO: REGISTRADO
BLOQUEO POR: ETHIO: RESERV3: RESEV-DURLI: DONANTE: 08 CONT/PER: 0 PAR...

CODIGO REGISTRO: PRIMER REGISTRO

24/138

USUARIO REALIZA INGRESO: NO REGISTRA DATOS

Fecha de Elaboración: 05/05/2016

Elaborado por:

L. Sarango
LILIANA SARANGO

Av. Amazonas y Río Curaray GAE 45-BICENTENARIO
Telf. 3731110, Ext. 29328
Quito - Ecuador

www.registrocivil.gob.ec

www.tramiteciudadano.gob.ec

PASAPORTE DEPORTIVO DEL JUGADOR



Nombres : **TELLO ARCE FABIANO ESTEFANO**

Céd/Pass : **0804505899**



Fecha de Registro		27/SEP/2011				
País	Provincia/Estado	Ciudad	Nacionalidad			
ECUADOR	ESMERALDAS	SAN LORENZO	ECUATORIANA			
Dirección		Teléfono	Celular			
Fecha Nacimiento		Sexo	Tipo de Sangre			
28/OCT/1998		MASCULINO	RH O +			
Contrato						
F. Desde	F. Hasta	Club	Op.Compra Observación			
01/JUN/2014	31/MAY/2017	INDEPENDIENTE DEL VALLE				
Transferencias						
F. Desde	F. Hasta	Tipo	País	Prof.	Asociación	Club
27/SEP/2011	09/JUL/2012	INICIAL	ECUADOR	SI	A.F.G.	NORTE AMERICA
10/JUL/2012		CON TRANSFER.	ECUADOR	SI	A.F.N.A.	INDEPENDIENTE DE
Familiares						
	Apellidos	Nombres	Cédula de Identidad			
PADRE	TELLO BOLAÑOS	JOSE WILMER	0801544289			
Datos Deportivos						
Profesional	Asociación	Club				
SI	A.F.N.A.	CLUB E.ALTO RENDIMIENTO INDEPENDIENTE DE				
Función	VOLANTE					

Nota: El presente Reporte tiene la finalidad de ser solo una herramienta de consulta por lo tanto de existir error u omisión, prevalecerán los documentos físicos correspondientes.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.E.F. Lo Certifico.-

Guayaquil, 05-05-2016

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FUTBOL

Maria Velásquez Santana
 Maria Velásquez Santana
 SECRETARIA GENERAL (E)



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Fútbol Profesional Fútbol Aficionado

Apellidos Tello Arce

Nombres Fabiano Estefano

C.I./Pass. 080450589-9 Sexo Masculino Tipo de Sangre O+

Lugar y Fecha de Nacimiento

Provincia / País (Extranjeros) Esmeraldas Ciudad/Cantón San Lorenzo

Parroquia San Lorenzo Fecha de Nacimiento 28/10/1998

Datos de la Madre

Apellidos Arce Padilla Nombres Amira Estefania c.i. 080222139-0

Datos del Padre o Representante Legal

Apellidos _____ Nombres _____ C.I. _____

Datos Federativos

Asociación Guayas Posición Arquero Defensa Volante Delantero

Club Norte América Ciudad Guayaquil R.U.C. _____



FIRMA DEL JUGADOR

Por favor firme dentro del recuadro y no invada con sellos, debido a que la firma será digitalizada)

Fabiano Estefano

Uso Exclusivo de la F.E.F.

NUEVO A.P. AFICIONADO
 C.I. A.M. PROFESIONAL
 T.N. A.R.L. PASAPORTE

FECHA DE REGISTRO

27 SEP 2011

IMPORTANTE Llene debidamente este formulario y no invada con sellos el área de las firmas y foto. Las firmas deben ser realizadas con tinta negra. En la firma del Jugador no pasarse del recuadro de la misma. De manera obligatoria indique la posición del Jugador. No cumplir con estas disposiciones hará que la tarjeta de registro le sea devuelta.



Amira Arce

FIRMA DE LA MADRE
(Sólo en el caso de ser menor de edad)

Walter Tello

FIRMA DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL
(Sólo en el caso de ser menor de edad)

HUELLA DIGITAL DEL JUGADOR

Walter Tello

PRESIDENTE DEL CLUB

?

Carlos...

SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL

Especie Valorada
Nº 0032625

Jose Luis...
SECRETARIO GENERAL DE LA F.E.F.

CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.E.F. Lo Certifico.

Guayaquil, 05-05-2016

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL
Maria Velázquez Santana
SECRETARÍA GENERAL (E)

ANEXO 2

Carta enviada por Amira Estefanía Arce Padilla al señor Jaime Zambrano Zambrano

Guayaquil, 22 de octubre del 2015

Ing.

Jaime Zambrano

Presidente de la Comisión de Investigación de la F.E.F

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo AMY ARCE, madre del futbolista Fabiano Tello Arce, acudo a ustedes para expresar lo siguiente:

En la ciudad de Esmeraldas en el Cantón Atacames mi hijo entrenaba en una escuela de Fútbol donde el Profesor Juan Abad, quien me supo decir que para vincularlo a un equipo de fútbol de primera división debería bajarle la edad a mi hijo, cosa que ellos me podrían ayudar y me hicieron acudir donde el Ab. Bartolo Álvarez de la misma ciudad de Atacames quien me cobro la cantidad de USD 1.500,00 para así bajarle la edad a mi hijo creándome una inscripción de nacimiento falsa de la cual yo me entere cuando otra madre de familia me comento que ese Abogado falsificaba documentos para así poderlos hacerlos jugar; yo me acerque hablar con el Abogado para que me devuelva mi plata por que ya no me interesaba que le arregle los papeles a mi hijo lo cual él me supo manifestar que no me iba a devolver nada y que no le importaba si lo denunciara.

Es todo cuanto puedo informar, en honor a la verdad.

Atentamente,

Amy Arce

Amy Arce

C.I. 080 2226392

CERTIFICO. Que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.E.F. Lo Certifico.-

Guayaquil, *Oct 6 / 2016*

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FUTBOL

Maria Velásquez Santana
SECRETARIA GENERAL (E)

ANEXO 3

Informe técnico, transcripción de entrevista, histórico de cedulados, pasaporte deportivo y tarjeta de registro inicial de Obando Quintero



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Afiliada a la:
Federation Internationale de Football Association, Confederación Sudamericana de Fútbol,
Federación Deportiva Nacional del Ecuador y al Comité Olímpico Ecuatoriano

Guayaquil, 24 de agosto del 2015

PARA: ING. ALEX DE LA TORRE
PRESIDENTE COMISION DISCIPLINARIA DE LA FEF

DE: ING. JAIME ZAMBRANO
PRESIDENTE COMISION DE INVESTIGACION



INFORME TECNICO DE IDENTIDAD DEL SEÑOR OBANDO QUINTERO FRANCISCO CESAR

1.- ANTECEDENTES:

En base a las investigaciones que realiza la FEF, de revisar los documentos presentados por el jugador OBANDO QUINTERO FRANCISCO CESAR del Club Independiente del Valle, me permito informar que la investigación a mi cargo, procedió al análisis y estudio de toda la documentación obtenida sobre la identidad del señor en mención.

2.- DOCUMENTACION OBTENIDA:

- CERTIFICADO BIOMETRICO
- TARJETA DACTILAR
- PARTIDA INTEGRAL DE NACIMIENTO
- DATOS DE FILIACION
- REGISTRO DEL JUGADOR DE LA FEF

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.F.F. Lo Certifico.

Guayaquil, 05 mayo 2016

3.- ANALISIS DE LA DOCUMENTACION:

Se procedido a comparar la información del acta de nacimiento del libro, tarjeta de nacimiento, huellas dactilares, tarjeta índice y familiares del señor OBANDO QUINTERO FRANCISCO CESAR Con huella dactilar A1113A1122 con fecha de nacimiento 24 de Febrero del año 1998 en la provincia de Esmeralda cantón San Lorenzo, por tal motivo nos trasladamos al cantón San Lorenzo en busca de los amigos de infancia del ciudadano donde nos manifestaron que no lo conocen con esos nombres luego se mostraron fotos del jugador y nos manifestaron otro nombre



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Afiliada a la:
Federation Internationale de Football Association, Confederación Sudamericana de Fútbol,
Federación Deportiva Nacional del Ecuador y al Comité Olímpico Ecuatoriano

de tal manera nos acercamos al Registro Civil a buscar el nombre de OBANDO QUINTERO CESAR ALEX con fecha de nacimiento 24 de Febrero de 1996 en la provincia de Esmeralda cantón San Lorenzo con código dactilar primario A1131A1123 tal manera se le realizó el cotejo dactilar del pulgar derecho de ambos ciudadanos dando como resultado que se trata de una misma persona con doble identidad y diferente año de su nacimiento.

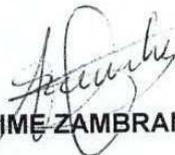
4.- CONCLUSIONES:

Luego de la investigación realizada, estudio y comparación de toda la información obtenida podemos manifestar que este caso se trata de una misma persona con doble identidad, en base a la ley del REGISTRO CIVIL la primera inscripción es la que tiene validez es decir el ciudadano en mención **NO ES IDONEO**, por cual el nombre real OBANDO QUINTERO CESAR ALEX con fecha de nacimiento 24 de enero de 1996.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y por lo tanto se recomienda dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

DEPORTE Y DISCIPLINA


JAIME ZAMBRANO

Presidente de la comisión de investigación.

Adj:
DOCUMENTOS DE RESPALDO

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.E.F. Lo Certifico.-

Guayaquil, 5 Mayo 2016

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Maria Velásquez Santana
SECRETARIA GENERAL (E)

ENTREVISTA REALIZADA A OBANDO QUINTERO CÉSAR ALEX POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF (Transcrita desde medio magnético de almacenamiento)

OBANDO QUINTERO: Eso es así, el año pasado me citaron y yo estuve, yo di mi versión, yo declararé todo y esto de aquí... no, no entiendo por qué me llaman nuevamente

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿Aquí o arriba en?

OBANDO QUINTERO: Arriba

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Arriba es la comisión de investigación y esa comisión ya tiene sus conclusiones

OBANDO QUINTERO: Yo... A mí me informaron por eso...

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Un ratito... escucha

OBANDO QUINTERO: ya

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Ellos luego de las conclusiones que han sacado nos pasan a nosotros, para nosotros ver si lo que ellos nos informan es motivo de sanción hacia tu persona o no, o sea, ahorita estás en la comisión de disciplina, cuando fuiste el año pasado a River estuviste en la comisión de investigación, o sea, estaban investigando tu situación legal, ellos nos han pasado un informe que te voy a pedir que escuches del informe que pasan y en base de eso luego te voy a explicar que cosa ocurre.

OBANDO QUINTERO: Bueno

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Por favor señor secretario sírvase a dar lectura a las conclusiones a las que llegó la comisión de investigación

SECRETARIO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Señor Presidente mediante informe suscrito por el Ingeniero Jaime Zambrano, presidente de la comisión de investigación, de fecha Guayaquil 21 de diciembre de 2015, en su numeral cuarto concluye: que luego del análisis de la documentación del señor Obando Quinteros Francisco César, y comparada con el registro de jugadores de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, certificamos de que el señor presentó documentos adulterados para lograr su inscripción en la Federación Ecuatoriana de Fútbol siendo su verdadera identidad Obando Quinteros César Alex con fecha de nacimiento 24 de febrero de 1996, y en base a la ley de Registro Civil la primera inscripción es la que tiene validez, es decir, el ciudadano en mención tiene en la actualidad 19 años. Datos personales, nombres y apellidos... sí bueno hasta ahí llega la conclusión (no se entiende)

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
En vista de esa información señor Obando, que determina la comisión de investigación que usted se valió de documentos adulterados para registrarse con la Federación Ecuatoriana de Fútbol esta comisión le abrió un expediente de investigación y juzgamiento, entonces nosotros en base de este informe vamos a proceder, usted a su versión... le damos el legítimo derecho a la defensa, y en caso de que sea real lo que nos informan, a través de su versión, la sanción que usted puede tener de acuerdo al

reglamento es de seis meses a tres años de suspensión, esa sanción dependerá en lo que usted aporte a esta comisión, lo que armamos (no se entiende), es decir, todo lo que usted nos pueda informar... quien le ayudo a cambiar sus nombres, donde lo hicieron, si usted conoce quienes más tienen así mismo documentos adulterados, esos son atenuantes para usted, que lo llevaran a tener menor sanción que es la de tres años, pero nunca menor a seis meses. A ver señor Obando ahora sí lo escucho.

OBANDO QUINTERO: A partir del momento que me descubrieron la edad, porque, o sea, no me la descubrieron... yo mismo declaré que yo era pasado, o sea, yo mismo... ya

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿A quién le declaro usted eso?

OBANDO QUINTERO: A los señores... los del Registro Civil, el rato que ellos fueron, porque yo estaba en la selección del club, ahora en la selección de sub-17, resulta que...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿Tú jugaste en Paraguay?

OBANDO QUINTERO: Claro, resulta que desde el mes de agosto Independiente no tiene que jugar... desde el mes de agosto... agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, recién me convocaron en el mes de septiembre a declarar... y yo estuve... yo di mi versión allá arriba y me dijeron que me habían... que eran seis meses... el club Independiente tiene seis meses y por eso no va a jugar, no jugué no más... resulta que el club Independiente me ha confirmado un contrato el 19 de este mes, me hace firmar un contrato, porque el 19 de este enero recién ha puesto que recién se enteran que yo soy jugador pasado, cuando ellos desde el mes de agosto ya saben que yo era pasado.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿Sabían los del Independiente?

OBANDO QUINTERO: Ya sabían que yo era pasado, desde el mes de agosto, porque ellos me... era desde agosto yo estoy parado, estoy sin jugar, estoy sin equipo, sin nada... ¿me entiende? Ya entonces, ellos me llaman y de ahí yo... yo tranquilo voy y ahí le digo a los del Registro Civil que soy pasado, le muestro mi cédula, todo... mi otra cédula que yo tenía en otra edad porque aquí tengo...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿Tienes las dos cédulas aquí en este rato?

OBANDO QUINTERO: Claro y ahí... y mire...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Saqué copias por favor, déjale las dos copias a (no se entiende) para que te pase acá por favor.

OBANDO QUINTERO: Esta es la vieja, esta es la de mi propia edad... escuche... el club Independiente me hace firmar un contrato de mayor de edad, ahorita y me hace firmar... y yo resulto... me dicen voy a pedirle un favor a la Federación, me dicen, que te lleven... que te hagan jugar Copa Libertadores, pero yo digo: ¿cómo, un favor?, no que no... si todo el mundo sabe que yo estoy suspendido porque si no estuve en la selección porque la gente sabe que tuve problema con la edad... ya... resulta que en la selección preguntaban qué pasaba con Obando y decían que... que yo.. que no me habían convocado... ya... y cuando acá la realidad se sabía que yo estaba suspendido, porque eso me había dicho Independiente, que yo estaba suspendido, por eso es que hizo jugar

a Indiagor... ya... resulta que vienen a pedir un favor acá a la Federación y yo ya... me dicen que ya no esté en el sistema de los... de los sancionados... y yo digo como así, entonces no me han sancionado nunca... ya resulta que (no se entiende) ahorita te vamos a hacer, te vamos a hacer llamar otra vez para que te suspendan porque tú por falta de... de saber que... o sea porque yo soy desagradecido... o sea, si me entiende, desagradecido porque yo estuve ahí todo el tiempo, ahí con ellos, ya, porque ellos el rato que... que me descubrieron desde agosto, ellos me han estado pagando y todo eso, ¿me entiende? Y yo le firmo el contrato a ellos, sino porque me iban a llevar a la Libertadores y como no culminé el contrato, yo vengo... yo salgo de las buenas maneras, agradeciéndoles a todos ellos, pero ellos lo han tomado mal, ¿me entiende? Entonces por eso ellos me llaman acá, resulta que cuando me llevaron a sacar mi cédula de mi verdadera edad, ya me llevaron a sacar, yo saco porque ya todo el trámite estaba legal... yo saco mi cédula... y resulta que saco mi cédula y manda a sacar... y manda a sacar el contrato nuevamente... y ahí me dicen que: "anda a sacarle a (inaudible)" primero quiero ver el contrato, si miro el contrato, ahí mismo saco mi cédula de futbolista... y como no le que cogía el contrato me dicen: "no, no te van a sacar el contrato, este... la cédula porque no quiere firmar, tú no puedes hacer esto, tú no te puedes poner a negociar con nosotros" le digo: "tengo que hacer valer mis derechos como jugador, si usted a mí no, no me... no me hacen suspender, eso no es problema mío, tengo medio año sin jugar y ustedes me quieren hacer suspender medio año más... ¡Qué le pasa!" Yo estuve... yo ya di mi versión... yo ya estuve acá desde agosto... desde agosto estoy sin jugar y en septiembre me llamaron a declarar y aquí tengo el papel, el papel lo tengo aquí de la (inaudible) ya porque el papel, mire, ellos lo tenían a nombre de Mauricio Quiñonez y resulta que lo calcularon y lo hicieron que lo cambien aquí, entonces yo tuve problemas con ellos porque yo iba a viajar en bus le digo, ellos van a viajar en avión les digo... ya... y resulta que en ese día estaba el señor Nelson en el Registro Civil y otro señor más estaba ahí... el ingeniero estaba ahí también... yo di mi versión todo, yo no entiendo ¿por qué yo hago aquí? Eso es lo que yo no entiendo si estoy medio año sin jugar.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

No, no, mira hijo, quiero que entiendas una situación, verás... La comisión de investigación no sanciona, la que sanciona es esa comisión, que es la comisión de disciplina. Todas las veces anteriores vos ¿a dónde fuiste? Porque nosotros nunca tuvimos el informe que tú escuchas que tiene fecha de diciembre, en diciembre recién nos pasan la comisión de investigación acá que tú tienes documentos adulterados. Léale por favor la fecha que es el expediente presentado ante la comisión (inaudible)

SECRETARIO COMISIÓN DISCIPLINARIA: 21 de diciembre del 2015

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

21 de diciembre de 2015 nos entregan a nosotros, entonces a partir de esa fecha nosotros hemos tenido cantidad de expedientes y hemos ido evacuándolos, entonces por eso ha sido que la semana pasada ya te convocamos aquí a las tres semanas de lo que nos entregó recién la comisión. Nosotros no teníamos conocimiento de que tú estabas pasado de edad, ni estabas suspendido; la única comisión que suspende es esta, nadie más. Ahora estamos en conocimiento de tu caso y nosotros tenemos que tomar la decisión de ver cómo podemos... buscar una manera... en realidad yo recuerdo que tú jugaste en Paraguay porque yo estuve ahí en un partido en Paraguay con el Presidente Chiriboga y te vimos jugar y luego me extrañó que ya no apareciste en la... en la selección que fue al mundial

OBANDO QUINTERO: Claro, desde ahí Independiente me tiene sin jugar, y desde ahí...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: A ver... pero quiero aclarar ¿cuál es el problema con Independiente? El problema de lo que tú me indicas es: Independiente desde agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre te ha seguíd pagando una mensualidad.

OBANDO QUINTERO: Sí, pero sin jugar, o sea...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: Sí, estabas parado, no jugabas ya, pero ellos te pagaban.

OBANDO QUINTERO: Ellos me pagaban...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: Y vos estabas entrenando

OBANDO QUINTERO: Ya, estaba entrenando ahí

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: Pero luego, ¿qué es lo que ocurre para que... ahora no... ahora no... sigas en Independiente? ¿No tener contrato firmado con ellos?

OBANDO QUINTERO: Yo firmé el contrato firmado con el otro nombre... ya, yo tenía... me habían hecho firmar un contrato de seis meses antes de cumplir los 18 años con el otro nombre, seis meses, como mayor de edad...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: ¿Y contrato de qué tiempo te hacen firmar?

OBANDO QUINTERO: De tres años.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: Ya.

OBANDO QUINTERO: Ya, entonces en el momento que yo declaré que tenía otra edad, ese contrato quedó inválido, ya... en ese momento... justo fue, mire, justo fue el 19 de enero... ahorita, en este mes, el de acá pasado, me dice Independiente que me quieren hacer jugar la Copa Libertadores, porque ellos ya no me tenían en cuenta para la Libertadores, yo estaba entrenando en primera y todo eso y me dicen: "¿tú no quieres Libertadores? Bueno en marzo recién se te para tu sanción, en marzo recién se termina tu sanción" Porque yo estaba, desde agosto estoy si jugar, solo entreno... entrena y entrena...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: Agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo

OBANDO QUINTERO: En marzo recién se me termina el lío, bueno, chévere, con lo que resulta que justo el 19 me dicen: "Obando anda saca tu cédula" yo voy y saco la cédula, la de ciudadano con mi verdadera edad porque ya todos los trámites estaban hechos y ahí digo ya bueno voy a sacar mi cédula, dicen: "nosotros fuimos a la Federación, esperamos que no le digas a nadie, vamos a ir a pedir un favor para que tú puedas jugar la Libertadores" y yo me sorprendí, yo dije: "como así, si en la selección y muchos amigos míos, muchos familiares saben que yo no puedo jugar que en marzo recién yo juego, ellos se han dado cuenta y ¿cómo van a decir que ya han (inaudible) tan rápido la sanción?" Ya pues entonces ellos me dicen: "bueno, que esto solo quede entre usted y nosotros y nadie más, entre usted y nosotros", bueno y yo le digo: "tranquilo, si usted me

abre las puertas de la Libertadores, yo tengo que hacer lo que el club me ordena a mí” yo le digo, bueno y me dicen: “bueno, sacaste la cédula de ciudadano, mañana quiero que vayas a sacar la cédula de futbolista” me dicen: “pero primero vamos a hablar del contrato”, yo le digo: “bueno mañana hablamos” le digo, bueno resulta al otro día hablamos en la mañana le digo: “vamos a sacar la cédula”, me dice: “no, primero el contrato”, entonces le digo: “bueno”, yo miro el contrato y el contrato no me conviene a mí, entonces yo le digo: “no, sabe que, aunque esté muy agradecido con el club, con Michelle Deller por lo que sé que es una oportunidad grande, voy a Copa Libertadores, pero esto no.. no me ayuda para nada” disculpe... aló... abogado... aquí arriba en el primer piso... estoy acá adentro en la oficina... en la comisión de disciplina...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿Quién es?

OBANDO QUINTERO: El abogado.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Ábrele la puerta, ¿qué nombre es el abogado?

OBANDO QUINTERO: El abogado Argüello.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿Argüello? Deje el abogado Argüello que pase. Sigue narrando.

OBANDO QUINTERO: Ya, entonces ellos me ponen el contrato y yo les digo: “bueno, está bien, pero a mí no me conviene, me han planteado ayer, yo sé que estoy suspendido y todo eso”

ABOGADO ARGÜELLO: Buenas tardes.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿Usted es el abogado?

ABOGADO ARGÜELLO: ¿Cómo está? Mucho gusto, Doctor Argüello.

OBANDO QUINTERO: Ya me dicen, va el contrato en 500 dólares de sueldo, le digo: “mire don Santiago, pero que (inaudible) fuera del conjunto” yo le digo “Santiago usted sabe que ya no está hablando con un jugador de 17 años, está hablando con un jugador que ya va a cumplir 20 años, para vivir fuera en un departamento no me alcanza” le digo, él me dice: “que no, que tengo que hacer esto, que tiene que estar agradecido”, me llama Michelle me dice que tengo que estar agradecido con ellos, por eso yo le digo que no porque yo esté (inaudible) todo el tiempo me han estado pagando, porque nadie acoge a un jugador por, o sea, por lástima, porque ustedes me ven proyección a mí, y por eso me han estado pagando le digo porque yo estaba bien, jugando en agosto y yo he dado todo lo mío, en el entrenamiento yo... yo hago todo lo posible... yo... para estar ahí en cancha, ya que me dicen “que sí, que esto por aquí” yo le digo “no, entonces cualquier cosa hable con mi representante y llegue un acuerdo con él porque no quiere llegar conmigo. Ya entonces yo ahí agarré y no le firmé y me decían... ya ahí me dijeron... al otro día en la charla, como los amigos todo a uno le conversan, me dicen: “que sí que te piensan hacer lo posible para que te metan uno, dos, tres años” y que no sé qué, que por aquí, y yo les digo: “pero si yo... a mí me han dicho que desde agosto no he jugado, que yo recién en marzo, que la sanción se me termina, ¿Por qué ellos me van a hacer eso? No creo que ellos puedan hacer, juzgarme otra vez nuevamente” les digo, ya... entonces...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Vea le digo... como te he indicado esta comisión recibe recién un expediente tuyo con fecha: 21 de diciembre. Nosotros no hemos conocido la situación (inaudible). En ese expediente se nos indica que tú utilizaste documentos adulterados para lograr suscripción tardía... y esa (inaudible) tiene una sanción que va de seis meses a tres años, si es que es el caso, pero que nosotros debemos considerar atenuantes en el caso suyo, o sea, si tú nos indicas: ¿quién te indujo a (inaudible) esta actividad? Tú nos ayudas a evitar que sigan cometiendo este tipo de hechos con muchachos que realmente no tienen mayor culpa porque son menores de edad, nos vas a ayudar en los procesos, que hay miles de hecho, y este gran atenuante en el juzgamiento... porque tú tienes una imagen, tienes una infracción (inaudible) que es la adulteración de documentos, que está determinado por la comisión de disciplina, entonces quisiéramos luego de lo que nos has explicado del problema con Independiente, que no informes tú ¿quién te indujo a hacer esas transacciones?

OBANDO QUINTERO: Bueno, yo en el momento que... me llevaron a arreglar la edad, eso fue con mi papá, ya porque mi papá tenía amigos jugando y el agarró y me... mi papá está preso... ya pues mi papá él mismo me arregló la edad y ahí fue que me llevaron para Norteamérica... ya mi papá

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

¿Dónde te arregló eso?

OBANDO QUINTERO: En San Lorenzo.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

En lo que registra que eres de San Lorenzo.

OBANDO QUINTERO: No... no... en otro... en otro... por un pueblo... un pueblo allá

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

¿Río Verde?

OBANDO QUINTERO: No, Calderón... Calderón

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Ah, Calderón... ya.

OBANDO QUINTERO: Allá.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

¿Cuánto pagaron por eso?

OBANDO QUINTERO: 500 dólares.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

500 dólares les cobraron por cambiar... (Inaudible) ¿Cómo se llama la persona que...?

OBANDO QUINTERO: La persona que... no, o sea como le explico, esto fue mi papá que lo hizo.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Claro, pero no sabes la persona del Registro Civil que hizo... pero tú fuiste a que te tomaran la foto...

OBANDO QUINTERO: No, la foto... foto no me tomaron ahí porque la foto de la cédula la saqué acá en Guayaquil

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Ah, todo (inaudible)

OBANDO QUINTERO: Porque no ve que cuando llego, mi papá me dice, porque yo estaba acá en Guayaquil y cuando yo llegué a Guayaquil no sabía ni que nombre... me preguntaron acá en Guayaquil: "¿Cómo te llamas?" y yo digo mi nombre y cuando mi papá me agarra y me dice "no... no mijo acá están tus papeles" y yo le digo "¿cómo así?", me dice: "no mijo, usted va a jugar con esta edad" y ya pues entonces. Yo no sabía, mi papá hizo allá el papel, la hoja, la del libro... la hicieron allá y acá yo vine a Guayaquil, vino mi padre, mi mamá, como que me asentaron nuevamente, ya y de ahí me tomaron la foto y todo y así.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Pero tú sabes que cuando tu papá te dio esos nuevos datos, eso no era legal (inaudible) ¿vos te sorprendiste?

OBANDO QUINTERO: Claro, primero me sorprendí, por eso yo digo, yo sí digo me sorprende, ¡cómo así! ¿Por qué yo dije otro nombre? Ahora va a haber problema digo.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

¿Cuántos años tenías en ese entonces?

OBANDO QUINTERO: Ahí... ahí estaba en la sub-12, yo iba a cumplir 14 años ahí.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Ya ibas a cumplir 14... ¿y estabas en la sub-12?

OBANDO QUINTERO: Sí, en la sub-12.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Ya... ¿qué otras personas conoces vos que están en eso?

OBANDO QUINTERO: ¿Cómo? Que están así arregladas... hay bastantes... jugadores hay bastantes esto en el fútbol todo se conoce.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Pero danos algunos nombres, esto queda aquí, esto nosotros no trascendemos a nadie, por eso es cerrada y esto es cerrado también. Porque todo esto es un atenuante para ti. Ten la seguridad que todos los que han pasado por aquí ya nos han ido dando nombres, de entrenadores, de jugadores, de toda esta situación y nosotros continuamos tratando de depurar esta situación, por eso queremos que te ayudes tú, ayúdanos porque no te voy a (inaudible) ya la sanción es de seis meses a tres años, pero ahorita mientras más información aportes son mayores tus beneficios.

OBANDO QUINTERO: Pero, ¿cómo me va a poner seis meses si yo ya...?

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Oye escúchame una cosa y discúlpeme Alex, eh... tú me habías manifestado a mí que evidentemente ya hubo una sanción, fuiste juzgado tú por esa situación.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

No, no ha sido juzgado, porque eso...

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Me refiero a lo que tú me dijiste.

OBANDO QUINTERO: Claro, porque Independiente... entonces aquí el problema es que hay es que Independiente... ¡cómo ellos me van a tener a mí parado!

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: ¿Tú que me dijiste a mí? Que ya te habían sancionado.

OBANDO QUINTERO: Ya me habían sancionado porque, porque yo vine con Santiago Morales, me senté ahí en la oficina con Santiago Morales...

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: ¿Te abrieron un expediente de investigación a ti?

OBANDO QUINTERO: Sí, un expediente... di nombres di todo, yo di todo y de ahí estuve aquí, así mismo en una reunión así mismo

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
¿En dónde fue eso?

OBANDO QUINTERO: En la oficina de allá, ahí estaba el... Nelson y... aquí tengo el nombre de la otra persona que estaba ahí...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
(inaudible) Zambrano

OBANDO QUINTERO: Él mismo.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Verá, ellos son de comisión de investigación, la comisión de investigación no tiene poder de sancionar, esta comisión lo que hace es precisamente investigar todos los hechos y nos traspa a nosotros un informe, que es el informe que le dio (inaudible)

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: ¿Y por qué dices tú que ya estás sancionado?

OBANDO QUINTERO: Porque Independiente me dijo "ya estás sancionado".

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Porque Independiente dijo, pero nunca recibió una comunicación de sanción.

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Sí, lo que dice acá, tiene toda la razón, evidentemente tiene de haber un acto investigativo previo, ¿no es cierto?

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Ahorita está él en un acta de una... de un expediente de juzgamiento, porque nosotros luego del proceso de investigación que hace la comisión de investigación, abrimos un expediente que de acuerdo al reglamento se llama de investigación y juzgamiento, entonces hoy se (inaudible) porque nos pasaron en diciembre

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Bueno, le hago referencia porque él me dijo eso.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:
Seguramente se cometió con él una situación que tendría que decirle que le mintieron al decirle que él estaba sancionado ya. Porque él nos acaba de informar que él mismo se fue y se entregó.

OBANDO QUINTERO: Claro, un mes.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Que él mismo fue y dijo...

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Porque tú me dijiste que Independiente, alguien de Independiente había venido a hablar diciendo que de favor han pedido aquí a la Federación para jugar la Copa Libertadores y que con eso ya te habían arreglado el tema y que ya, que ya quedaba todo bien.

OBANDO QUINTERO: Eso, eso me dijeron.

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Eso fue lo que me dijo (inaudible)

OBANDO QUINTERO: Que, del momento del contrato, Santiago me dijo eso: "yo vine acá a la Federación, vino personalmente Michelle Deller" según para que me iban a la Copa Libertadores a pedir un favor para que me lleven, y "¿cómo así?" le digo "un favor si mi sanción termina en marzo, tú me habías dicho que en marzo mi sanción ya se termina".

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

¿Y con quién habló él?

OBANDO QUINTERO: Ahí no sé, pero eso es lo que ellos me dijeron a mí.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

¿No te dieron nombres de alguien?

OBANDO QUINTERO: No, no me dieron nombres, pero ellos me dijeron que aquí vinieron y que "esto queda entre usted y mi persona"

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: Y ya te dijeron que ya estaba arreglado.

OBANDO QUINTERO: Sí, me dijeron que ya, que el problema estaba solucionado me dijo. ¿Cómo me van a tener parado desde el mes de agosto? Y yo recibo una sanción ahorita, no es justo.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

En todo caso, nos indica que él ha estado presente, el señor Valdivieso, cuando tú conversaste con la comisión de investigación y en realidad nos manifiesta que sí diste una buena cantidad de información que tiene la comisión de investigación.

MIEMBRO FEF: Sí, él si colaboró, ahí en arriba en la oficina yo estuve por ahí...

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

No, ahorita la colaboración de este rato es buena, si ya nos está indicando ¿cuándo fue? ¿Cuánto pagó? Lo único que le falta es decirnos ¿cuáles son más los que están en este caso?

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: En la medida que sepas, colabora

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

(inaudible) si me molesta porque yo sé que ustedes saben mucho. Hay mucho colombiano jugando aquí. Ya eso quisiera saber algunos nombres (inaudible)

OBANDO QUINTERO: Usted estaba ahí, cuando estaba allá que yo le dije quiénes eran los colombianos, usted sabe que me estaban pidiendo los nombres y yo le dije que los nombres no (inaudible) pero que sí son colombianos le dije.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Ya te debes de acordar de algún nombre de esos.

OBANDO QUINTERO: Pero está claro, pero sí en la selección está claro, en la selección habían muchos.

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: ¿colombianos?

OBANDO QUINTERO: Claro, en la sub-17.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF:

Por eso es que queremos que ustedes nos ayuden a depurar.

OBANDO QUINTERO: Eso sí es la verdad, hay que darle la oportunidad a la gente de aquí pues, los que vienen de otro lado... Tienen que ir a investigar.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: A

ver, pero danos un nombre.

MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA: No, dime una cosa, escúchame una cosa y claro, sí sabes, aquí vas a decir. Creo que la información que va a dar aquí tienes que pensar de la manera más reservada, con las implicaciones legales que puede haber posteriormente (inaudible) entonces hermano, si sabes... aquí hablemos. Porque esto, bueno ya estás colaborando.

ALEX DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEF: Si

quieres para mayor tranquilidad Carlos tuya. Apaga la grabación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



HISTORICO DE OBANDO QUINTERO FRANCISCO CESAR C.C.095089531-8

NUMERO DE REGISTRO: PRIMER REGISTRO

Sesion A - (27x 132)

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONSULTA DEL REGISTRO ANTERIOR AL CAMBIO EFECTUADO POR INTRO

FECHA: 5/05/16
HORA: 10:14:41

SARRANQ, L71
CONS82M

CEDEULA.: 95089531 8 NOMBRE: OBANDO QUINTERO FRANCISCO CESAR SEXO: MASCULINO
TIPO CIUDADANO: MENOR DE EDAD

FECHA DE NACIMIENTO: 24 2 1998 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS***** SAN LORENZO***** CALDERON
TOMO: 8 CLASE: 8 PAGINA: 8 ACTA: 8 LUGAR INSCRIPCIÓN: *****

AÑO DE INSCRIPCIÓN: 8 NACIONALIDAD: ECUATORIANA***** UTILIZADO POR PAGINA: 2 INDIVIDUAL DACTILOSCOPICA: R1113ALY2
NIVEL DE INSTRUCCIÓN: NINGUNA PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: NINGUNA

ESTADO CIVIL: SOLTERO CONYUGE: FECHA DE MATRIMONIO: 0 0 0
LUGAR DE MATRIMONIO: ***** TOMO: 8 CLASE: PAGINA: 0 ACTA: 0

PADRE: OBANDO LARA DAVID FERNANDO NACIONALIDAD: *****
MADRE: QUINTERO VERRAZA MARIA MAGOLA NACIONALIDAD: *****

DOMICILIO: GUAYAS***** GUAYAOUIL***** TARAQUI CALLE: KM 2 1/2 VIA A LA COSTA IV/CASA:

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN: FECHA: 0 0 0 TOMO: 0 CLASE: PAGINA: 0 ACTA: 0
LUGAR INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN: *****
FECHA DE FALLECIMIENTO: 0 0 0 LUGAR DE FALLECIMIENTO: *****

VALIDACIÓN DE DATOS:
ALDIESO POR: ÉTNICO: RESERV3: RESER-DUPLI: DONANTE: NO CONT/PER: 0
FECHA CEDULACIÓN: 05 05 2016 FECHA ACTUALIZACIÓN: 05 05 2016 MOTIVO DE CAMBIO: REGISTRO INGRESADO
CÓDIGO DE TORON

25/138

3802 - Session successfully started

USUARIO REALIZA INGRESO: ANDY MOREANO

Nombre: OBANDO QUINTERO FRANCISCO CESAR			
Nro. Cédula	095089531-8	Documento Nro.:	341941
Lugar y Fecha de Enrolamiento:	GUAYAQUIL 30/06/2010 11:18:11	Fecha de Emisión:	30/06/2010 11:31:56
Usuario que envía:	ANDY.MOREANO	Masp- Equipo:	56 - ECU05GYE/GMCD06
Tipo de solicitud:	CIUDADANO - PRIMERA VEZ	Estado:	340 - ENTREGA EN SITIO

Fecha	Estado	Descripción del estado	Control 2do. AFIS	Control 2do. Suplente	Nombre de usuario	Nombre de la computadora
30/06/2010 11:18:11	40	Control de Proceso MCD			ANDY.MOREANO	ECU05GYE/GMCD06
30/06/2010 11:28:47	100	Captura de Identidad	Enviar a AFIS	No ha sido ingresado	ANDY.MOREANO	ECU05GYE/GMCD06
30/06/2010 11:28:49	000	En Proceso de Datos Principales	Enviar a AFIS	No ha sido ingresado	ANDY.MOREANO	ECU05GYE/GMCD06
30/06/2010 11:28:59	200	Expiración Chequeos	Enviar a AFIS	No ha sido ingresado	ANDY.MOREANO	ECU05GYE/GMCD06
30/06/2010 11:29:09	200	Expiración Chequeos	Enviar a AFIS para comparación	No ha sido ingresado	AFIS/AN	MIGACPRO
30/06/2010 11:29:09	100	Expiración Chequeos	Enví	No ha sido ingresado	AFIS/AN	MIGACPRO
30/06/2010 11:31:56	200	Solicitud Aprobada	Enví	No requerido	SISTEM	SISTEM
30/06/2010 11:32:48	200	Expira Para Emisión de DNI	Enví	No requerido	SISTEM	SISTEM
30/06/2010 11:33:13	200	Regeneración para Emisión	Enví	No requerido	MIGACPRO	MIGACPRO
30/06/2010 11:36:13	300	En Proceso de Emisión	Enví	No requerido	SISTEM	SISTEM
30/06/2010 11:42:36	300	Documento Producido	Enví	No requerido	SISTEM	SISTEM
30/06/2010 11:44:33	340	Entrega en Sitio	Enví	No requerido	SISTEM/AFIS/AFIS/AFIS	AFIS/AFIS/AFIS

Elaborado por: LILIANA SARANGO - Gestión de Información Registral

Pag. 3/3

Fecha de Elaboración: 05/05/2016

Elaborado por:
LILIANA SARANGO

Av. Amazonas y Río Curaray GAE 45-BICENTENARIO
Telf: 3731110, Ext: 29328

www.registrocivil.gob.ec

Quito - Ecuador

www.tramiteciudadano.gob.ec

PASAPORTE DEPORTIVO DEL JUGADOR



Nombres : OBANDO QUINTERO FRANCISCO CESA

Céd/Pass : 0950895318



Fecha de Registro		01/AGO/2011				
País	Provincia/Estado	Ciudad	Nacionalidad			
ECUADOR	ESMERALDAS	SAN LORENZO	ECUATORIANA			
Dirección		Teléfono	Celular			
Fecha Nacimiento	Sexo	Tipo de Sangre				
24/FEB/1998	MASCULINO	RH O +				
Contrato						
F. Desde	F. Hasta	Club	Op.Compra Observación			
01/ENE/2015	31/DIC/2017	INDEPENDIENTE DEL VALLE				
Transferencias						
F. Desde	F. Hasta	Tipo	País	Prof.	Asociación	Club
01/AGO/2011	03/OCT/2012	INICIAL	ECUADOR	SI	A.F.G.	NORTE AMERICA
04/OCT/2012		CON TRANSFER.	ECUADOR	SI	A.F.N.A.	INDEPENDIENTE DE
Familiares						
	Apellidos	Nombres		Cédula de Identidad		
PADRE	OBANDO LARA	DAVID FERNANDO		0801682295		
MADRE	QUINTERO VERNAZA	MARIA MAGOLA		0802685750		
Datos Deportivos						
Profesional	Asociación	Club				
SI	A.F.N.A.	CLUB E.ALTO RENDIMIENTO INDEPENDIENTE DE				
Función	DEFENSA					

Nota: El presente Reporte tiene la finalidad de ser solo una herramienta de consulta por lo tanto de existir error u omisión, prevalecerán los documentos físicos correspondientes.

CERTIFICO: Que la copia que antecede
es fiel al original que reposa en los archi-
vos de la F.E.F. Lo Certifico.-

Guayaquil, 05-05-2016

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL


 María Velásquez Jantana
 SECRETARIA GENERAL (E)



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Fútbol Profesional Fútbol Aficionado

Apellidos Obando Quintero

Nombres Francisco César

C.I./Pass. 095089531-8 Sexo Masculino Tipo de Sangre OT

Lugar y Fecha de Nacimiento

Provincia / País (Extranjeros) Esmeraldas Ciudad/Cantón Santo Domingo

Parroquia Calderon Fecha de Nacimiento 24/02/1998



Datos de la Madre

Apellidos Quintero Hernanz Nombres Maria Magala

C.I. 080268575-0

Datos del Padre o Representante Legal

Apellidos Obando Lara Nombres David Fernando

C.I. 080168229-5

Datos Federativos

Asociación Guayas Posición Arquero Defensa Volante Delantero

Club Norte America Ciudad Guayaquil R.M.C. _____

FIRMA DEL JUGADOR

Por favor firme dentro del recuadro y no invada con sellos, debido a que la firma será digitalizada)

Cesar Obando

Uso Exclusivo de la F.E.F.

NUEVO A.P. AFICIONADO
 C.I. A.M. PROFESIONAL
 I.N. A.R.L. PASAPORTE

FECHA DE REGISTRO

01 AGO 2011

IMPORTANTE

Llena debidamente este formulario y no invada con sellos el área de las firmas y la foto. Las firmas deben ser realizadas con tinta negra. En la firma del Jugador no pasarse del recuadro de la misma. De manera obligatoria indique la posición del Jugador. No cumplir con estas disposiciones hará que la tarjeta de registro le sea devuelta.



HUELLA DIGITAL DEL JUGADOR

Maria Magala Quintero

FIRMA DE LA MADRE
(Sólo en el caso de ser menor de edad)

David Fernando Obando Lara

FIRMA DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL
(Sólo en el caso de ser menor de edad)

[Signature]

PRESIDENTE DEL CLUB

[Signature]

SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL

Especie Valorada

Nº 0033921

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA F.E.F.

CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.E.F. Lo Certifico.

Guayaquil, 06-05-2016

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL
[Signature]
SECRETARIA GENERAL (E)

ANEXO 4

Informe técnico, comisión general, histórico de cedulados, pasaporte deportivo y tarjeta de registro inicial de Cortez Montaña



001 (uno)
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Afiliada a la:
Federation Internationale de Football Association, Confederación Sudamericana de Fútbol,
Federación Deportiva Nacional del Ecuador y al Comité Olímpico Ecuatoriano

Guayaquil, 02 de Junio de 2015

PARA: Señor Ing. ALEX DE LA TORRE

PRESIDENTE DE LA COMISION DISCIPLINARIA DE LA FEF.

DE: Ing. Jaime Zambrano Zambrano

PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES DE LA F.E.F.

INFORME TECNICO DE LA IDENTIDAD DEL SEÑOR MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL .

1.- ANTECEDENTES:

En base a lo que establece el estatuto de la FEF en el Capítulo XII, Art. 67 nos permitimos informar que la Comisión a mi cargo, procedió a la investigación, análisis y estudio de toda la documentación obtenida sobre la identidad del señor **MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL**.

2.- DOCUMENTACION OBTENIDA:

- CERTIFICADO BIOMETRICO
- TARJETA DACTILAR
- PARTIDA INTEGRAL DE NACIMIENTO
- DATOS DE FILIACION
- REGISTRO DEL JUGADOR DE LA FEF
- INFORME REGISTRO CIVIL



adjunto
20 hojas
webs.

3.- ANALISIS DE LA DOCUMENTACION:

CERTIFICAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL
ORIGINAL QUE ESTABA
EN NUESTROS ARCHIVOS

Mano Mena

Lomas de Urdesa: Av. Las Aguas y Alianza • Teléfono: (593-4) 2880610 • Fax: (593-4) 2880615
web site: www.ecuafutbol.org • email: fef@gye.satnet.net • Guayaquil - Ecuador





002 (Dos)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Afiliada a la:
Federation Internationale de Football Association, Confederación Sudamericana de Fútbol,
Federación Deportiva Nacional del Ecuador y al Comité Olímpico Ecuatoriano

3.- ANALISIS DE LA DOCUMENTACION:

Procedimos a comparar las huellas dactilares de CORTEZ MONTAÑO JOSUE DANIEL Y MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL encontrando que existe doble identidad, se realizó el estudio morfológico del pulgar izquierdo de los mencionados señores, dando como resultado que se trata de una misma persona. CORTEZ MONTAÑO JOSUE DANIEL nació el 15 de abril de 1994 con huellas dactilares E333312222 y MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL nació el 22 de abril de 1998 con código dactilar E333312222.

4.- CONCLUSIONES:

Luego de la investigación realizada, estudio y comparación de toda la información obtenida podemos manifestar que este caso se trata de una misma persona con doble identidad, CORTEZ MONTAÑO JOSUE DANIEL nació el 15 de abril de 1994 y MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL nació el 22 de abril de 1998 y basándose en el informe presentado por la dirección general del REGISTRO CIVIL en el cual indica anular la segunda inscripción de nacimiento que contiene los siguientes datos MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL, con C.C. 095604823-5, y consecuentemente, dejar sin efecto todas las actuaciones y documentos que sirvieron de base para realizar la inscripción y cedula de dicha persona .

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y por lo tanto se recomienda dar el trámite correspondiente, es decir pase este informe a conocimiento de la comisión disciplinaria.

Atentamente,

DEPORTE Y DISCIPLINA

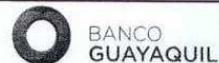
Jaime Zambrano Zambrano

PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES DE LA F.E.F.

ADJUNTAMOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

CONFIRMAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

Lomas de Urdesa: Av. Las Aguas y Alianza • Teléfono: (593-4) 2880610 • Fax: (593-4) 2880615
web site: www.ecuafutbol.org • email: fef@gye.satnet.net • Guayaquil - Ecuador





025 (veinte y cinco)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

COMISION GENERAL EXPEDIENTES No. 019-2015
DEL 9 DE JUNIO DE 2015

Secretario: Siendo las 17h15 se instala en Comisión General la Comisión Disciplinaria, para conocer lo concerniente al Expediente 019-2015 levantado en torno a los documentos de identidad del señor Johao Montaña Preciado.

Señor Presidente, se ha convocado al señor Johao Montaña, quien está presente, dentro del Expediente 019-2015 levantado en torno al informe que nos ha presentado la Comisión de Investigaciones de la FEF.

Se da lectura al informe presentado por la Comisión de Investigaciones de F.E.F.

Sr. Johao Montaña: mi nombre es **JOSUE DANIEL CORTEZ MONTAÑO**, nacido el 15 de abril de 1.994

Presidente: El uno es nacido en el año 1994, tu eres nacido en el 94 y el otro también que eres tu nacido en el 98.

Tu estas aceptando la situación de adulteración de documentos, mira, es importante que tenga conocimiento claro de lo que ocurre en estos casos para que te puedas beneficiar de la situación o acates y tengas que asimilar la sanción que te imponga la comisión, si tu colaboras con esta comisión se analizará a tu favor todo lo que tu puedas aportar en beneficio de la investigación para llegar a detectar quien te ayudó a que cambies tus documentos, en donde lo hiciste, como lo hiciste y por qué lo hiciste, está probado y tu has reconocido a confesión de parte relevo de pruebas, no necesitamos ya ninguna otra prueba, y en tal virtud sería conveniente que tu nos indiques cómo ocurrió esta situación, quien te indujo, por qué te indujo, donde fue y cuando fue? Para que esta comisión considere como un atenuante tuyo y en vez de ponerte 3 años de sanción te podamos rebajar la sanción.

Sr. Johao Montaña: El que me hizo esto fue mi papá, él fue que me hizo esto.

Presidente: Por qué te hizo eso tu papá.

Sr. Johao Montaña: Siempre me ha gustado el fútbol y mi mamá no me dejaba jugar fútbol porque la religión de ella no le permitía, yo seguía jugando a escondida de mi mamá y a veces mi papá me apoyaba cuando eran eventos, entonces al ver que la situación de donde yo vivo no había futuro de que alguien te iba a ver y te iba a llegar a jugar, si no tenía para salir a otro lugar.



026 (veinte y seis)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Presidente: ¿De donde eres?

Sr. Montaña: Soy de Quinindé. Yo no tenía donde salir y pasaban los tiempos y los años y mi papá.

Presidente: ¿Cómo se llama tu papá?

Sr. Montaña: Duberman Cortez. Ya murió mi papá. El al ver que no iba a salir y él tenía una enfermedad terminal, tenía diabetes y ya se estaba practicando diálisis, al ver eso, como para sustentar mi familia para ayudar porque somos 9 hermanos y yo soy el único que quería salir, me hizo eso y al ver que no teníamos y yo no tenía mucho conocimiento de las consecuencias.

Presidente: ¿En dónde te hizo cambiar tus datos tu papá?

Sr. Montaña: Yo personalmente no sabía, porque me puso con los nombres de mi mamá, mi mamá tampoco sabía, el cogió la cédula de mi mamá y fue a hacer eso.

Presidente: Ahí no nos está ayudando en nada, primero nos dices que te cambió los datos un muerto, no podemos hacerle nada, segundo que no sabes dónde te cambió los datos, con quién te cambió.

Sr. Montaña: Yo nunca andaba con él, porque él nunca me iba a llevar a mi a lo que estaba haciendo porque el no le decía a nadie, incluso con mi mamá no hablaba porque le digo que mi mamá nunca compartió que yo juegue fútbol, hasta ahora cuando yo vine a jugar o andaba jugando yo estaba peleado con mi mamá o mi mamá era resentida conmigo porque ella quería que yo sea de la religión que ella es.

Sr. Montaña: ¿Qué religión es tu mamá?

Sr. Montaña: Testigo de Jehová. Y ella nunca se puso de acuerdo por ninguna parte.

Presidente: Estamos lo mismo que antes. Tienes adulterado los documentos, lo reconoces, ese es un punto a tu favor.

Sr. Valdivieso: Pero tu dices que te puso el apellido de tu mamá, y el apellido de tu papá cual es?

Sr. Montaña: Cortez.

Presidente: Es que él es Cortez Montaña, y le ponen Montaña Preciado.



027 (Veinte y siete)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Sr. Montaña: Ese es el apellido de mi mamá.

Presidente: En dónde sacaste la cédula?

Sr. Montaña: La cédula la saqué aquí en Guayaquil.

Presidente: Señor Humanante, qué puede decirnos usted sobre este caso? Porque él no nos está aportando nada.

Sr. Montaña: Es que no puedo decirle nada, si yo fuera otro le dijera, "no, yo no soy ese" pero yo en realidad acepto porque no me favorece a mi, a mi me gustaría seguir jugando fútbol, claro si ustedes lo permiten.

Sr. Nelson Humanante: Una consulta ¿Cuándo tú fuiste a sacar la cédula en el registro civil, fuiste a sacarla con la otra identidad no, la del 98? Cuando te entrevistaron, el funcionario sabía que te estaba sacando esa cédula?

Sr. Montaña: No sabía, era una chica.

Sr. Nelson Humanante: Pero dentro del registro civil ¿había una comisión o fueron así por así?

Sr. Montaña: No, yo fui así por así.

Presidente: ¿Qué casos conoces tu de personas que tienen documentos adulterados?

Sr. Montaña: ¿Cómo otro caso?

Sr. Valdivieso: Otros chicos que tengan adulterados.

Sr. Montaña: ¿Compañeros? En realidad no se.

Sr. Valdivieso: ¿Cómo no vas a saber?

Sr. Montaña: Cómo me van a decir ellos sus intimidades, es como ellos no saben lo mío.

Sr. Valdivieso: En Quinindé hay algunos.

Sr. Montaña: Cómo me van a decir sus intimidades de familia. Ahí si no se.

Sr. Humanante: De los casos que vienen acá los citamos ustedes y siempre salen hablando, "no si este también tiene problemas" tu serías el primero que no sabe nada.



028 (Veinte y ocho)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Sr. Valdivieso: Todo queda aquí eso si.

Sr. Montaña: En realidad yo no se de otro caso. De saber conozco de que año son, pero no se el año en que se hayan bajado. Se la edad de los que estamos jugando por no se si se hayan bajado o se hayan arreglado porque yo no se nada de ellos.

Sr. Valdivieso: En que equipo estás?

Sr. Montaña: Iba a Emelec pero ya no.

Sr. Valdivieso: A qué equipo iban antes?

Sr. Montaña: Estaba en Universidad Católica.

Presidente: Entonces qué edad tienes tu ahora?

Sr. Montaña: Tengo 21.

Sr. Valdivieso: Sería bueno que le lean el artículo respectivo.

Hermano de Johao: El no sabe sobre otras personas, es como que yo le pregunte a usted sobre la vida de otra persona me va a decir yo no se. Mi hermano quiere jugar al fútbol es porque le gusta por eso lo hizo, por eso mi papá le hizo esos papeles.

Presidente: Ya te dije que es fácil echar la culpa a un muerto.

Hermano de Johao: Si mi papá estuviera vivo estaría aquí sentado.

Sr. Montaña: Quien más lo iba a hacer, yo tampoco iba a salir a la calle a decir arrégleme usted señor teniendo a mi papá, porque a mi papá le decían que yo iba a ser un buen jugador, entonces el vio que el tiempo ya pasó para mi en el sentido de decir ya no vas a llegar porque está viejo o tienes mucha edad.

Presidente: 20 años no es viejo.

Sr. Montaña: Es un decir porque los otros son más grandes, los otros se ven más grandes porque yo soy flaquito y el me decía "tu no vas a llegar, te chocan y te caes"

Presidente: De qué juegas tu?

Sr. Montaña: Yo juego de 5 en la selección jugaba de 5.



029 (Veinte y nueve)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Presidente: De quien es tu pase?

Sr. Montaña: Creo que estoy inscrito en San Antonio del Carchi.

Presidente: ¿Cuál es tu empresario?

Sr. Montaña: Jorge Guerrero. El sabe que me citaron, pero no saben por qué me citaron, si es por edad.

Presidente: Pero tu si sabes por qué te citamos.

Sr. Montaña: Si, yo si se, por eso yo vengo, es que ya venían muchos rumores de los compañeros.

Presidente: Tu estuviste en la selección Sub-17?

Sr. Montaña: Si, en el Sudamericano, en la Copa Nación de México que quedamos campeón.

Presidente: ¿Estuviste con Casquete?

Sr. Montaña: Si. Yo estaba lesionado tenía problema de meniscos, solo pude jugar contra Brasil, en la Copa de las naciones si jugué todos los partidos de titular y también jugué en el Sub-15.

Secretario: Da lectura al Art. 192 del reglamento de la FEF.

Presidente: Obviamente la sanción dice de 6 meses a 3 años, dependiendo de la gravedad de la infracción y de la colaboración y el aporte que se haya brindado, entonces tu ya nos indicas que no tienes nada más que aportar que no conoces otros casos, que quien te indujo a esa situación es una persona a la cual no se le puede investigar ni responsabilizar de nada, creo que la audiencia salvo que haya alguna pregunta de algunos de los miembros de la comisión la daríamos por terminada en razón de que el señor Montaña ha reconocido su equivocación y eso será considerado como un atenuante.

Sr. Valdivieso: Así como reconoce, que también entienda que la infracción está cometida.

Sr. Montaña: Si, eso si, por eso me acerqué acá porque incluso mi mamá me decía "hijo no vayas", pero le dije "no mamá, mi papá hizo esto y si ya me tocó a mi tengo que afrontarlo" que más puedo hacer, yo quiero jugar para ayudar a mi mamá y a mis hermanos porque están pequeños y por eso me vine.

CONFIRMAMOS QUE EL
DOCUMENTO
ES UNA COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS





030 (trinta)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

Sr. Valdivieso: exacto, entre más colaboras puede que vuelvas a jugar.

Sr. Montaña: Pero, qué mas le puedo decir, sobre qué, dígame.

Sr. Valdivieso: Hay muchachos que son inducidos a cambiarse de edad. Así como te llamaron a ti, te investigaron a ti no es por gusto, colabora y más rápido cumples la sanción.

Sr. Montaña: Yo no le puedo decir, porque escucho que muchos jugadores tienen cambiada la edad pero en realidad no se quienes son, nombres no sé, siempre he escuchado en la selección sub-17 que el 50% o la mayoría son arreglados he escuchado pero no se específicamente nombres, ahora recién que vengo a escuchar de Casquete, cuando hablaban de personas arregladas yo me abría porque yo tenía arreglada mi edad y me daba mucha vergüenza cuando hablaban que tal tiene más de 17 y yo me sentía mayor que los muchachos y me daba mucha vergüenza y me alejaba no me quedaba conversando allí porque yo me acordaba del apellido de mi papá y tengo el de mi mamá y me dolía que tenga el apellido de mi mamá y no el de mi papá, yo nunca me reunía a hablar de arreglados porque yo mismo era arreglado, yo no podía hablar de otra persona que sea arreglada porque yo me sentía mal.

Presidente: ¿Por qué te investigaron a ti?

Sr. Montaña: En realidad no se.

Presidente: Porque alguien te denunció, así de simple, alguien dijo este muchacho está pasado de edad. Tu nombre llegó a la comisión de investigación que tu eres pasado de edad.

Sr. Montaña: Yo si sabía que alguien me vendió, eso lo se, pero yo como sé qué persona lo hizo.

Presidente: Eso ni se yo, eso lo sabe la comisión de investigación.

Sr. Montaña: Yo estoy claro que en este mundo nadie puede confiar en nadie y yo se que me vendieron.

Presidente: Entiende eso, el que te denunció a ti, se benefició en el sentido de rebaja de sanción, por eso dio tu nombre, la misma situación te puede pasar a ti, si tu sabes de alguien y no quieres hablar en público aquí está bien no lo digas, reúnete solo con los de la comisión de investigación y diles. Aquí ni sabemos si dijiste o no dijiste y ellos luego te investigarán como te investigaron a ti, cuando ya tengan la investigación nos traen a nosotros, pero sin embargo ya nos pasarán a nosotros que tu has aportado en el proceso y eso lo consideraremos, en todo caso, no te voy a decir que ahora lo hagas, tranquilo, tómate esta semana



031 (Treinta y uno)

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

COMISIÓN DISCIPLINARIA

tranquilamente, piensa, volver a jugar al fútbol a los 24 años, si fuera más de 2 años sería a los 23 años, has cuenta si fuera 1 año de suspensión sería a los 22 años volver a jugar al fútbol, todo depende de ti.

Sr. Montaña: Esto digamos que ya me sancionen los años que me vayan a sancionar, sale a la luz pública?

Presidente: Claro, así es.

Sr. Montaña: Y como la persona que me vendió a mi no sale a la luz pública?

Presidente: Es que tu no sabes quien fue, eso no sale, espera aun que debe salir, porque seguimos nosotros en investigación nosotros, tu sabes que están Casquetes, estás tu y 3 más que están en investigación. Piénsalo, pide el número de teléfono al señor de la comisión de investigación y si en un caso conoces algo en el transcurso de esta semana, llamas y conversas con ellos.

Sr. Montaña: Me están mandando a investigar.

Presidente: Si quieres investiga.

Sr. Humanante: El joven Montaña si ahora se acerca al registro civil a sacar la cédula va detenido, lo van a coger preso, por si acaso porque tu tienes como doble identidad, falsificación de documentos te dan 6 años de prisión, como cogieron a los señores del Quito, ayúdanos y yo te voy a enviar exactamente a una persona del registro civil que es la persona de investigaciones, para que te traten de ayudar y no te metan preso porque las personas que tienen doble identidad los están cogiendo retenidos por falsificación de documentos públicos.

Por el momento no saques la cédula de identidad. Te queremos ayudar.

Presidente: Bueno muchacho, se termina la audiencia, te recomiendo independientemente de cualquier cosa conversa con el señor para que evites irte preso, aquí te podríamos sancionar y no juegas fútbol pero si el registro civil te coge te mete a la cárcel y eso ya es otra cosa, yo no quisiera que te metan a la cárcel porque tienes condiciones para ser un buen futbolista, no te desperdicies, piensa razona, ve como se te puede solucionar tu problema, cómo podríamos ayudarte, en un año estarías jugando fútbol y en cualquier rato un año pasa rapidito y este año pueden estar entrenando, cualquier club se puede interesar porque tienes estatura, tienes talla, sabes jugar y 22 años todavía tiene 10 o 15 años para jugar fútbol, pero piensa la situación y cuidate mucho. Gracias.

CERTIFICAMOS QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO
ES PIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

00 0004

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



HISTORICO DE MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL C.C. 095604823-5

NUMERO DE REGISTRO: PRIMER REGISTRO

SARANGOL71
CONS01

VIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CONSULTA DE ARCHIVO HISTORICO DE CEDULADOS
HISTORICO DESDE 2888

FECHA: 5/05/16
HORA: 09:47:11

CEDELA: 095604823-5 NOMBRE: MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL SEXO: MASCULINO
TIPO CIUDADANO: MENOR DE EDAD

FECHA DE NACIMIENTO: 22 4 1998 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS**** RIO VERDE***** RIO VERDE **
TOMO: 1 CLASE: T PAGINA: 184 ACTA: 184 LUGAR INSCRIPCION: ESMERALDAS**** RIO VERDE***** RIO VERDE **

AÑO DE INSCRIPCION: 2006 NACIONALIDAD: ECUATORIANA***** UTILIZADO POR PAGINA: 2
NIVEL DE INSTRUCCION: INICIAL PROFESION/OCUPACION: NINGUNA INDIVIDUAL DACTILOSCOPICA: E33331222

ESTADO CIVIL: SOLTERO CONYUGE:
LUGAR DE MATRIMONIO: ***** TOMO: 0 CLASE: PAGINA: 0 ACTA: 0

PRODE: ***** NACIONALIDAD: *****
MADRE: MONTAÑO PRECIADO MARIBELA NACIONALIDAD: ECUATORIANA*****

DOMIC: ESMERALDAS**** QUININDÉ***** ROSA ZARATE (QUININDÉ) ** CALLE: BARATO VALLE ALTO IV/CASA: 88

INSCRIPCION DE DEFUNCION: FECHA: 0 0 0 TOMO: 0 CLASE: PAGINA: 0 ACTA: 0
LUGAR DE INSCRIPCION DE DEFUNCION: *****
FECHA DE FALLECIMIENTO: 0 0 0 LUGAR DE FALLECIMIENTO: *****

VALIDACION DE DATOS:
FECHA CEDULACION: 21 5 2013 FECHA ACTUALIZACION: 21 5 2013 MOTIVO DE CAMBIO: REGISTRO INGRESADO
BLOQUEADO POR: CPD83-RETOURNAR ETNICO: 05 RESERVA3: RESER-DUPLI: CONTANTE: 00 CONT/PER: 0 Moe...
PRIMER REGISTRO

24/138

USUARIO REALIZA INGRESO: MAYRA CORONEL

Nombre: MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL

Nro. Cédula	095604823-5	Documento Nro.:	481724
Lugar y Fecha de Enrolamiento:	GUAYAQUIL 21/05/2013 11:12:51	Fecha de Emisión:	21/05/2013 11:28:14
Usuario que enrola:	MAYRA CORONEL	Idiop-Equipo:	S2 - ECU09GYEGMCO02
Tipo de solicitud:	CIUDADANO - PRIMERA VEZ	Estado:	340 - ENTREGA EN SITIO

Documentos

Fecha	Estado	Descripción del estado	Contactar S2 - ATIS	Contactar S2 - Duplicado	Tarjetas de estudio	Nombre de la computadora
21/05/2013 11:12:51	42	Captura de Datos	Enviado a ATIS	No ha sido chequeado	MAYRA CORONEL	ECU09GYEGMCO02
21/05/2013 11:28:14	100	Captura de Datos	Enviado a ATIS	No ha sido chequeado	MAYRA CORONEL	ECU09GYEGMCO02
21/05/2013 11:28:28	300	En Fase de Datos Anular	Enviado a ATIS	No ha sido chequeado	MAYRA CORONEL	ECU09GYEGMCO02
21/05/2013 11:28:28	230	Esperando Chequeo	Enviado a ATIS	No ha sido chequeado	MAYRA CORONEL	ECU09GYEGMCO02
21/05/2013 11:28:54	230	Esperando Chequeo	Enviado a ATIS para comparación	No ha sido chequeado	ATISMAN	MSADMON
21/05/2013 11:28:54	300	Esperando Chequeo	Enviado a ATIS	No ha sido chequeado	ATISMAN	MSADMON
21/05/2013 11:28:09	230	Solicitud Resolvida	Enviado a ATIS	No respuesta	SYSTEM	SYSTEM
21/05/2013 11:28:14	247	Espera Para Generación de DTC	Enviado a ATIS	No respuesta	SYSTEM	SYSTEM
21/05/2013 11:28:14	230	Esperando Chequeo	Enviado a ATIS	No respuesta	MADRIDIA	IMADIS
21/05/2013 11:28:28	200	En Proceso de Impresión	Enviado a ATIS	No respuesta	SYSTEM	SYSTEM
21/05/2013 11:31:09	130	Documento Producido	Enviado a ATIS	No respuesta	SYSTEM	SYSTEM
21/05/2013 11:28:00	140	Entrega en Sitio	Enviado a ATIS	No respuesta	MONYI CEREZUELA	GRSMP012

Elaborado por: LILIANA SARANGO - Gestión de Información Registral

Fecha de Elaboración: 05/05/2016

Elaborado por: LILIANA SARANGO

Av. Amazonas y Rio Curaray GAE 45-BICENTENARIO
Telf: 3731110, Ext: 29328
Quito - Ecuador

www.registrocivil.gob.ec

www.tramiteciudadano.gob.ec

PASAPORTE DEPORTIVO DEL JUGADOR



Nombres : **MONTAÑO PRECIADO JOHAO DANIEL**

Céd/Pass : **0956048235**



Fecha de Registro
06/AGO/2013

País	Provincia/Estado	Ciudad	Nacionalidad
ECUADOR	ESMERALDAS	RIO VERDE	ECUATORIANA
Dirección			Teléfono
			Celular
Fecha Nacimiento	Sexo	Tipo de Sangre	
22/ABR/1998	MASCULINO	RH B +	

Contrato

F. Desde	F. Hasta	Club	Op.Compra	Observación
06/ENE/2014	30/DIC/2014	U.CATOLICA		

Transferencias

F. Desde	F. Hasta	Tipo	País	Prof.	Asociación	Club
06/AGO/2013	07/AGO/2013	INICIAL	ECUADOR	SI	A.F.N.A.	AMERICA
08/AGO/2013	30/DIC/2013	PRESTAMO	ECUADOR	SI	A.F.N.A.	U.CATOLICA
31/DIC/2013	20/ENE/2014	RETORNO DEL PRES	ECUADOR	SI	A.F.N.A.	AMERICA
21/ENE/2014	31/DIC/2014	PRESTAMO	ECUADOR	SI	A.F.N.A.	U.CATOLICA
01/ENE/2015	22/ENE/2015	RETORNO DEL PRES	ECUADOR	SI	A.F.N.A.	AMERICA
23/ENE/2015	01/JUN/2015	CON TRANSFER.	ECUADOR	SI	A.F.I.	SAN ANTONIO
02/JUN/2015		SIN CONTRATO		NO		

Datos Deportivos

Profesional	Asociación	Club
		<SIN CONTRATO PREVIO>
Función	VOLANTE	

Nota: El presente Reporte tiene la finalidad de ser solo una herramienta de consulta por lo tanto de existir error u omisión, prevalecerán los documentos físicos correspondientes.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.E.F. Lo Certifico.-

Guayaquil, 05-05-2016

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FUTBOL


 María Velásquez Santana
 SECRETARIA GENERAL (E)



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

Fútbol Profesional Fútbol Aficionado

Apellidos Montano Preciado

Nombres Johan Daniel

C.I./Pass. 095604823-5 Sexo masculino Tipo de Sangre B+

Lugar y Fecha de Nacimiento

Provincia / País (Extranjeros) Esmaldas Ciudad/Cantón Río Verde

Parroquia Río Verde Fecha de Nacimiento 22-04-1998



Datos de la Madre

Apellidos Montano Preciado Nombres Gloriana C.I. 0801194163

Datos del Padre o Representante legal

Apellidos Rodriguez Quinanes Nombres José Alfredo C.I. 0801320672

Datos Federativos

Asociación AFNA Posición Arquero Defensa Volante Delantero

Club Deportivo América Ciudad Uvite R.U.C. 1791864608001

FIRMA DEL JUGADOR

(Por favor firme dentro del recuadro y no invada con sellos, debido a que la firma será digitalizada)

Johan Montano
[Signature]

Uso Exclusivo de la F.E.F.

NUEVO A.P. AFICIONADO
 C.I. A.M. PROFESIONAL
 I.N. A.R.L. PASAPORTE

FECHA DE REGISTRO

06 AGO 2013

IMPORTANTE: Llene debidamente este formulario y no invada con sellos el área de las firmas y la foto. Las firmas deben ser realizadas con tinta negra. En la firma del Jugador no pasarse del recuadro de la misma. De manera obligatoria indique la posición del Jugador. No cumplir con estas disposiciones hará que la tarjeta de registro le sea devuelta



HUELLA DIGITAL DEL JUGADOR

FIRMA DE LA MADRE
(Sólo en el caso de ser menor de edad)

FIRMA DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL
(Sólo en el caso de ser menor de edad)

[Signature]
PRESIDENTE DEL CLUB

[Signature]
SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL

Especie Valorada

Nº 077943

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA F.E.F.

CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al original que reposa en los archivos de la F.E.F. Lo Certifico.
Guayaquil, 05-05-2016

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL
[Signature]
María Velásquez Jantana
SECRETARIA GENERAL (E)



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, BURBANO ESPINOZA LUIS XAVIER, con C.C: # 0919249771 autor(a) del trabajo de titulación: *“La corrupción empresarial vinculada al fútbol: ¿posible configuración de trata de personas?”* previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO DE EMPRESA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de octubre de 2017

f. _____

Nombre: Luis Xavier Burbano Espinoza

C.C: 0919249771



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La corrupción empresarial vinculada al fútbol: ¿posible configuración de trata de personas?,		
AUTOR(ES):	BURBANO ESPINOZA LUIS XAVIER		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Dr. Nicolás Rivera – Dr. Juan Carlos Vivar		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho de Empresa		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho de Empresa		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de octubre de 2017	No. DE PÁGINAS:	60
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Societario, Derecho de Empresa		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Corrupción empresarial, Mercado de Transferencias, Fútbol, Trata de personas, Derecho de Empresa // Business Corruption, Transfer Market, Football, Trafficking in Persons, Business Law		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

La manera en cómo es manejado y, sobre todo, controlado el mercado de transferencias, así como el origen de cada uno de los jugadores ecuatorianos, puede verse vulnerado para el acometimiento de corrupción empresarial. Lamentablemente, este mismo mercado unido a la corrupción empresarial dejaría el espacio abierto par que aparezca la trata de personas. Tradicionalmente, este último ha sido visto como un delito vinculado directamente con la explotación sexual y laboral; sin embargo, estudios recientes y normativas vigentes, amplían el espectro de lo que se configura como trata de personas; extendiéndolo, inclusive, como víctima a la persona aún si esta consintió el hecho.

El presente trabaja analiza, a través de tres casos en concreto, el mercado de transferencias de jugadores profesionales de fútbol en Ecuador, la posible corrupción empresarial que se podría dar dentro del mismo y la configuración de trata de personas como consecuencia de un escaso control de las entidades encargadas y de la previsión de detección de estos delitos.

The way in which the transfer market is handled and, above all, controlled, as well as the origin of each of the Ecuadorian players, may be violated for corporate corruption. Sadly, this market coupled with corporate corruption would leave the space open for trafficking in people. Traditionally, the latter has been seen as a crime directly linked to sexual and labor exploitation. However, recent studies and current regulations expand the spectrum of what is configured as human trafficking. Extending it, including, as victim to the person even if this one consented the fact.

The present paper analyzes, through three specific cases, the market of transfers of professional soccer players in Ecuador, the possible corporate corruption that could occur within the same and the configuration of trafficking in persons as a result of poor control of The entities in charge and the forecast of detection of these crimes.

ADJUNTO PDF:	SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0993728212	E-mail: xburbano@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Peralta Moarry Salma Pierina	
	Teléfono: 0985979088	
	E-mail: maestriaderechodempresas@gmail.com	



SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	